DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se nombra Mecánico Tornero de 2.ª clase asimilado a Suboficial de la Escuela Miltiar de Aviación y se hace una promoción.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Mecánico Tornero de 2.ª clase asimilado a Suboficial en la Escuela Militar de Aviación al Mecánico de 2.ª clase asimilado a Suboficial Beltrán Cóppola y en reemplazo de éste al Cabo Brígido Albarracín.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Resolución. Se aprueba un Reglamento de Uniformes para los alumnos de la Escuela Naval y personal del Cuerpo de Equipaje.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.

Visto el proyecto de Reglamento de Uniformes para los alumnos de la Escuela Naval y personal del Cuerpo de Equipajes confeccionado por los señores Capitán de Navío don Carlos Baldomir, Capitán de Fragata don Arturo C. Dubra y Capitán de Corbeta don Julio F. Lamarthée;

Atento a que la Dirección de la Armada al informar dicho trabajo lo hace favorablemente y solicita sea aprobado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar el Reglamento de Uniformes para los alumnos de la Escuela Naval y personal del Cuerpo de Equipaje que figura en los numerados J. N.º 175724, J. N.º 175723, J. N.º 175722, J. N.º 176999, J. N.º 177000, J. N.º 175713, J. N.º 176696, J. N.º 176698, J. N.º 176685, J. N.º 176686, J. N.º 176687, J. N.º 176688, J. N.º 176690, J. N.º 176693, J. N.º 176695, J. N.º 175981 y dibujos que figuran en las hojas que corren agregadas a los folios números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

2.º Que se comunique, inserte, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada **MANUEL DUBRA.**

3

Resolución. Se sustituye el artículo 22 del Reglamento y Programas para exámenes de maquinistas navales en la marina mercante nacional.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.

Vista la precedente nota de la Capitanía General de Puertos solicitando la sustitución del artículo 22 del Reglamento y Programas para exámenes de maquinistas navales de la marina mercante nacional aprobado con fecha 16 de Octubre de 1928,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Sustituir el artículo 22 del Reglamento y Programas para exámenes de maquinistas navales de la marina mercante nacional aprobado con fecha 16 de Octubre de 1928 por el siguiente:

"Artículo 22. La Comisión Examinadora para los exámenes de maquinistas navales mercantes y **la Comisión**

de Verificación de Documentos, estará compuesta por el Secretario General de la Capitanía General de Puertos (Presidente), Inspector de Máquinas de la misma y uno de los oficiales del Cuerpo General de la Armada en servicio en esa Capitanía General. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección Archivo."

2.° Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Resolución. Se establecen las consideraciones y honores que corresponden a los Inspectores de Armas

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército solicitando se dicte una resolución determinando las consideraciones y honores que corresponden a los Inspectores de Armas;

Considerando atendible el pedido formulado por la expresada repartición,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° A los Inspectores de Armas que no sean Generales, durante el desempeño de sus funciones, se les dispensarán y rendirán, por las tropas de su arma, las mismas consideraciones y honores que determinan el Código Militar y las reglamentaciones vigentes para los mencionados oficiales superiores.

2.° Que se comunique, inserte, publique y devuelva.— CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Resolución. Se acepta la renuncia del Ayudante de Servicios Internos honorario del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.

Vista la precedente renuncia que del cargo de Ayudante de Servicios Internos honorario de la Sección Hospital Militar Central presenta el estudiante de medicina don René Julián Barú, que eleva la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, manifestando que no tiene reparo en que sea aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor René Julián Barú del cargo de Ayudante de Servicios Internos honorario de la Sección Hospital Militar Central.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Resolución. Se nombra Partera honoraria adscripta a la Clínica de Embarazadas del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Partera honoraria adscripta a la Clínica de Embarazadas del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a la señora Carmen Muiño.

2.° Que se publique y devuelva. — CAMPISTEGUY.— General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

7

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1929.—Número 3133|929.

Vista esta gestión iniciada por la pensionista de Rentas Generales señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cuatro meses para trasladarse a Europa;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que solicita la pensionista civil señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a la Contaduría General de la Nación, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

8

Resolución. Se concede personería jurídica a la "Liga del Trabajo de Curtina"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.—Número 1021|929.

Vistos los estatutos de la "Liga del Trabajo de Curtina", Departamento de Tacuarembó, presentado al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la "Liga del Trabajo de Curtina", Departamento de Tacuarembó), la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM.— SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Centro Helvético" de Nueva Helvecia y la continuación de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.—Número 1033|929.

Vistos los estatutos reformados del "Centro Helvético" de Nueva Helvecia, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada;

Atento a que las modificaciones y ampliaciones hechas a los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos referidos del "Centro Helvético" de Nueva Helvecia, y declarar que dicha Asociación continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Junio de 1918, quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede personería jurídica al Sindicato Cristiano Agrícola de Colonia San José

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.—Número 904|929.

Vistos los estatutos del Sindicato Cristiano Agrícola de Colonia San José, Departamento de Paysandú, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al Sindicato Cristiano Agrícola de Colonia San José, Departamento de Paysandú, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede personería jurídica a la Sociedad de Biología de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.—Número 975|929.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Biología de Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad de Biología de Montevideo la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación escolar a la señora Gilde Aliano de Benavides

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.—Número 939|929.

Vista la gestión iniciada por la señora Gilde Aliano de Benavides, Directora de la escuela rural número 72 del Departamento de Tacuarembó, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el día 18 de Julio próximo pasado por espacio de 7 años, un mes y 3 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 1 y certificado de fojas 4 que la peticionaria tiene un hijo menor de edad de nombre Flanklin Oscar, nacido el 9 de Octubre de 1924, el que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Gilde Aliano de Benavides la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de doscientos setenta y siete pesos con seis centésimos anuales, o sean las 7|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados de acuerdo con la precitada resolución de 16 de Julio de 1920.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.—Número 4450|926.

Vista la gestión promovida por el señor Eduardo Miranda, Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, solicitando, en su carácter de apoderado de la pensionista vareliana doña Carmen Olivier de Ferrer y Barceló, se le acuerde a ésta una licencia por el término de tres años para continuar residiendo en la República Argentina;

Considerando lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Otorgar la licencia solicitada por la pensionista del Estado doña Carmen Olivier de Ferrer y Barceló por el término de tres años para residir en el extranjero con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

2.° Comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se autoriza contribuir con una cantidad para completar el importe de la construcción de uno de los pabellones del edificio de la escuela de Malvín.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.—Número 3802|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando autorización para contribuir con la suma de diez mil pesos para completar la donación hecha por don Lorenzo Salvo con destino a uno de los pabellones del edificio que debe servir de asiento a la escuela de Malvín;

Resultando: Que el señor Salvo donó la suma de cuarenta mil pesos para tal fin; pero como en la última licitación del edificio la propuesta aceptada llega a cincuenta mil pesos la Comisión Administradora de las Escuelas Experimentales ha solicitado del Consejo de Enseñanza aquella cantidad para juzgar que no podría abusar de la generosidad del donante;

Atento a que dicho Consejo considerando atendibles esas razones pide se le autorice para imputar la mencionada cantidad de diez mil pesos a "Economías" del presupuesto escolar;

Atento a que la Inspección General de Hacienda manifiesta que la situación de las referidas economías permiten atender el pago de la cantidad solicitada,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria Normal para contribuir con la cantidad de diez mil pesos para completar con la donación de cuarenta mil pesos hecha por el señor Lorenzo Salvo el importe a que asciende le construcción de uno de los pabellones del edicio de la escuela de Malvín, con cargo a "Economías" del presupuesto escolar.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se autoriza una licitación pública para la construcción del edificio de la escuela número 37 rural. Puntas de Cuñapirú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 22 de 1929.—Número 3596|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de un edificio con destino a la escuela número 37 rural, Puntas de Cuñapirú (Departamento de Rivera), de propiedad del Estado;
Resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la suma de once mil pesos para dicha escuela;
Resultando: Que se cuenta para asiento del edificio a construirse con un terreno donado por el Municipio del mencionado Departamento, cuya superficie es de diez hectáreas;
Resultando: Que la Dirección de Arquitectura, teniendo en cuenta que en la referida escuela funcionará la Granja Escolar, aconseja la aceptación del tipo de edificio económico número 11 bis; cuyo costo es de trece mil quinientos pesos, debiéndose agregar a esta cantidad dos mil quinientos pesos para dotarla de un galpón y molino destinados a la granja;
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal está de acuerdo con lo aconsejado por aquella Dirección y pide que la diferencia de cinco mil pesos existente entre la suma asignada en el referido plan escolar y el costo del edificio proyectado se impute al saldo de la ley de 28 de Octubre de 1923,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación pública para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela número 37 rural, Puntas de Cuñapirú (Departamento de Rivera), de propiedad del Estado, de acuerdo con el tipo 11 bis de edificación y la dotación de un galpón y molino para la huerta escolar dentro de la suma calculada de dieciséis mil pesos y de conformidad con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que al efecto formularán.
2.° La suma de cinco mil pesos para completar el costo de lo que se manda licitar se imputará al saldo de los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.
3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se aprueban unos contratos celebrados para la provisión de carpintería metálica con destino a edificios escolares en construcción.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.—Número 3007|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con contratos celebrados por la Dirección de Arquitectura con los señores E. Real de Azúa y Sala y C.a para la provisión de carpintería metálica (ventanas, marcos y protectores de canto y escalones) destinados a los edificios escolares en construcción;
Resultando: Que dichos contratos ascienden, respectivamente, a las sumas de treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos y un mil doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos;
Atento a que han sido celebrados de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Abril de 1929;
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal expresa que no tiene ninguna observación que formular al respecto,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar los contratos celebrados por la Dirección de Arquitectura con los señores E. Real de Azúa y Sala y C.a por las sumas de treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos y un mil doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos, respectivamente, para la provisión de carpintería metálica (ventanas, marcos y protectores de canto y escalones) con destino a los edificios escolares en construcción.
2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel. V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

17

Ley. Se autoriza el reintegro de una cantidad tomada para obras en las exposiciones de la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) con destino a reintegrar igual cantidad tomada del rubro "Subsidio a Exposiciones", para obras de reparación de las instalaciones para exposiciones de la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.—Número 113|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del 1.o de Noviembre de 1929

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje de la Presidencia de la República relacionado con el proyecto de creación del Museo Social.

—A sus antecedentes.

Destino de $ 40.500 para adquisición de ejemplares de la obra "Compilación de leyes y disposiciones administrativas del Uruguay'.

—A la Cimisión de Instrucción Pública.

Refuerzo de $ 1.500.000 de la partida asignada por la ley de 26 de Enero de 1922 para la Dársena Fluvial.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se solicita que al tratarse la distribución del superávit se incluya una partida para reparaciones de vapores.

—A sus antecedentes.

Inclusión de los patrones de las empresas comprendidas en las leyes de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos en los beneficios de las referidas leyes.

—A la Comisión de Trabajo. Asistencia y Previsión Social.

Destino de $ 10.000 para socorrer a los damnificados por la creciente del río Uruguay.

—A la misma Comisión.

Inversión de $ 14.046.49 para reintegrar los derechos de exportación de cueros de la zafra 1928-1929.

Destino de $ 100.000 del superávit del ejercicio 1927-1928 para adquisición y construcción de edificios para Escuelas de Enseñanza Industrial.

—A la Comisión de Hacienda.

Inclusión en el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional de una partida para lquiler de casa de los administradores de hospitales departamentales.

—A la Comisión de Presupuesto.

Autorización a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para constituir un fondo de sererva para cubrir el exceso del precio del fuel-oil utilizados en los servicios de generación de corriente.

Garantías a los depósitos de ahoro hasta $ 2.000 por persona efectuados en los Bancos privados.

los Bancos privados.

—A la Comisión de Hacienda.

Gastos de profundización del puerto de Montevideo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Censo general de población, instrucción y edificación.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Subvención a las audiciones artísticas realizadas en el Teatro Solís.

Honores a los restos de don José Batlle y Ordóñez.

—Archívense.

La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos: Bonificación a los ex Directores de Liceos Departamentales jubilados.

Destino de $ 20.000 para indemnizar a las familias menesterosas perjudicadas por la creciente del río Uruguay.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Derogación de los artículos 2.o de la ley de 13 de Mayo de 1921 y 14 de Diciembre de 1923 sobre fijación de oforos de lana para la exportación.

—A la Comisión de Hacienda.

La referida Cámara devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

Adquisición de papas para el consumo.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

Modificaciones de la ley de 19 de Octubre de 1928 sobre recursos para obras de vialidad e hidrografía.

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal respecto del estado de los trabajos de la carretera paso de Mendoza-San Antonio (Departamento de Canelones).

El señor Ministro de Guerra y Marina remite copia autenticada del sumario que se instruye con motivo de la adquisición de barcos auxiliares para la Armada.

El señor Ministro de Hacienda remite os informes solicitados por el señor Representante don Angel Alberto Moreno referentes al apercibimiento del empleado de la Dirección de Impuestos Directos señor Rómulo Nano Lotero y respecto a las resoluciones dictadas en los expedientes de jubilación de los señores Luis Otero y doctor Blas Vidal.

El señor Ministro de Obras Públicas envía los informes solicitados por el señor Representante don Alcides Aldama respecto al costo de un puente sobre el arroyo Carpintería (Departamento de Durazno).

El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por los señores Representantes don Alcides Aldama, don Liborio Irisarri, don Alberto Puig, doctor Fernando Gutiérrez y doctor Antonio Gustavo Fusco, relativos al costo aproximado de un puente sobre el río Negro a la altura del paso de Palmar de Porrúa.

"El Concejo de Administración de Canelones remite los informes solicitados por el señor Representante don Tomás Berreta, relacionados con la autonomía municipal de las ciudades de Pando, Las Piedras y Santa Lucía."

—A sus antecedentes

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Fernando J. Carbajo sobre el tráfico que habrá de establecerse entre Colonia y Buenos Aires con motivo de la construcción de la carretera Montevideo-Colonia."

"El Concejo de Administración de Soriano solicita la pronta sanción del proyecto sobre instalación de una usina de pasteurización de leche en la Escuela Industrial de dicho Departamento."

"El Concejo de Administración de Canelones adhiere al proyecto sobre creación de un parque nacional en el Sauce (Departamento de Canelones)."

"El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria adhiere a la gestión del Comité pro aumento de sueldo de los profesores universitarios."

"La Comisión de Fomento Rural solicita la pronta sanción del proyecto sobre exoneración de derechos a los productos químicos destinados a la destrucción de las plagas de la agricultura."

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

"Doña Dolores Picochet, doña Rosa Blanca A. de Torres, doña Máxima Lavalleja de Espina, doña María Elena y Alicia Chucarro."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Florencia Mendoza Quinceros solicita el pronto despacho de su petitorio anterior."

"Los empleados de la Receptoría de Aduana del Departamento de Soriano adhieren al petitorio de los empleados aduaneros de Paysandú."

—A sus antecedetnes.

Proyectos presentados:

"Del señor Representante don Mariano García Selgas destinando la suma de $ 15.000 como subsidio a las familias modestas perjudicadas por la creciente del río Uruguay y sus afluentes."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Del señor Representante don Tomás Berreta por el que se declara reliquia histórica la cureña en que el pueblo transportó los restos del ciudadano don José Batlle y Ordóñez."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Del señor Representante don Daniel Herrera y Thode sobre adquisición de quinientas cartas geográficas de la República con destino a las Legaciones y Consulados."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Del mismo señor Representante modificando el presupuesto de la División Resguardo de la Capital."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Del mismo señor Representante sobre jubilación de los Jueces de Paz que no sean confirmados en sus cargos por la Alta Corte de Justicia."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Del señor Representante don Modesto Etchepare incorporando varios cargos al presupuesto de la Colonia Educacional de Varones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Del señor Representante doctor Segundo F. Santos destinando la suma de $ 150.000 en la construcción de un edificio para oficinas públicas en la ciudad de Minas."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"La Cámara de Diputados de la República Argentina agradece las manifestaciones de condolencia con motivo del fallecimiento del doctor José Luis Murature."

"La Cámara de Diputados del Paraguay comunica el homenaje votado por la misma con motvo del fallecimiento del señor José Batlle y Ordóñez.

"La familia del señor Daniel Armand Ugón expresa su agradecimiento por las condolencias votadas por la Cámara."

—Léanse.

"El señor Representante don Liborio Irisarri solicita licencia por el término de 15 días."

—Se votará oportunamente.

"Del señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra sobre construcción de carreteras en el Departamento de San José y canalización de los ríos Santa Lucía y San José."

"De los señores Representantes doctor Carlos Quijano, don Vicente F. Costa y don Orlando Pedragosa Sierra por el que se concede el usufructo revocable por ley al Club Nacional de Regatas del terreno donde se halla situado su campo de deportes."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don *Orlando* Pedragosa Sierra solicita licencia para faltar a las sesiones de la semana próxima."

"El señor Representante doctor A. Antía Erandonea solicita licencia por el término de 8 días."

—Se votarán oportunamente.

Reunión de Comisiones

Noviembre 1.o de 1929

Asuntos Militares (integrada) —

Asistentes: Doctor Enrique A. Cornú, señores José F. Saravia y Juan C. Anfusso.

Faltan: Señores Miguel Buranelli, Tomás Berreta, Juan P. Suárez, César Urioste Olivera, Vicente F. Costa y Aniceto Patrón.

Presupuesto (integrada) —

Asistentes: Señores Felisberto F. Carámbula, Rogelio C. Dufour, José A. Otamendi (hijo), Arturo González Vidart, Juan F. Guichón.

Faltan: Señores Aniceto Patrón, Justino Zavala Muniz.

Con aviso: Señor Angel A. Moreno. (Con aviso por enfermedad), señor Atilio Arrillaga Safons.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 31 de Octubre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta minutos, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Herrera, Terra, Caviglia, Lussich, Martínez (don Martín C.) y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera presenta un proyecto reclamando el envase cerrado para todo vino fino, la obligación de la etiqueta para el fabricado en el país y la revisión de la clasificación aduanera de vinos finos importados.

—Al Ministerio de Hacienda.

Cuestiones previas

El señor Presidente dió cuenta de que había sido entrevistado por el doctor Mezzera, en representación de la Comisión Directiva del Jockey Club, a efecto de invitar a los señores Consejeros para concurrir a la reunión hípica que se realizará en Maroñas el próximo domingo, en ocasión de disputarse el Gran Premio Nacional. Los señores Consejeros se dieron por enterados, agradeciendo la deferencia de aquella institución.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, concurrió a Sala el Ministro interino de esa Cartera, doctor Jaime Vivas Cerantes.

El señor Presidente doctor Brum manifestó que el ganadero argentino don Nicolás Cobos, establecido en el Departamento de Treinta y Tres, expresa en un diario de la tarde que, a pesar de haberse incluído en el plan de obras públicas correspondiente a este ejercicio económico la construcción del camino carretero de Marmarajá a Treinta y Tres, destinándose al efecto $ 360.000, todavía no se han iniciado los estudios previos a la ejecución de esa obra, y según informes que han llegado a su conocimiento, los técnicos disponen para realizarlos de un plazo que vence el 30 de Junio del año entrante, lo que quiere decir que esa mejora no se iniciará en el presente período económico. Agrega en la misma publicación que actualmente se está cobrando el impuesto de zonas de influencia relativo a esa obra, lo que, desde luego, obliga a apresurar en lo posible su ejecución. El señor Ministro observó que el señor Cobos probablemente ha sido mal informado en lo referente al pago de ese impuesto., pues el que se cobra en la actualidad es el determinado por la construcción del puente de Averías. En cuanto a los estudios del camino de Marmarajá a Treinta y Tres, la amplitud del plazo se justifica por la extensión de esa vía de tránsito y también por la irregularidad topográfica de los terrenos que atraviesan. No obstante, el señor Ministro prometió recabar mayores informes al respecto. El señor Presidente, doctor Brum, dijo que cuando se autorizó la construcción del ramal a Punta del Este, manifestó que de acuerdo con lo que había sustentado en otros casos, al inaugurarse las obras, el Directorio del Ferrocarril debería indemnizar a los dueños de autobuses que hasta ahora han realizado el servicio de pasajeros y equipajes de la estación del balneario.

Ha recibido hoy una carta del señor Alfredo Mantesano que le da cuenta de la afligente situación que le creará aquella obra de progreso. Pide que el señor Ministro estudie con el Directorio sobre los medios de conceder la indemnización a que me he referido antes.

El señor Ministro prometió proceder en consecuencia.

Solicitó el doctor Herrera informes sobre la clase de puente que se está estudiando para el río Cuareim, siendo de desear que sea a la vez ferroviario y carretero. El señor Presidente expresó que ese puente es solo carretero, conforme a los deseos que oportunamente manifestaron los vecinos de la zona y debido también a las dificultades que se oponían a la ejecución de esa obra con carácter mixto.

Dijo el doctor Herrera que el Municipio de Lavalleja ha aceptado la oferta de la West Indian de alquitranar gratuitamente y a título de experiencia, varias cuadras de afirmado en la ciudad de Minas. Es tan marcada la baratura de este revestimiento, que se hace sobre el empedrado ya existente, que merece un estudio de los técnicos del Ministerio, a fin de aconsejarlo, si conviniera, como todo inclina a suponerlo, a las localidades del interior y aplicarlo a las carreteras. El doctor Lussich pidió se recabaran informes de la Dirección de Vialidad acerca del costo de un camino de hormigón, calculando en 20 años su duración, y de otro de macadam con recubrimiento, dentro de igual período. Pidió, también, se informe sobre las substancias vituminosas que mejores resultados han dado en el recubrimiento de caminos.

El doctor Sorín recordó que el ingeniero Benavídez estudia en Europa el mismo problema y que a su regreso hará conocer un amplio informe al respecto, observando el doctor Lussich, que, sin perjuicio de ello, la Dirección de Vialidad puede iniciar ese trabajo, de acuerdo con las comprobaciones efectuadas en nuestro país. El señor Ministro prometió proceder en la forma indicada.

Transmitió el doctor Herrera el pedido del vecindario de Estación Guaviyú, en sentido de que se mantenga la decisión de construir allí un pozo. Por servicio idéntico claman algunos otros poblados que se van formando en distintas zonas del país. Siendo factor elemental de su existencia el abastecimiento de agua, propone que se amplíe a esos casos el contrato hecho con la compañía Pike o, si fuera más ventajoso, que se ocurriera a otra similar.

No es posible dejar sin agua a Guaviyú, porque en otra parte haya más urgencia de abrir pozos. Lo propio es que se ordene en todas partes donde sea necesario. El señor Ministro expresó que la ejecución del pozo en Guaviyú, se había suspendido en virtud de haber observado el contratista, como lo comprobó después la Dirección de Saneamiento, que en dicho paraje no hay población que requiera ese servicio.

Por su parte el señor Cortinas solicitó se recabasen informes acerca de la construcción del pozo de la localidad de Cufré y el doctor Lussich pidió que la Dirección de Vialidad haga conocer, a mediados del mes de Diciembre, el estado en que se encuentra la construcción de pozos contratada, a efecto de comprobar la rapidez con que se realizan los trabajos. El doctor Sorín hizo notar que el Instituto de Geología dispone de algunos equipos que no utiliza, los que podrían ser empleados en la construcción de pozos en localidades que todavía no cuentan con servicio de agua potable, pero, como el doctor Martín C. Martínez observase que aquella repartición, si bien dispone de maquinarias, carece del personal indispensable, para utilizarlas a todas simultáneamente, se convino con el Ministro de Obras Públicas cambie ideas al respecto con el titular de Industrias para resolver favorablemente ese punto y luego proceder en la forma indicada por el doctor Sorín.

Expresó el doctor Herrera que los vecindarios de Puntas de San Juan y Colla insisten en que los estudios de la carretera de La Lata al Rosario se están haciendo por la zona menos indicada y sin contemplar los intereses de las zonas marcadamente agrícolas. Solicita informes al respecto. El señor Presidente doctor Brum recordó que acerca del trazado del camino a construirse en aquella zona, dos tendencias se pusieron de manifiesto y antes de que el Consejo se pronunciara en definitiva, se resolvió recabar la opinión de las autoridades municipales del Departamento.

El señor Presidente doctor Brum, dió cuenta que la entidad denominada "Alianza Internacional de Mujeres" se había dirigido al Consejo pidiendo fuera enviado a consideración legislativa el proyecto sobre sufragio femenino que mereció la aprobación del Congreso Internacional. Agregó el doctor Brum que este asunto debía pasar al Ministerio de Instrucción Pública, a efecto de ser tratado en uno de los próximos acuerdos de esa Cartera.

El doctor Herrera expresó que como naturalmente se producía la oportunidad se complacía en manifestar que era un decidido partidario del sufragio de la mujer. En algún momento, había pensado presentar un proyecto, bien afirmativo, en tal sentido; pero lo detuvo el temor de aparecer haciendo tesis propia de un asunto que tiene simpatías en todos los ambientes de la opinión.

Siempre ha sido partidario de la ampliación del radio de acción femenino. Adquirió ese resuelto concepto en Estados Unidos, presenciando el hermoso espectáculo que ofrece la mujer colaborando con el hombre en todos los planos de la acción. Para no incurrir en redundancia, omite referir a la urgencia que hay de ensanchar los derechos civiles de la mujer. En ese aspecto, nuestra legislación es muy anticuada, siendo indispensable reconocer a la mujer el manejo independiente de sus bienes, tan a menudo ruinosamente administrados por el marido. Quiere, pues, para su país lo que hace treinta años vió en Norte América y que fuera motivo de sus entusiastas comentarios periodísticos. Donde quiera ha sido practicado el voto femenino ha dado resultados favorables. Decidieron los últimos comicios ingleses ocho millones de votos femeninos. El Japón acaba de introducir idéntica reforma, siendo ya más de veinte países que la han incor-

porado. Entre nosotros, haría gran bien de acrecer el electorado y de aplazar las viejas pasiones partidarias. Nada con más títulos que el hogar para decidir en las grandes cuestiones nacionales. Aunque es firme partidario del sufragio universal considera sin embargo, que, al otorgarse el voto femenino, debe excluirse a las proxenetas, siendo inadmisible que intervengan en el comicio quienes comercian con el cuerpo de mujeres desamparadas. Sólo por olvido, no figura disposición semejante, con respecto a los proxenetas hombres, en la actual ley Electoral, que, por ésta y otras omisiones, es mucho más deficiente de lo que imaginamos. Basta compararla, al efecto, con la ley argentina, en la cual se registra un artículo del carácter del que apunta.

Por su parte el doctor Brum recordó que en el año 1922 presentó un proyecto de ley reconociendo los derechos civiles y políticos de la mujer, reformando toda la legislación del país. La Cámara de Representantes inició el estudio de esta iniciativa; pero, como era demasiado amplia, resolvió luego aplazarlo. Como de acuerdo con las disposiciones constitucionales, el voto de la mujer puede reconocerse siempre que se cuente para ello con dos tercios de votos, el Parlamento está en condiciones de tratar de inmediato esa reforma; pues, además de su proyecto existe otro más reducido del doctor Ramón P. Díaz, que ya ha sido aprobado por la Cámara de Senadores. Entiende, además el doctor Brum que los proxenetas no deben votar y cree, asimismo, que habría que suprimir los radios y la prostitución reglamentada. El doctor Herrera ratificó su aserto que de la futura legislación sobre el voto femenino deben ser excluídas las mujeres que explotan a mujeres, cuando debidamente se probara. Comprende, por lo demás, que esta reforma sorprenderá, al principio; pero pronto se hará carne en la costumbre y entre nosotros el voto femenino tendrá el mismo éxito que ha tenido en todas partes.

Dijo el doctor Herrera que en la crónica no se habían recogido algunas manifestaciones vertidas al designarse los miembros de la Comisión de Educación Física. Manifestó el Ministro que él no propondría nacionalistas para los cargos públicos. Este aserto, articulado por un Ministro del Estado, debe ser destacado y demuestra, ampliamente, que asistió toda la razón al que habla para asegurar que impera en la Administración el más cerrado exclusivismo. En cierta época, que se dijo de ciencia experimental, se sostuvo que los cargos de la Administración pertenecían a determinado sector por ser ellos "los más aptos y los mejores". Diez años después, resucita ese inadmisible criterio con el agravante de que el país ha adelantado mucho cívicamente; apesar de ese adelanto, se sostiene, ahora, que los nacionalistas nunca serán candidatos a un puesto público. Ni aún pueden tener cabida en cargos honorarios como los de la Educación Física y nada vale que algunos de los miembros salientes hayan tenido un brillante desempeño y no merezcan, bajo ningún concepto, el menor reproche.

El doctor Brum expresó que la situación del Ministro de Instrucción Pública era clara. Ha existido en el Consejo un exclusivismo absoluto con respecto a los batllistas cuando los Consejeros nacionalistas podían intervenir de manera decisiva en las resoluciones de este Cuerpo. En el Banco de Seguros no se reeligió ningún ciudadano de aquella filiación política y lo mismo ocurrió al procederse a la integración de los Directorios del Banco Hipotecario, de la Administración del Puerto y de la Comisión de Educación Física. Como el Ministro de Instrucción Pública pertenece a este partido ha considerado de su deber dar representación en esos organismos a la entidad política que lo ha llevado a ocupar ese alto cargo. Al proceder así, no ha cometido ningún abuso porque de los diversos miembros nombrados en la sesión anterior para integrar la Comisión de Educación Física, sólo propuso un ciudadano de filiación batllista, con lo cual ha tratado de reparar en parte aquella injusticia, sin que ello importe ejercer ninguna persecución contra otras colectividades cívicas.

El doctor Caviglia recordó que durante el período a que se hace referencia votó siempre en primer término por un ciudadano perteneciente al batllismo, sin que sus candidatos obtuvieran mayoría. En cuanto a la situación del Ministro, dijo que el doctor Rossi había dejado expresa constancia de que cuando se tratase de proveer cargos técnicos no haría cuestión de partidos.

El doctor Lussich hizo notar que en distintas oportunidades sufragó por candidatos de filiación batllista, como sucedió al nombrarse a los señores Barboza y Lasgoity para el Directorio de los Ferrocarriles del Estado y a los señores Travieso y Mainginou para los otros organismos autónomos. Por su parte el doctor Martínez (Martín C.), expresó que también había votado a favor de la designación del doctor Gaye para la Fiscalía de Gobierno y del señor Cordano para las Usinas Eléctricas.

El señor Consejero Sorín, respondió a esto, que durante los diez años de funcionamiento que lleva el Consejo Nacional y mientras el nacionalismo ha tenido preponderancia decisiva en su seno, se ha excluído sistemáticamente el batllismo en la provisión de Consejos de los organismos autónomos, — que se han renovado varias veces por completo y sólo en casos muy excepcionales uno o dos Consejeros nacionalistas procediendo aisladamente, han votado por algún candidato afiliado al batllismo apesar de que se han llenado decenas de cargos en aquellos Directorios.

Recordó después el doctor Brum que hace muy pocos días la Cámara de Representantes proveyó el cargo vacante de Secretario Relator de la misma. Se proponía el ascenso de un funcionario que cuenta con veintisiete años de servicios y tres de actuación en el mencionado puesto. Los nacionalistas no votaron este candidato por entender que el cargo era de carácter político y en consecuencia debía designarse un ciudadano de su propia filiación.

El doctor Herrera respondió que el nacionalismo no había contradicho su doctrina sobre el ascenso. Se trataba de un cargo político y, tratándose del partido que tiene la mayoría parlamentaria, es natural que para ese cargo político y que es de confianza de la Presidencia, designara un ciudadano de sus filas. Pero sorprende el reproche cuando, los mismos que lo articulan, — sin que mediara la razón apuntada, — eligieron sucesivamente Secretarios a los doctores Jude y Miranda, saltando por encima del señor Etcheverry, que es, por lo demás, un excelente funcionario. Para completar la impresión se hace eco de lo que oyó, días atrás, al Presidente de la Cámara de Diputados quien, le aseguró, que sobre 90 empleados, sólo había allí un nacionalista: y, ese, designado casi por equivocación. Por lo demás incurre en error el señor Presidente al afirmar que los nacionalistas no hemos votado ciudadanos de otra filiación. Podrían citarse muchos hombres que así lo prueban. Y tampoco cabe el argumento de que se trataba de miembros de tales o cuales fracciones del coloradismo, porque esas son cuestiones caseras en las que, como leales adversarios no debemos inmiscuirnos.

El doctor Brum sostuvo que sólo en casos aislados los Consejeros nacionalistas habían votado por algún ciudadano de filiación colorada, pero siempre haciendo marcada exclusión de los batllistas. Por otra parte, el hecho de que hace años se haya procedido en una forma injusta, no autoriza a poner en práctica la tendencia que surge de las decisiones adoptadas con la intervención de los nacionalistas. En lo que respecta a la integración de la Comisión de Educación Física, volvió a sostener que el señor Ministro sólo había propuesto un candidato de su parcialidad política, en vista de que no había ninguno de esta afiliación en aquel organismo.

Tras otras consideraciones, a indicación del doctor Terra, se pasó a la orden del día.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 62.

El Ministro hizo saber que la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes deseaba tener la opinión del Ministerio acerca del proyecto aprobado por el Senado por el que se declara de interés nacional la construcción de un puente sobre el río Uruguay en las proximidades de Bella Unión. Se acordó que se haga saber a la citada Comisión Legislativa que el Consejo no puede pronunciarse por el momento por carecer de informes detallados para ello.

Considerado un escrito del señor Celestino Risso, en representación de la firma Cruen Bilfinger Sociedad Anónima, relacionado con su eliminación de la lista de concursantes para efectuar estudios y obras hidráulicas en el río Negro, el Ministro explicó que la Comisión había elegido las seis casas estipuladas por la ley que le pareció que se hallaban en mejores condiciones y en cuanto al pedido de la casa recurrente para que se le tenga en cuenta, se resolvió declarar que así se haría si se presentaba la oportunidad.

Hizo saber el Ministro que la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos solicitaba la creación de un cargo de ingeniero, para que ayudara al Director de Estudios ingeniero Lublin. El Ministro informó que realmente era necesario ese puesto y propuso para desempeñarlo al ingeniero Juan A. Stella, lo que se votó afirmativamente.

Se resolvió notificar a la señora Eduviges Rodríguez de Rodríguez la tasación hecha por la Dirección de Avalúos de un terreno de propiedad de aquélla situado en el Campanero y que debe ser expropiado para obras de vialidad.

Se resolvió rescindir el contrato celebrado con el señor Martínez Montero para la provisión de dos mil metros cúbicos de pedregullo con destino al arreglo del camino entre Las Delicias y Punta del Este, en virtud de no haber dado cumplimiento a los términos de aquél; debiendo procederse a un nuevo llamado a licitación.

Se aceptó la propuesta de don Camilo García para la construcción de un galpón y alambrado en la Escuela Industrial de

Lechería de Colonia Suiza, por la cantidad de $ 3.776.25, imputándose ese gasto a los recursos arbitrados por la ley que decretó la fundación de ese establecimiento.

Se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Directorio de los Ferrocarriles del Estado por la suma de $ 77.272.72, destinada a abonar a la Casa Bayer Peacok y Cía., el importe de tres locomotoras.

El Consejero Sorín pidió al Ministro que activara la licitación de los estudios para la construcción del camino entre Paysandú, Salto y Rivera.

Se resolvió aceptar la propuesta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas para la construcción de una baranda en el edificio de las oficinas públicas de Salto.

A la hora 17 y habiéndose agotado la orden del día el señor Presidente levantó la sesión.

Se hace constar que en la crónica de de la sesión anterior se deslizó un error al darse cuenta de la resolución adoptada sobre el pedido de la Facultad de Medicina para que se incluya en el presupuesto del Poder Judicial el personal destinado a atender la Oficina de Química Legal. En realidad se resolvió que se haga saber a la citada Facultad que el Consejo entiende que no corresponde su intervención en este asunto, y no el envío de un mensaje a la Alta Corte de Justicia como se dijo equivocadamente.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 28 de Octubre de 1929

Trámite Administrativo — Pedidos de libertad anticipada. Tramitados: dieciséis. Ocho pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramiento de Jurados (varios oficios). Cuatro informes sobre examen médico de menores. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos varios. Celso Cazón Sóñora, investidura de escribano público. Lisandro A. Carámbula, Julio Saez, gestiones de jubilación. El Consejo Nacional de Administración remite denuncia de la Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres contra el Encargado del Registro de Ventas del pueblo Olimar. Relaciones mensuales: Correccional primero, Crimen 1.o, Depósitos Judiciales. Estado demostrativo de los ingresos y egresos correspondientes al 2.o semestre y complementario 1928-1929 y sus justificativos. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Antecedentes sobre alcaldía del primer distrito de la 11.a sección de Durazno. Idem del cuarto distrito 5.a sección de Rocha y del tercer distrito de la 2.a sección de Artigas.

Pedidos de libertad anticipada. Concedidos: uno; ídem ídem denegados: siete. Dieciséis oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo diversos.

Trámite Judicial — Pesquera y Compañía contra Regino Viera. R. E. N. N. Irene Mora por su menor hijo contra sucesión de Ramón Irrazábal. Una causa criminal por el delito de desacato, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: diecinueve.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados de la República: diecinueve.

Movimiento habido — Oficios librados: 17; ídem telegramas: 6. Acuerdos: 1. Relaciones quincenales: 32. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados: 25. Legalizaciones: 4. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de lesiones. Silvaño Manuel contra Antonio Genta. Sociedad Anónima Nacional y Estancias "La Victoria" contra Rómulo Sáenz.

Administrativas — Tres oficios de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Leonardo, Patricio Benito, Juan Manuel, Pedro y Juan Carlos Rojas contra la sucesión de Vicente Batteone. Una en causa criminal por delito de falsificación y abigeato.

Nota: Tuvo lugar en juicio público la vista de la causa seguida a Domingo Caballo. — José V. Evia, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Iguain Rosa G. contra Fiochi y Cía. Rodríguez Margarita contra Enrique Ellauri y Aurelio Etchechurry. Rivera y Cía. contra José Moreira, tercería Manuel Freigal. Regalado Bartolomé Luis contra María Luisa C. de Settimo. Sierra Gil Artigas con C. Battestin y Cía.

Sentencias — Mainero Luis R., juicio irracional, disenso. Mouriño Ramón con José Corbo. Una en un sumario de Adua-a. Tuvo lugar una audiencia en un jucio de irracional, disenso. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 29 de Octubre

Serafina Faruelo, italiana, 73 años, viuda, Constitución 1862.

Luis Cossi, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Héctor Enrique Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, Curuguaty 1026.

Ramón Méndez, español, 60 años, viudo, Pérez Castellanos 1425.

Genaro Panaro, italiano, 73 años, casado, José F. Zubillaga 12.

Elvira Carrasco de Traverso, oriental, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.

Félix Marsi, italiano, 63 años, casado, Hospital Italiano.

Mateo Rosasco, italiano, 64 años, soltero, Hospital Italiano.

Casio Bautista, oriental, 24 años, soltero, Camino Instrucciones.

Isidoro Cetrulo, oriental, 44 años, Carreras Nacionales 45.

Ramón Clemente, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Elena Delgado, oriental, 24 años, soltera, Gobernador Viana sin número.

Gladys H. Mendoza, oriental, 2 años Estitas 11.

Oscar Glebe, alemán, 35 años, casado S. Sierra sin número.

Paula Martínez de Berenguer, oriental, 75 años, viuda, Avenida General Flores, 3580.

Nilda Franco, oriental, 3 años, Larravide 75.

Juan E. Cafferata, argentino, 41 años, casado, Defensa, 1280.

Día 30

Dina María Diez, oriental, 19 años, soltera, Salto 1267.

Juana M. Rocho de Acosta, oriental, 75 años, viuda, Susviela 22.

Luis Federico, argentino, 38 años, casado, Nicolás Herrera.

Marcial Bentancor, español, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Pérez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Laura Galeano de Fedullo, oriental, 18 años, casada, Hospital Pasteur.

Inés Bentancor de Colman, oriental, 36 años, casada, Chimborazo 80.

Juan Scapalica, italiano, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan Ramón Marrero, oriental, 4 meses, Carrasco.

Sara Rodríguez de Machín Avellana, oriental, 46 años, casada, L. Gomensoro 42.

José Rufino Villalba, argentino, 76 años, casado, Hospital Maciel.

Pompilio Pérez, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

María I. Moreira de Sena, brasileña, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.

Matilde Fernández de Capillas, oriental, 57 años, casada, República 2170.

Juan Lorenzo Pallas, español, 70 años casado, Luis Lamas 3272.

Día 31

Evaristo Diez, español, 60 años, viudo, Victoria 2192.

Juana Rodríguez, oriental, 28 años, soltera, Edison 155.

Manuel Doldán, oriental, 54 años, casado, Canelones 2611.

Pablo Benajan, español 47 años, casado, Médanos 1124.

Rufina Peña de Sosa, oriental, 27 años casada, Hospital Fermín Ferreira.

Roberto Donecker, alemán, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Martínez, español, 58 años, viudo, Hospital Pasteur.

Teresa Aguiar, oriental, 3 meses, Gronardo 4.

Sotero Olaondo, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.

Joaquín Marcelino Dobal, oriental, 53 años, casado, Larravide 28.

Conrado Cabrera, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luisa Tessone de Baccino, italiana, 82 años, viuda, Camino Propios 60.

Fernando Frosqui, italiano, 33 años, soltero, Maldonado 831.

Rafael Lorenzo, oriental, 5 años, Larrañaga 581.

Juan P. Staricco, oriental, 52 años, casado, Camino Millán 705.

Agustín Tascón, oriental, 3 meses, Isla de Flores, 1245.

Alba San Giacomo, oriental, 11 años, Ejido 1365.

María Auxiliadora Pastorino, oriental, 8 días, Diego Lamas 95.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria) vía Rocha, a las 21

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 10 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Laguente del Yaguarón a las 18.

Para Salto a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.



TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

177.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación — Véase el número 6999 Poder Legislativo, página 464 —)

Señor Frugoni — No es por cierto culpa mía, si todavía no he logrado expedirme. Al reanudar la ampliación oral del informe de la Comisión de Trabajo, después de una interrupción de cerca de dos meses, pude advertir que no iba a tener mucha más suerte al reanudarla que al iniciarla, porque se le han atravesado tantas cosas al paso de este asunto, que si no se le interponía una sesión entera, se le dajaba tan solo un pequeño espacio dentro de la sesión ordinaria en el cual tenía que ir colocando dicha ampliación oral, si no precisamente con cuenta gotas, cuando más a chorritos; y esto me alarma, señor Presidente, porque luego no faltará algún mal intencionado que pretenda tomar pie en esta circunstancia para decir que padezco de incontinencia oratoria.

Al interrumpirse la sesión del otro día estaba recordando el momento en que me había reincorporado a la Cámara de Representantes allá por el año 1920, cuando la diputación socialista, — que entonces constaba de dos Diputados, — renovaba el proyecto a que hice alusión; y se ponía de inmediato a la orden del día, en las tareas de la Comisión de Trabajo y después en la Cámara, el problema del salario mínimo, en virtud y a favor de que el batllismo había realizado su campaña electoral agitando la bandera de la aplicación de esta reforma para los trabajadores del campo, mientras nosotros habíamos reclamado la implantación de la misma no tan solo para los peones de estancia, sino para todos los asalariados del país.

Llegó primero a las deliberaciones parlamentarias el problema del salario rural. Lo que surgió de ese debate lo sabe toda la Cámara porque, precisamente, es la ley que rige al respecto. Algún tiempo después, no recuerdo si en el curso de ese año 1920 o al comenzar el año 1921, se planteó el problema del salario mínimo general. La Comisión de Trabajo, en cuyo seno predominaba el batllismo, optó por un proyecto del doctor Carnelli, evidentemente construido sobre la base del proyecto socialista, con la diferencia de que en vez de crear, como nosotros lo proponíamos, comités de salarios, por industrias, creaba los comités departamentales. Este proyecto pasó con algunas modificaciones a la otra rama del Cuerpo Legislativo y desde entonces nadie ha vuelto a acordarse más de él.

Por eso decía en la sesión del otro día, que la suerte de todo lo que de aquí salga respecto a la implantación de la reforma del salario mínimo, no ha de ser otra que la de permanecer relegado al olvido durante largo tiempo en las carpetas del Senado. Porque si el Senado tuviera algún interés en esta reforma, hubiera movido ese proyecto que se viene cubriendo del polvo del olvido desde hace ocho o nueve años y que yace en una de esas insondables carpetas que respecto a ciertas reformas podrían lucir en su carátula exterior, como rótulo o epígrafe, el conocido verso de la Divina Comedia: "Lasciate ogni speranza, oh, voi ch'entrate".

Esto lo saben tan bien como yo todos los que me reprochaban el haber demorado un poco el andamiento de este asunto con mis consideraciones políticas, y yo creo no incurrir en prejuzgamiento de intenciones si declaro que me parece advertir en algunos de los que me dirigían ese reproche más que nada el interés político de que este asunto se trate pronto aquí para que vaya a quedar encallado allá y poder disponer entonces de un arma eficaz y de efecto, — por otra parte, legítima, lo reconozco, — para combatir a los autores de esa detención. Y bien: si ellos persiguen ese interés político circunscripto probablemente a algunos cálculos electorales, ¿cómo no he de poder perseguir yo un interés político más amplio y más elevado en cuanto tiende a esclarecer la conciencia del pueblo para que aprenda a apreciar debidamente las cosas de nuestra política y se decida de una vez a propiciar una reorganización de nuestras fuerzas ciudadanas, una nueva disposición o distribución de los contigentes cívicos del país sobre bases más racionales y lógicas?

Por otra parte, ¿qué significaría, señor Presidente, esta demora de unos cuantos días producida por mis apreciaciones de carácter político frente a la demora de años que esta reforma ha debido sufrir por culpa de blancos y de colorados?. Y el mismo partido cuyos voceros han sido los que más me han reprochado la derivación política dada a este debate, han sido factores determinantes de esta demora de años en cierta época, como quedó suficientemente demostrado por los datos rigurosamente históricos que pude recordar en la sesión del otro día. ¿Quién podría, pues, señor Presidente, entonces arrojarme la primera piedra por el delito de retardar unos cuantos días, y aun cuando fueran unas cuantas semanas, el curso de esta discusión, cuando he sido yo el primero que, en representación de mi partido propuse y formulé esta reforma entre nosotros?

Y esta reforma llega ahora en momentos en que es de todo punto impostergable. Se ha dado a conocer suficientemente por la prensa, en la controversia periodística promovida en torno de esta cuestión, la situación de la clase trabajadora del país según las estadísticas oficiales. Sobre un total de cerca de 92.000 personas que, según esas estadísticas, trabajarían en industrias y comercios privados, habría un 33 olo de personas que no perciben lo indispensable para vivir y un 65 olo que no perciben lo necesario para constituir un hogar, debiendo tenerse en cuenta que los cálculos que hacen a este respecto las estadísticas oficiales, que son los de la Oficina Nacional del Trabajo, resultan demasiado optimistas en virtud de que, como veremos más adelante, esta oficina entiende que lo necesario para vivir o

para constituir un hogar es todavía mucho menos de lo que realmente se necesita en la actualidad.

debe advertirse, también, que en esta cifra de 92.000 personas empleadas como asalariados en la industria y el comercio, no están incluídas las industrias menos remuneradoras de la República, porque si bien no están incluídas las industrias que pagan por lo general sueldos o salarios más altos, que son los adscriptos a los servicios públicos, con excepción de los trabajos portuarios que esta estadística comprende, también es verdad que están excluídas las industrias rurales que son las que suelen pagar salarios más bajos.

Hecha esta salvedad, resulta mucho más alarmante el porcentaje de 33 o|o de personas que no perciben lo indispensable para vivir y el de 65 o|o que no perciben lo que les haría falta para constituir una familia.

Luego, hay otro dato importantísimo y es el que se refiere al porcentaje que dentro de esta cantidad representa el trabajo femenino y la mano de obra infantil.

Hay un 10 o|o de mujeres trabajando en este total de 92.000 personas que no comprende a toda la población obrera del país y que excluye algunas industrias, como las rurales, donde el trabajo de la mujer figura con un porcentaje relativamente alto. Y hay un 14 o|o de menores de edad. En la cifra de los menores de edad surgen algunas constataciones que se recomiendan por sí solas a la atención y a la preocupación de la Cámara. En efecto: habría 62 niños menores de 10 años, 2.373 de 10 a 14 años, 3.074 de 14 a 15 años y 7.704 de 15 a 18 años. La cantidad de 62 menores de 10 años que, desde luego, es muy inferior a la realidad, porque esta estadística es un poco vieja ya que ha sido tomada hace cosa de tres años, — esta cantidad de 62 niños menores de 10 años es por sí sola altamente impresionante. Nos pone frente a una de las grandes deficiencias de nuestra legislación.

Casi en ningún país del mundo civilizado se permite ya que niños de menos de 1- 0años trabajen en fábricas y talleres. En nuestra República, los menores de esa edad no tan sólo trabajan en número altísimo en el servicio doméstico, en las tareas rurales, en la venta callejera de periódicos, caramelos y otros artículos, sino que figuran también como los vemos por este dato estadístico, — muy reducido con relación a la exactitud de 10 años trabajen en fábricas y talleres y en las fábricas, y a nosotros nos consta, por haberlo visto en alguna ocasión, y a veces hasta en presencia de otros miembros de la Cámara, con motivo de alguna excursión que hemos hecho cumpliendo con las tareas investigadoras de una Comisión especial, nosotros los hemos visto actuar en algunos talleres en condiciones verdaderamente detestables. Los hemos visto trabajar en la fábrica de vidrios, por ejemplo, soportando temperaturas altísimas y, lo que es peor todavía, cambios bruscos de temperatura y a altas horas de la noche. Los que, como nosotros hubieran visto a esas criaturas que no digo fueran menores de 10 años pero con seguridad algunos de ellos, menores de 13 y 14 años, trabajar en esas condiciones, no hubieran podido menos de recoger la impresión dolorosa que todos nosotros recogimos.

Por lo que se refiere al trabajo de la mujer, la explotación de que ella suele ser víctima entre nosotros, no es menos inicua que la que aqueja a los menores de edad.

Desde luego, hay una zona del trabajo femenino que en todas partes, — y nuestro país a este respecto no es por cierto una excepción, — constituye algo así como la zona privilegiada de la explotación capitalista, y es el trabajo a domicilio.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Es una lástima no legislar para eso y pretender hacer todo con una sola ley. Entre tanto, parcialmente se podría mejorar eso.

Señor Frugoni — Yo quiero recordar que al formular nuestro proyecto de salario mínimo general, en el año 1911 o 1912, explicábamos en su extensa exposición de motivos que una de las cosas que más habíamos tenido en cuenta para preocuparnos de legislar sobre la materia era, precisamente, el trabajo a domicilio, ya que está perfectamente probado que la única manera eficaz de defender ese trabajo consiste en regular las remuneraciones.

Es un trabajo que se sustrae a toda la reglamentación de industrias y de talleres; es un trabajo para el cual no rige limitación de jornada, ni disposiciones relativas a la higiene de los locales, ni ninguna otra de las tantas disposiciones que integran en la actualidad los capítulos de la legislación moderna del trabajo.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Por eso mismo es que resulta más urgente legislar especialmente sobre el trabajo a domicilio con prelación a otros trabajos. Por eso mismo es quizás un poco perjudicial para los intereses mismos de la clase proletaria, en general, pretender con una sola ley hacer una norma inflexible, igualitaria para todos, respecto a todas las cuestiones de salario mínimo. Por eso mismo la mayor parte de los países se ha tratado con preferencia de legislar sobre el trabajo a domicilio y, muy especialmente, sobre el trabajo de las mujeres y de los niños; y por eso mismo en la misma Organización Internacional del Trabajo de Ginebra se han emitido votos expresos, dando preferencia, antes que nada, a la legislación relativa al salario mínimo de las mujeres y del trabajo a domicilio.

Señor Frugoni — El señor Diputado Manini Ríos padece indudablemente un profundo error al juzgar este aspecto de la legislación internacional, porque, si bien es verdad que en muchas partes se da preferencia al trabajo a domicilio, por lo que respecta a esta protección especial consistente en la regulación de los salarios, no es porque sea incompatible la defensa de este trabajo con la de las otras industrias o de las otras zonas de la producción; no es tampoco porque sea inconveniente dictar leyes generales que amparen a todas las manifestaciones del trabajo asalariado: es, sencillamente, por la circunstancia de que este trabajo es el que suele encontrar mejor dispuesto el ánimo de los legisladores, hasta de los legisladores conservadores, para adoptar esta clase de medidas. Es la misma razón por la cual en todas las partes del mundo la legislación del trabajo comienza generalmente por las mujeres y los niños, porque son los elementos más débiles de la familia proletaria y porque son aquellos cuya situación inspira más lástima y obliga a los sentimientos de humanidad y de justicia a movilizarse de inmediato.

Frente a la situación de niños y de mujeres, se derrumban también las teorías económicas que pretenden erigir en salvaguardia de la explotación capitalista, el principio de la intangibilidad de las relaciones del capital y del trabajo ante la intervención oficial. Frente a la situación de los niños y de las mujeres, no pudieron ofrecer una resistencia eficaz —porque la presión de la opinión pública se hacía sentir entonces con una enorme intensidad — los que pretendían que el Estado no penetrara para nada en el recinto de las manufacturas y de las industrias que debía ser, según ellos, tan sagrado como el propio domicilio privado, el seguro del hogar y la familia...

Señor Manini Ríos — ¿Me permite otra interrupción?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Parecería que mi pensamiento resultara un poco desfigurado a través de la réplica del señor Diputado Frugoni.

Yo no digo que no se deba legislar respecto a aquellos gremios que no estén compuestos precisamente de mujeres, o no los integren los que realizan trabajos a domicilio. Lo único que he dicho es que si se retarda en algo la efectividad realizadora de una conquista social de esta clase, es por haber pretendido, como se hace ahora, englobar en una sola ley y en una sola norma legal los medios de fijación del salario mínimo, y que si se hubieran seguido los procedimientos de muchos otros Estados y hasta los consejos venidos de Ginebra, se hubiera podido legislar ya hace tiempo sobre el salario de las mujeres que realizan trabajo a domicilio.

Y si hay alguna comprobación de que yo no pretendo con esta observación incidental que he formulado impedir que se legisle respecto a otros gremios, a otras formas de trabajo, está precisamente en la fórmula que yo he presentado, en la cual, siguiendo en parte a las dos fracciones en que se ha dividido la Comisión, trato de legislar en cuanto a la norma relativa al salario mínimo respecto a la generalidad de los gremios, a la casi totalidad de los gremios que comprende el proyecto de la Comisión.

Muchas gracias.

Señor Frugoni — El recuerdo que nos hace en este instante el señor Diputado Manini, aludiendo a su propio proyecto de salario mínimo, marca, indudablemente, una contradicción con el criterio que él sentaba al interrumpirme...

Señor Manini Ríos — No, señor.

Señor Frugoni — ... porque lo que se desprendía de su interrupción — por lo menos al principio — era que este señor Diputado entendía que la legislación en nuestro país debía comenzar por el trabajo a domicilio y circunscribirse por el momento a ese trabajo.

Señor Manini Ríos — Permítame!

No, señor: el señor Diputado Frugoni se quejaba — o algo así — del retardo aportado en las Legislaturas para legislar de una vez sobre salario mínimo, y decía que aún no se había legislado sobre el trabajo a domicilio a pesar de que con respecto a éste, por razones sentimentales, aún los Representantes conservadores no se oponían; y yo, entonces, le dije que no se había protegido el trabajo a domicilio — que es el más castigado de todos, el más digno de la protección del legislador, por todas las razones que expresó el señor Diputado Frugoni, y además porque los trabajadores a domicilio son los menos aptos para organizarse, para sindicarse y para imponer sus reinvindicaciones — precisamente por la pretensión de querer realizar todo de un golpe y de acuerdo con una sola norma legal.

Señor Frugoni—No estamos de acuerdo. Yo creo que, si no se ha legislado al respecto, es, sencillamente, por la prevención que ha habido entre nuestros legisladores hasta ahora para legislar sobre la materia, y la demostración está en lo que ha ocurrido con la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños.

En nuestro país ha sido más fácil adoptar medidas de carácter general, como la ley de las ocho horas, que establece

una limitación de jornada para todos los obreros con prescindencia de sus diferencias de edad, que establecer una reglamentación especial para las mujeres y los niños, al contrario de lo que ha ocurrido, como lo recordaba antes, en la mayor parte de los países del mundo, donde la legislación ha comenzado, precisamente, por las mujeres y los niños, para llegar después a las leyes de carácter general.

Señor Manini Ríos — Es la confirmación de lo que yo dije.

Señor Frugoni — No es la confirmación. Esto es para contestarle al señor Diputado Manini que aun cuando se hubieran presentado proyectos que solamente se refieran a los trabajadores a domicilio, habrían corrido exactamente la misma suerte de los que hace tantos años figuran y duermen en las carpetas del Senado. Porque el proyecto primitivamente presentado por la representación socialista hacía gran hincapié en la necesidad de atender, sobre todo la situación de los trabajadores a domicilio, y sostenía que al proponer la creación de salarios por industrias se hacía en el bien entendido de que ello constituía la única manera eficaz de defender ese género de trabajo; establecía que en todas aquellas industrias donde se realizara el trabajo a domicilio, los comités por industrias debían ser constituídos de inmediato por obra del Poder Ejecutivo mediante el decreto correspondiente y que se iría haciendo extensivo a otras industrias conforme lo fueran pidiendo las organizaciones sindicales o un grupo de obreros. Se adoptaba, pues, el criterio de contemplar antes que nada la situación de esa clase de trabajadores, en atención a los razonamientos que aquí se han hecho. Pero eso no imponía, porque no era lógico, que se estableciera como una incompatibilidad el ir a la generalización de la medida en cuanto ella fuera reclamada por las necesidades de la industria o por el deseo de los propios productores; y en varios países, a pesar de que el señor Diputado Manini le parezca esto un poco ilógico, la legislación ha empezado precisamente con un carácter amplio y general, como ha ocurrido en Nueva Zelandia, que es el país que primero legisló sobre esta materia.

Por eso yo insisto en que la razón por la cual en muchas naciones la legislación sobre salario se circunscribe al trabajo a domicilio, es sencillamente porque levanta menos resistencia la aplicación de la ley en esa zona de las actividades industriales que en otras zonas o sobre todo el conjunto de las actividades industriales del país, razón por la cual también en muchas partes se ha podido legislar antes especialmente para las mujeres y los niños que para los adultos.

Pero no creo que no exista una poderosa razón de lógica para legislar al mismo tiempo sobre todos, como había una poderosa razón de lógica para legislar en lo que respecta a límites de la jornada, no tan sólo para mujeres y niños, sino también para adultos, porque hay que tener en cuenta que cuando se legisla para adultos, también se legisla para mujeres y para niños. Cuando se establece una limitación de jornada, como la de ocho horas, ese no es un beneficio tan sólo para los trabajadores mayores de edad; es también un beneficio para los trabajadores menores de edad y para las mujeres trabajadoras, ya que antes de esa limitación todos los elementos de la familia proletaria se veían obligados a soportar jornadas más altas. Exactamente lo mismo ocurre con el problema del salario mínimo. Si se adopta una disposición de carácter general, ésta no tan sólo ampara a los adultos, sino que tiene que amparar también, forzosamente, a las mujeres y a los niños, porque legislando para los más, se legisla al mismo tiempo para los menos.

Son, pues, razones que podríamos llamar de carácter político, que se refieren a la constitución de los cuerpos legislativos y a la necesidad de seguir a veces en el progreso institucional a línea de la menor resistencia, las que determinan que haya en la actualidad más leyes destinadas a legislar para los trabajadores a domicilio que a legislar para todos los trabajadores del país.

Volviendo a la situación de nuestra clase trabajadora, conviene también advertir que las remuneraciones en esa índole de trabajos que se realizan en condiciones domiciliaria, sustrayéndose, desde luego, a la protección de la ley en diversos órdenes, se ponen perfectamente de manifiesto por el hecho—que no es un secreto para nadie, pues todos lo sabemos—de que en ese orden de tareas una pobre mujer necesita a veces soportar jornadas de una enorme cantidad de horas para no ganar en definitiva un jornal de más de un peso veinte o de uno cuarenta. Y luego, si comparamos la explotación de que son víctimas las mujeres, con la explotación de que son víctimas los hombres en los mismos talleres y fábricas, nos vamos a encontrar con datos altamente ilustrativos.

11

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado.

Se va a dar cuenta de la forma cómo ha quedado constituída la Comisión Especial designada para estudiar el presupuesto judicial.

(Se lee):

"La Comisión Especial para estudiar el presupuesto judicial, estará compuesta por los señores Diputados Antuña, Carámbula (don Aurelio), Demicheli, Ferreira, García Selgas, Patrón y Santos."

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Tenemos cierto interés, señor Presidente, en saber cómo se va a estudiar este presupuesto judicial.

Señor Antuña — El doctor Demicheli, que es el autor de la moción, le podría contestar.

Señor Demicheli — ¿Me permite, doctor Arena?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Demicheli — Yo creo que quien debe explicarlo es la Comisión, después que se ponga a estudiarlo. La razón que tuve para pedir el nombramiento de esta Comisión es que la Comisión de Presupuesto, que es una de las que trabaja más en Cámara, está materialmente congestionada de trabajo, y entonces se corre el riesgo de que el presupuesto judicial no pueda ser aprobado en mucho tiempo.

La única razón que yo tuve para hacer esta proposición, es la de descongestionar un poco de trabajo a la Comisión de Presupuesto.

Señor Arena — Muy bien.

12

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Volviendo al punto de las remuneraciones que perciben las mujeres, comparándolas con las que perciben los hombres, tengo aquí, como decía, unos datos sumamente ilustrativos. Vemos, por ejemplo, que en la fábrica de fósforos, los obreros hojalateros ganan 60 pesos por mes, las mujeres ganan 25; los cortadores, 1.80 diario; las mujeres, 0.80; los obreros de fósforos, 3.20; las mujeres, 1.50; los obreros de cajas de fósforos, 4.20; las mujeres, 1.15; los obreros de naipes, 2.40; las mujeres, 0.80; tipógrafos, 4.80; las mujeres, 0.90.

En el comercio—esto también lo sabe todo el mundo—se ven diferencias muy sensibles. Mientras para los hombres, los sueldos—que no son nunca muy elevados—oscilan en algunos ramos de 35 a 70 pesos, las mujeres suelen no ganar arriba de 25, 30 o 35 pesos por mes.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Arena — Las cosas que acaba de denunciar el doctor Frugoni, son de tal gravedad, que en el caso de que viéramos que la ley general de salario mínimo no prosperara en la otra Cámara, sería del caso dictar una ley especial, una ley más pequeña, una ley más contundente para determinadas cosas, que levantara menos resistencias y que el Senado, por razones de humanidad, no tuviera más remedio que votarla.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Perotti — Lo que no es justo, señor Presidente, es que el señor Diputado Arena que integra la bancada batllista, se sorprenda por estas manifestaciones que hace ahora el señor Diputatdo Frugoni, porque a nombre de la bancada batllista, precisamente, y en un debate que se realizó en esta Cámara y hace ya algunos meses, me correspondió a mí señalar todas estas enormidades, y, sin embargo, el Senado ha permanecido inconmovible. De consiguiente, no hay recurso posible para compulsarlo a que active su procedimiento a efecto de llevar el remedio a la situación desastrosa en que se encuentra la clase trabajadora.

Hecha esta aclaración le digo al señor Diputado Arena que todos los procedimientos que indique, mientras no haya un acto de voluntad deliberada, no nos podrán de ninguna manera llevar a la solución que todos buscamos. El proyecto del año 20, como el proyecto actual, dormirán en las carpetas del Senado. Es lamentable decirlo, pero es así.

Señor Frugoni — Continuando con los datos que estaba dando a conocer a la Cámara,—a pesar de que ya los había hecho conocer, según lo recuerda el señor Diputado Perotti, pero es indudable que hay cosas que conviene repetirlas hasta el cansancio, nos encontramos, por ejemplo, con la fábrica de sombreros, donde los obreros, según la calidad de su trabajo ganan de 2 a 2.90 por día, y las obreras, término medio, ganan 0.60 diario. Téngase en cuenta que se trata de una industria altamente protegida.

En la fábrica de canastos nos vamos a encontrar con datos también muy interesantes, que ponen de relieve la explotación de que son víctimas los menores: los aprendices de 15 años en adelante ganan 0.80 o 1.00 diario; los aprendices menores de 15, 0.30; los obreros ganarían de 2.50 a 3.50.

Bien. Esto demuestra, señor Presidente, que la mano de obra femenina y la mano de obra infantil constituyen competencias terribles para la mano de obra del hombre; que están sometidas a condiciones de trabajo, al menos por lo que respecta a su remuneración, verdaderamente monstruosa, y que si hay un porcentaje tan alto de mujeres y de niños trabajando en nuestras fábricas y en nuestros talleres a pesar de las mezquinas remuneraciones que perciben, es porque los salarios de la mano de obra adulta no son suficientes. Si los salarios de la mano de obra adulta fueran suficientes, los elementos componentes de la familia obrera no tendrían que dispersarse a los azares de la producción industrial para tener que soportar jornadas penosas, con remuneraciones tan mezquinas. Y en todas partes—este es un hecho perfectamente comprobado—una de las ma-

neras de contribuir al mejoramiento de los salarios en general, consiste en disminuir de algún modo la competencia del trabajo femenino y del trabajo infantil realizado en condiciones inferiores, por lo que a la remuneración se refiere.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Precisamente, uno de los proyectos de salario mínimo establece una distinción respecto a la edad de los obreros; establece un salario mínimo para los menores de edad. Eso está en contradicción con la tesis que sostiene el señor Diputado.

Señor Frugoni — No, absolutamente; no está en contradicción, porque el proyecto de salario mínimo establece diferencias, naturalmente, entre el trabajo de los menores y el trabajo de los adultos, porque hay que tener en cuenta la capacidad del trabajador y la productividad respectiva; pero establece salarios mucho más altos que los que ganan los menores en la actualidad y, al mismo tiempo, eleva el salario de los adultos; de modo que muchos padres de familia no se van a ver obligados a enviar a sus criaturas a trabajar en las fábricas, agregando que este mismo proyecto establece una limitación de edad, porque exige la de quince años para poder ser admitidos en cualquier trabajo remunerado.

Y sostengo, señor Presidente, que es necesario para defender el porvenir de la raza, poner a cubierto a los menores de esta explotación inicua; que es necesario defender el porvenir de la raza y de la familia trabajadora; asegurar a los obreros que han constituido un hogar remuneraciones suficientes, para que no se vean obligados a enviar a su mujer y a sus hijos a completar el salario que ha de permitirles hacer frente a todas las necesidades de la vida de la familia.

Elevando, por la tarifa que nosotros proponemos, la remuneración de los trabajadores adultos, conseguimos, desde luego, suprimir esa dolorosa necesidad en que se encuentran entre nosotros tantos padres de familia, y elevando la remuneración de los niños conseguimos poner coto a la explotación de que son víctimas en la actualidad y al mismo tiempo, limitar la cantidad de menores que se ven obligados a intervenir en las actividades industriales, porque como van a percibir más, bastará muchas veces que en una familia proletaria sólo se destaquen uno o dos para someterse a esos trabajos más penosos y poder conseguir con el concurso del salario del padre lo que toda la familia en conjunto pueda necesitar.

Hay, además, otra consideración que se me sugiere "sotto voce", y es la de que debemos también tener en cuenta que muchos menores están obligados a trabajar por la ineludible fuerza de las circunstancias económicas: son hijos de viudas o huérfanos, son los únicos elementos útiles de un conjunto familiar: y la observación que me hacía el señor Diputado Cerdeiras podría conducirnos tal vez a una medida radical en el sentido de suprimir en absoluto el trabajo infantil. Nosotros lo reducimos bastante desde que establecemos como mínimo de edad quince años.

Ya no podrán verse niños de diez o menores de diez años como hay en la actualidad trabajando en las fábricas y talleres. Suprimir en absoluto el trabajo de quince años para arriba, es decir, de los quince años a los veintiuno, que es la mayoría de edad entre nosotros, ya significaría en cierto modo conspirar hasta contra el porvenir del país y el desarrollo de la industria nacional, porque los obreros necesitan hacer su aprendizaje, tienen que aprender su oficio, tienen que irse preparando para, cuando sean adultos, conocer suficientemente los elementos de su profesión. De ahí que no sea posible ni deseable prohibir en absoluto el trabajo de los menores. Lo que hay que hacer es limitar, de acuerdo con las exigencias del organismo y de la salud general, y de acuerdo también con estas consideraciones de carácter económico que tenemos muy en cuenta, la competencia que la mano de obra menor pueda hacer a la mano de obra adulta.

Decía que había otro dato estadístico muy significativo en nuestra República y es el de que va descendiendo sensiblemente el índice de la natalidad, al mismo tiempo que se mantiene bastante elevado el porcentaje de la filiación natural. Estos dos índices son completamente comprobatorios de las condiciones deplorables en que se encuentran los trabajadores del país. Si la natalidad disminuye es precisamente porque una gran parte de nuestra población no está en condiciones de sostener una familia, no puede afrontar la responsabilidad y los gastos que representa constituir un hogar. Y si al mismo tiempo el porcentaje de la filiación natural se mantiene elevado y hasta tiende a crecer es porque existen grandes dificultades en un país como el nuestro para contituir un hogar y formar una familia sobre una base de relativa estabilidad económica. La miseria, los salarios insuficientes, son factores determinantes de que las uniones transitorias o efímeras, los acoplamientos sin consecuencias civiles, suelan ocupar el sitio de las uniones realizadas dentro de ciertas exigencias legales que traen consigo todo un cortejo de responsabilidades y deberes. Eso es lo que permite tomar estos índices estadísticos como pruebas de una situación económica deplorable.

Y bien: podemos llegar a la conclusión, señor Presidente, de que nuestra República, que en ciertas materias de legislación social logró alguna vez colocarse a la vanguardia de casi todas las naciones del mundo, como por lo que respecta a la limitación de la jornada obrera, en esta materia de la remuneración, de la limitación o regularización de las remuneraciones, está quedando completamente rezagada. Es uno de los pocos países donde apenas existe una que otra ley de salario mínimo que se refiera a los trabajos del Estado — cosa que, por otra parte, constituye ya lo que podríamos llamar un lugar común de la legislación del trabajo — o cuando más, a las tareas rurales, que en muchísimos países del mundo se regulan también. Somos uno de los pocos países que no cuentan con una ley que permita intervenir en las actividades industriales y comerciales por lo que respecta al monto de los salarios. Hay ya una larga lista de naciones, que pasan tal vez de veinte, donde existen leyes de salario mínimo para defender el trabajo de las mujeres, el trabajo de los niños y a veces para defender también el trabajo de los hombres.

La legislación sobre esta materia comienza, como se lo recordaba hace un instante al doctor Manini Ríos, el año 1894 en Nueva Zelandia. Se dictó en Nueva Zelandia, en ese año, una ley tendiente a introducir procedimientos de conciliación y arbitraje en los conflictos obreros. Esa ley establecía los comités de industria, los cuales tenían como principal función la de intervenir en los casos de huelga para promover la conciliación y llegar, si no era posible la conciliación, al arbitraje. Se autorizaba a esos mismos comités a tomar disposiciones relacionadas con el salario, y en la práctica, inmediatamente, los comités quedaron constituidos en comités permanentes para la fijación de salarios, como medio, precisamente, de evitar la mayor cantidad de conflictos entre obreros y patrones.

Dos años después, en 1896, se dictó una ley de salario mínimo en Victoria, uno de los Estados australianos, adoptándose un procedimiento distinto, es decir, yendo directamente a la fijación del salario, dándole como único cometido a la ley la regulación de las remuneraciones del trabajo, creando al efecto también Comisiones de salario y abarcando todas las actividades industriales y comerciales. Acaso sea interesante advertir que en Australia y mismo en Nueva Zelandia, donde primero empezó a regir por la costumbre el salario mínimo fué en las actividades comerciales.

El ejemplo de Victoria no tardó en propagarse a las otras provincias australianas. En la actualidad tienen leyes análogas todos los Estados que constituyen el Commomwalth. Se ha modificado algo en su estructura la ley de Victoria, y actualmente estamos en presencia en Australia de un conflicto interesante, que tuvo repercusión en la solución de su situación política, relacionado con las tendencias relativas a la jurisdicción que debía darse a los tribunales de arbitraje. En Australia se ha concluido por constituir tribunales o comités de arbitraje en los diversos estados, con apelación ante un arbitraje general. Un partido, el Partido Liberal, se había propuesto suprimir la jurisdicción federal de estos tribunales supremos para remitir todas las apelaciones a los tribunales arbitrales de los Estados. Esta modificación era decididamente resistida por el Partido Laborista el cual entendía que debería conservarse esta jurisdicción federal en el caso de las apelaciones porque constituía una garantía de uniformidad territorial de toda la legislación del salario, y esto es lo que en cierto sentido viene a dar razón a los que entre nosotros hemos querido legislar para todas las industrias al mismo tiempo y con una misma ley. Y la opinión sostenida por el Partido Laborista ha sido tan convincente para el electorado australiano que como habrán podido enterarse los señores Diputados por los telegramas, en las elecciones que acaban de efectuarse, el Partido Laborista ha obtenido una gran victoria y se ha hecho dueño nuevamente del Gobierno de aquel país.

El ejemplo de los países australianos y de Nueva Zelandia no tardó en repercutir en Inglaterra, donde, allá por el año 1908, se dictó una ley de salario mínimo, con la creación de comités de salarios por el estilo de estos que proponemos nosotros, — comités de salario por industria, — la cual poco a poco se ha ido transformando en una ley general de salarios, porque actualmente abarca a casi todas las actividades industriales de la nación.

Esa ley autorizaba al Ministro de Comercio a incluir industrias, por medio de decretos, en el alcance de la misma. Cuando se dictó la ley, ella apareció refiriéndose a cuatro grandes industrias inglesas que abarcaban en total algo así como cuatrocientos mil obreros: la industria de confecciones, la industria de fábrica de cajas de cartón, la industria de cadenas y no recuerdo que otra más; pero como el espíritu de la ley era tener en cuenta, sobre todo, la situación de aquellas industrias donde hubiera mujeres y menores de edad, se ha ido extendiendo poco a poco a casi todas las industrias del país, porque en casi todas ellas trabajan mujeres y niños, y en la actualidad puede asegurarse que la Gran Bretaña es una nación donde, acaso con

exclusión del Estado de Irlanda, autónomo, rigen leyes de salario mínimo que alcanzan a todas las actividades productoras, porque la hay para las industrias y para el comercio; la hay también para las actividades rurales, como que existe una especial para los trabajadores agrícolas, con la constitución de comisiones reguladoras; y hay finalmente otra ley especial de salario mínimo para el trabajo de las minas.

Pero volviendo a esta ley de 1908, debo manifestar que ella ofrece una particularidad digna de ser notada, particularidad que podría llamar de carácter histórica. Ya había recordado yo, al comienzo de mi larga disertación, que la moderna legislación del trabajo había surgido en Inglaterra, a requerimiento de la opinión pública y de los elementos trabajadores, desde luego, pero con intervención de los representantes del Partido Conservador en el Gobierno y en la Cámara de los Comunes. Es curioso ver como el Partido Conservador inglés fué el que decidió de la suerte de la legislación industrial en Inglaterra. Las primeras actas de fábrica fueron sancionadas, impuestas por el Partido Conservador; bajo ministerios conservadores y defendidas por representantes de ese partido en el Parlamento. Esto obedecía, sencillamente, a la distribución de la representación política de los diversos intereses sociales.

El Partido Conservador representa en Inglaterra, representaba en aquel tiempo y sigue representando aún, el interés de los terratenientes. Los terratenientes se oponían con encarnizamiento a la implantación de medidas librecambistas; sobre todo, se oponían a la liberación del impuesto al trigo y a los cereales, que era la gran bandera que agitaban algunos representantes del otro partido, el Partido Liberal, y fué, sin duda, motivo de campañas especiales llevadas a cabo por algunos propagandistas famosos, como Cobden, apóstol del librecambismo en Inglaterra. Bien: la bandera de la abolición de los derechos al trigo valía al Partido Liberal, que representaba el interés de los capitalistas industriales, la adhesión y la simpatía de las grandes masas populares interesadas en la liberación del precio del trigo, para que bajara, en consecuencia, el precio del pan. Pero esta medida simpática del pueblo inglés y que los liberales agitaban como una bandera que respondía, por otra parte, al interés de los fabricantes y de los capitalistas de la industria; esta medida perjudicaba los intereses de los terratenientes y, por consiguiente, debía ser resistida por sus representantes políticos integrantes del Partido Conservador: y el Partido Conservador, entonces, para fastidiar al Partido Liberal y para agitar, a su vez, una bandera simpática ante el espíritu de las muchedumbres populares, dió en hacer suyas las iniciativas de intervención del Estado en las fábricas y en las manufacturas.

Y se daba el caso de que, cada vez que se alzaba en la Cámara de los Comunes la voz de un representante liberal reclamando la supresión del impuesto al trigo para que se abaratara el precio del pan, se levantaba inmediatamente la voz de un representante conservador reclamando que el Estado interviniera en las manufacturas para poner coto a la monstruosa explotación de que eran víctimas las mujeres y los niños. Y es así como, vuelvo a repetirlo, las primeras "actas de fábrica" inglesas aparecen patrocinadas por el partido más reaccionario de Inglaterra. Era el juego de la contraposición entre los intereses de dos grupos sociales del capitalismo; contraposición que en este caso venía a favorecer los intereses del proletariado.

Y bien: algunos años después, comenzaba a producirse una evolución en la mentalidad y en la ideología del partido político liberal, a los principios de la escuela manchesteriana, de la escuela económica liberal clásica que se oponía encarnizadamente a toda intervención del Estado en el terreno de las relaciones del capital con el trabajo, eran considerados cosa muerta ante el avance irrefrenable de las cosas del mundo económico y ante la marcha de la historia social.

Ese partido, representante de los intereses del capitalismo industrial en Inglaterra, fué poco a poco abandonando aquella posición, y fué entrando al campo del intervencionismo legal, hasta el punto de que, cuando llega el ministerio de Lloyd George, gran leader de ese partido, se dictan unas cuantas leyes de amplio carácter moderno, de carácter intervencionista, y esta a que me refiero, en el año 1908, una de las leyes de carácter más intervencionista que puedan dictarse, porque va a tocar directamente el corazón de la explotación capitalista, que es la remuneración del trabajo, ésta se sanciona por la iniciativa de representantes del partido liberal.

En efecto: el leader de la extrema liberal, Carlos Dike, se constituyó en el gran propagandista de la ley de salario mínimo en Inglaterra, reclamando la adopción del ejemplo de Nueva Zelandia y de Australia, y contribuyó grandemente con sus discursos, con sus gestiones, con su actividad incesante, a que esta ley se sancionase, a que esta aspiración se transformase en ley. La ley inglesa, que, como he dicho ya, abarcaba en un principio nada menos que cuatrocientos mil trabajadores, comprende en la actualidad, porque se ha ido extendiendo casi de una manera automática, a todas las industrias nacionales.

Y no son solamente estos países los que cuentan con leyes de salario mínimo de jurisdicción general, que se refieren no tan sólo a una determinada zona de la producción o a una determinada clase de productores. Además de Inglaterra, de Nueva Zelandia, tenemos el ejemplo de algún Estado de Canadá, como Alberta donde existe una ley semejante, de carácter general.

En Estados Unidos hay ya una gran cantidad de Estados que han implantado esta reforma, a pesar de tratarse de un país donde la legislación industrial no ha hecho tantos progresos como en otras partes, en virtud de que muchas de las protecciones al obrero han sido conseguidas por obra de las organizaciones obreras mismas, en el campo que podríamos llamar de la iniciativa privada. La organización obrera en Norte América ha conseguido sin necesidad de las leyes una gran cantidad de conquistas, de muchas de las cuales aquí ni siquiera tenemos idea, y eso, unido a la poderosa influencia que ejercen en su organización legislativa ciertos intereses industriales y capitalistas, ha sido uno de los factores de que la legislación protectora del trabajo no se haya desarrollado con la misma intensidad que en otras partes; pero, con todo, hay también, una gran cantidad de leyes obreras y las hay de carácter tan francamente intervencionista como estas que se refieren al salario. Son unos catorce Estados los que en Norte América tienen leyes de esta naturaleza, unas veces para amparar la situación de la mujer y de los niños, otras para amparar la situción de los trabajadores a domicilio, y otras con jurisdicción todavía mucho más amplia.

Se ha hecho la observación de que en Norte América la legislación relacionada con el salario mínimo sufrió, en la práctica, un obstáculo formidable, que a veces la neutraliza por completo, y esto es verdad.

Existe en ese país, en efecto, una ley que autoriza a la Suprema Corte a dey hasta ahora, en muchas partes, las resoluciones legislativas adoptadas por cada Estado o por la nación en conjunto, y hasta ahora, en muchs partes, las resoluciones de la Suprema Corte Federal han sido contrarias a la constitucionalidad de estas leyes que legislan sobre salario; es decir, debo aclarar: no precisamente a las leyes mismas, sino a la constitucionalidad de las penalidades impuestas por esas leyes. Pero, claro está, las leyes cuyas penalidades no pueden hacerse efectivas en la práctica, generalmente quedan anuladas; y digo generalmente quedan anualdas, porque en Norte América se da el caso—que no sé si podría reproducirse entre nosotros—de que leyes que no tienen ninguna sanción penal efectiva se cumplen; se cumplen por obra de la conciencia pública y, sobre todo, por la presión de la clase obrera organizada.

Así, por ejemplo, en el Estado de Massachusetts existe una ley originalísima, que entre nosotros no se concebiría; una ley de salario mínimo que por toda sanción impone lo siguiente: la publicidad de los nombres de los industriales o patrones que violen la tarifa de salarios.

Esta disposición ha sido adoptada para eludir, precisamente, esas resoluciones de la Suprema Corte, según las cuales no se pueden imponer penas ni multas a los patrones que violen la ley, por ser ello inconstitucional. Y ha bastado esto sólo para que la ley se cumpla; ha bastado que las autoridades publiquen los nombres de los industriales que no observan las tarifas establecidas oficialmente, para que todos se vean obligados a cumplirlas. Porque la publicidad significa colocar a esos industrilaes en la picota ante la conciencia pública de los consumidores, por una parte, y por otra ante la fuerza de la organización gremial, que puede hacer valer, entonces, represalias perfectamente legítimas.

Cuando nosotros formulamos nuestro proyecto de ley, dimos grandísima importancia a la creación de los Comités de Salarios. Debo declarar que—para mí—los Comités de Salarios, sobre todo por industria, tienen en esta materia una importancia capitalísima. Yo llego a la conclusión de que podría admitir, en último caso, como último reducto, una ley de salario mínimo sin tarifa, con tal de que tuviera la creación de los Comités de Salarios, pero no admitiría nunca una ley de salario mínimo que solamente tuviera una tarifa y la dejara exclusivamente librada a la inspección oficial. Lo que tiene capitalísima importancia en la efectividad de esta reforma, es, precisamente, la creación de este resorte, que es un resorte de verdadero orden público, dotado de una triple eficacia: la eficacia de permitir a los trabajadores ir colocando los salarios de acuerdo con las oscilaciones de los precios; la de poner en sus manos un instrumento de vigilancia permanente para el cumplimiento de la ley, y luego la de servir de estímulo poderoso para la organización de la clase obrera en el campo gremial. Esto último, sobre todo, es de una importancia decisiva.

La suerte del monto del salario en todas partes depende, más que nada, de la capacidad de acción de la clase obrera organizada. Donde la clase obrera está bien organizada, los salarios suben; donde la clase obrera carece de organización, los salarios no suben. La organización gremial es en este sentido tan eficaz y tan decisiva que en muchos casos

se hace completamente inútil la intervención de la ley, y ese fenómeno de los altos salarios que estamos contemplando en Estados Unidos—y que se suele citar frecuentemente con motivo de este mismo problema—no es otra cosa, en definitiva, que la obra de la organización obrera, como más adelante lo probaré.

Desde luego, la importancia de la creación de las Comisiones de Salarios, en lo que respecta al estímulo de la organización gremial, queda puesta perfectamente de manifiesto con la denominación de la ley neozelandesa. Es interesante recordar que la ley de Nueva Zelandia, punto de partida de toda la legislación sobre salario mínimo, se titula: "Para estimular la formación de asociaciones industriales y facilitar la solución de conflictos industriales con la conciliación y el arbitraje". El legislador de ese país entendió que uno de los efectos inmediatos de la creación de los Comités de Salarios habría de ser estimular, determinar la organización de las sociedades sindicales, tanto de obreros como de patrones.

Quiso estimular la organización a los efectos de que todos los interesados en el fenómeno del trabajo apareciesen formando coaliciones, entidades capaces de tratar de potencia a potencia, y de entablar entre sí compromisos con cierta base de seriedad y de responsabilidad.

Es precisamente el desarrollo de la organización obrera lo que permite también el progreso de los contratos colectivos de trabajo, una forma de convención que puede hacer también completamente inútil la intervención legal, pero que requiere para su formulación y su realidad un gran desarrollo de la organización y de la conciencia de los trabajadores. El contrato colectivo de trabajo es una forma superior de las relaciones que el trabajo mantiene con el capital. En nuestro país, esa forma se ha desarrollado muy poco, precisamente, porque la organización obrera hasta ahora ha sido muy débil, cuando no ha sido mal orientada. Existen, sin embargo, algunos convenios realizados especialmente a raíz de ciertos grandes movimientos o conflictos gremiales entre los representantes de ciertas industrias y los operarios de las mismas. Así, por ejemplo, el convenio que regula con una tarifa bien detallada y prolija todos los trabajos de confección de ropa, convenio establecido entre el Sindicato Unico de la Aguja y los dueños de sastrerías. Este convenio, realizado hace algunos años, tiene los caracteres esenciales de un perfecto contrato colectivo de trabajo, si bien no reune alguna de las características jurídicas, por llamarles así, que los mismos suelen reunir. Es una perfecta convención celebrada entre una organización obrera que agrupa a todos los trabajadores de una industria determinada y a los representantes capitalistas o patrones de la misma industria. Si ese procedimiento se hubiera extendido mucho en la República, probablemente leyes como esta solamente tendrían la importancia de dar estabilidad a las situaciones creadas, o acaso la de impulsar modificaciones favorables a situaciones creadas por obra de la eficacia de la organización gremial; pero en nuestra República, el ejemplo del Sindicato Unico de la Aguja es un raro ejemplo. Hay pocas industrias en que existan convenios de esa naturaleza, fielmente observados por las partes componentes, mejor dicho, fielmente cumplidos por los patrones de esas industrias. Lo que puede advertirse es que aún este convenio en muchas de sus partes, por haber sido realizado hace algunos años, está por debajo de lo que lógicamente debería corresponderles, en atención a las actuales exigencias de la vida, a los trabajadores de esos ramos. Con todo, si esa organización se mantiene en el pie de unión y de solidez en que estaba cuando pudo imponer ese convenio a los patrones, ella podría—aunque tal vez a costa de algunas perturbaciones o de algunos sacrificios — obtener mejoras en esas tarifas.

La intervención de la ley podría servir, aún en tales casos, para evitar esas perturbaciones y esos sacrificios. Podría poner en manos de los mismos gremios organizados, medios para solucionar uno de los problemas más delicados a que se encuentran siempre abocados los trabajadores, evitándoles efectuar agitaciones o arriesgarse en movimientos cuyos resultados son siempre aleatorios.

Y el hecho de que yo dé tan grande importancia a la creación de los comités de salarios, deseo hacerlo resaltar, porque cuando empezó a estudiarse este problema en la Comisión de Trabajo recogiéndolo de la Legislatura anterior, no todos los componentes de esa Comisión participaban de nuestro criterio a ese respecto. Nosotros comenzamos nuestro estudio teniendo a la vista el proyecto de la bancada batllista formulado en sustitución del que había sido reconsiderado por la Cámara en la terminación de la Legislatura anterior.

Ese proyecto se limitaba a establecer la tarifa de los salarios y luego a arbitrar una serie de medidas de carácter proteccionista para defender a las industrias de los inconvenientes de la elevación legal de las remuneraciones. Pero se prescindía en absoluto de la creación de estos organismos, a mi juicio, imprescindibles para darle a la ley perfecta eficacia y su más completo sentido de renovación. Y al principio, cuando nosotros proponíamos que se agregase el capítulo del Comité de Salarios y en cambio se suprimiera el capítulo de las medidas proteccionistas, los representantes del batllismo en el seno de esa Comisión se resistían: no admitían la sustitución en absoluto y no creían tampoco necesario incluir en su proyecto primitivo la parte relativa a los comités de salarios. Más adelante cambiaron felizmente de manera de pensar y admitieron que en efecto era necesario completar con ellos toda ley de salario cuando tiene este carácter general; era conveniente y, más que conveniente, imprescindible, completarla con esa parte destinada a crear verdaderos órganos de orden público, para el mejor funcionamiento de la ley misma. Y es en virtud de eso que pudo casi unificarse opiniones por lo que respecta a los dos primeros capítulos componentes del proyecto en debate.

Ya la mayoría de la Comisión está de acuerdo en que es indispensable crear los comités de salarios. Hubo cierta discrepancia en lo referente a la jurisdicción de esos mismos comités de salarios, puesto que en el proyecto formulado por tres de los componentes de esa Comisión, los señores Diputados Quijano, Coronel y el que habla, se adoptaba el sistema de los comités por industria, de acuerdo con el antiguo proyecto del año 1911, mientras que la bancada batllista o los representantes del batllismo en la Comisión de Trabajo, al aceptar también la inclusión de esta reforma, se inclinaban a adoptar un sistema un poco distinto, de acuerdo con un proyecto formulado por el Director de la Oficina del Trabajo.

En el proyecto en definitiva, este que aparecen firmando los representantes batllistas en discordia, por no estar de acuerdo con la supresión de las medidas proteccionistas, se crean los comités de salarios por industria y se aceptan los comités de salarios departamentales creados por ese otro proyecto que desde el año 1920 o 21 permanece en las carpetas del Senado; pero dándoles tan solo intervención en los casos de alzada, como tribunales de alzada para las apelaciones y para resolver en determinados casos que la ley especifica. Yo soy de los que creen que muchas de las leyes sociales relacionadas con las condiciones del trabajo suelen quedar condenadas a no cumplirse, precisamente por falta de una especie de conciencia pública obrera que vigile sobre su cumplimiento.

Desde luego, es necesario reconocer una gran diferencia entre leyes sociales y leyes sociales. Hay algunas cuyo cumplimiento es realmente fácil, porque puede decirse que su vigilancia queda confiada a la observación del público mismo. Así la limitación de la jornada obrera en muchas partes, sobre todo en las grandes industrias, en los grandes talleres, en las grandes aglomeraciones de trabajadores, no es posible violarla. Es una limitación que se cumple y una ley que se observa porque sobre ella están permanente los ojos de una enorme cantidad de personas y hasta del público mismo que pueden controlarla cotidianamente. En cambio, hay otras leyes sociales, otras leyes de trabajo que no se cumplen si no se adoptan ciertas garantías, ciertos requisitos, para que puedan ser perfectamente vigiladas y sometidas a control; y acaso ninguna requiera más esta clase de garantías que la ley que se relaciona con la remuneración del trabajo, porque el acto de la remuneración del trabajo siempre es una especie de acto privado y oculto que se realiza o desarrolla en el pequeño local de la administración de una fábrica o de un taller. En la mayor parte de los casos es un acto que se celebra entre el que paga y el que recibe y es sumamente fácil que en ese terreno se entablen connivencias especiales para violar la ley, movido uno por el interés del mayor lucro y movido el otro por la necesidad de ganar un salario que de otra manera perdería. Es, pues, una ley que está condenada a ser violada constantemente si no se le rodea de ciertos resguardos eficaces de funcionamiento delicado.

Se ha dicho alguna vez que para asegurar el funcionamiento de una ley de salario habría que recurrir al pago indirecto. Se propuso la fórmula del pago indirecto cuando se discutía entre nosotros el salario rural; pero piénsese en las enormes dificultades que ofrece esa medida, que acaso podría ser aplicada en los ambientes rurales, si queremos trasladarla al ambiente urbano donde debemos pensar que cada día de pago los fabricantes, los empresarios, los comerciantes, todos los que tienen asalariados a sus órdenes, deberían llevar a determinado lugar las cantidades correspondientes para realizar los pagos con la intervención de representantes oficiales o disponer de una enorme cantidad de Inspectores de trabajo o delegados de la oficina respectiva para que intervinieran en la realización del acto del pago. Esto, prácticamente, señor Presidente, es imposible.

Y bien: lo que puede conducir a dar a leyes de esta naturaleza toda la eficacia que se quiere y lo que puede ponernos en situación de evitar su violación fácil y frecuente es un sistema que compela a la organización de la clase obrera, porque es la organización de la clase obrera la que mejor puede vigilar el cumplimiento de la ley y corregir que se observe constantemente sin la más mínima trangresión. Es una de las leyes que por fuerza deben quedar confiadas, sobre todo, a la capacidad de organización de los trabajadores. Pero yo creo que aún sin llegar al ideal de una organización obrera suficientemente capacitada como para imponer a los patrones el cumplimiento es-

tricto de la ley, so pena de hacer recaer sobre ellos consecuencias y perjuicios muy graves; aún sin llegar a eso el propio comité de salario, en cuanto grupo o corporación de obreros — que tienen un interés inmediato en la confección y establecimiento de las tarifas — puede erigirse en una especie de oficina de vigilancia e inspección del cumplimiento de las tarifas mismas en el radio de sus respectivos oficios o de sus respectivas industrias. Esta es otra de las grandes ventajas que ofrece el sistema de la creación del comité de salario por industrias sobre el comité de salario departamental, porque el comité de salario por industrias puede constituirse en un grupo de inspectores de trabajo dentro del radio relativamente reducido de su propio oficio o de su propia industria, cosa que se vuelve mucho más difícil si damos como jurisdicción a las funciones del mismo, no un oficio o una industria, sino todo un Departamento del país.

Pero sobre las ventajas que pueda ofrecer el sistema creado por nosotros en lo que respecta a la constitución del comité, habrá que hablar con más detenimiento en la discusión particular. Allí es donde cabrá hacer notar los diversos problemas que se plantean al legislador cuando se trata de la creación de este órgano de fijación de tarifas. Por ahora yo deseo continuar ocupándome de las deficiencias inherentes a esta clase de leyes por lo que a su cumplimiento se refiere, cuando no se las acompaña con algún resguardo, con alguna garantía de la índole de la que estoy defendiendo.

Un buen ejemplo de ello es precisamente lo que pasa en nuestro ambiente rural. En el seno de esta misma Cámara se ha dicho no hace mucho, y por boca de algunos Diputados que representan los intereses de los ganaderos, que el salario mínimo en nuestra campaña casi no se cumple.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor

Señor Arrarte Corbo — Quiero decirle, simplemente, que no es una novedad.

Señor Frugoni — Yo felicito al señor Diputado por la franqueza de su declaración. Afirmaciones de esa naturaleza hacen falta para que la Cámara vaya comprendiendo la índole de estos problemas y nos sirven para orientarnos en la fijación de la legislación del trabajo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Quijano.

Señor Quijano—Quería decirle al doctor Arrarte Corbo que él mismo había manifestado en esta Cámara que él cumplía estrictamente la ley de salario mínimo rural. Lo que quiere decir que esa ley no puede ser tan intempestiva, tan inoportuna y tan inaplicable...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción, doctor Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Quería decir que el doctor Arrarte Corbo, quizá llevado por la vehemencia de su temperamento, a mi juicio había exagerado su afirmación. No creo que sea enteramente exacto. — y lo digo por mi conocimiento personal en muchos casos — que la ley de salario mínimo rural sea tan generalmente incumplida, como según parece quedó la impresión en la Cámara después de la afirmación que hizo el señor Diputado Arrarte Corbo hace algún tiempo.

Yo creo que esta ley, — especialmente por los hacendados, y por los grandes hacendados que son más capaces de cumplirla, — se cumple en la generalidad del país.

(Interrupciones).

—Tiene mucha razón el señor Diputado Arrate Corbo, a mi juicio, también cuando afirma que hay muchos casos de violación de la ley; y debo hacer notar, —no por hacer ninguna inculpación a nadie, sino porque es un hecho económico natural y explicable,—que quizá donde sea bastante violada la ley es en las explotaciones agrícolas y en las pequeñas estancias.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado Frugoni, y los que lo acompañan en esta interrupción, padecen un eror en la interpretación de la ley, que yo llamaría algo así como histórico. Creen que la ley se refiere exclusivamente al salario de peones de estancia; y esto digo que es histórico, porque la ley, efectivamente, fué iniciada con una ley de salario mínimo para los peones de estancia, para los asalariados de los estancieros; pero después en la evolución legislativa se generalizó y se estableció en el sentido de que era para todos los trabajadores rurales, agrícolas y ganaderos, haciendo la diferenciación entre los que trabajan en establecimientos cuyos predios tuvieran un valor de aforo menor o mayor de veinte mil pesos.

Hablo con un poco de conocimiento de causa, porque, como es notorio, como se recordó en la misma sesión en que intervino el señor Diputado Arrarte Corbo con la afirmación que en este momento se debate, fuí yo el autor de la fórmula definitiva, que cristalizó en la ley actual.

Ahora bien: el señor Diputado Frugoni me dice que ahí está la explicación: en que las explotaciones agrícolas no están comprendidas. No. Permítame que le diga que está también equivocado. Las explotaciones agrícolas que se realizan en un predio cuyo valor de aforo sea menor de veinte mil pesos, están también comprendidas. Lo que hay, es que en ese caso, en lugar de ser de veinte pesos mensuales, es de dieciocho pesos mensuales.

Señor Arrarte Corbo — Permítame, porque está equivocado el señor Diputado Manini Ríos.

No recuerda bien la ley. La ley establece que el salario mínimo rige en esta forma: las explotaciones rurales cuyo inmueble, para el pago de la contribución inmobiliaria, esté por encima de los veinte mil pesos y por debajo de sesenta mil, pagan un salario mínimo de dieciocho pesos mensuales; y aquellas en que el valor de aforo esté por encima de sesenta mil, pagan veinte pesos mensuales.

Señor Manini Ríos — Tiene razón. Me he equivocado. Pero explotaciones agrícolas de más de veinte mil pesos que exploten inmuebles que sean de un valor de aforo de más de veinte mil pesos, son bastante abundantes en el país.

Señor Frugoni — Serán las explotaciones que están enclavadas en las estancias.

Señor Manini Ríos — Y la pequeña estancia, sobre todo, doctor Frugoni, por regla general, como explotación extensiva que es, necesita un inmueble cuyo valor de aforo sea mayor de veinte mil pesos; y es precisamente en la pequeña estancia, en las que el patrón rural está menos capacitado para soportar las consecuencias de la ley, donde se tiene necesariamente que eludirla.

Hay otros casos en que la ley se elude hasta—aunque parezca paradojal esta afirmación—por la propia conveniencia del trabajador rural asalariado, porque es evidente que hay desocupación en la campaña, porque es evidente que hay mano de obra que se ofrece gratis a los estancieros, porque es evidente que hay mano de obra que quieren que la tomen en cualquier condición, aunque sea por el simple sustento, y parece que resulta un poco más humano por parte de ese patrón dar al solicitante, aunque sea a espaldas de la ley, algún salario como complemento del sustento, que no arrojarlo a la calle, a pretexto de que no le necesita, y no le dé salario absolutamente alguno.

Eran estas pequeñas rectificaciones o precisiones que yo quería formular a lo establecido en sesiones anteriores por el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ararte Corbo — Yo me felicito que se me haya ahorrado, precisamente, en esta incidencia, el decir algo que el doctor Manini Ríos, como es natural, ha dicho con mucha más elocuencia que yo, y bien ajustado, por cierto, a la realidad de las cosas.

Lo que yo dije en aquella oportunidad, que la ley de salario mínimo, por lo general, no se cumplía en la campaña del país, es una verdad que la ratifico en este momento. Y ratifico también la aclaración que hice en seguida: de que no se cumple, la mayor parte de las veces, por parte de los que explotan pequeñas propiedades rurales, que están comprendidas dentro de la ley por el valor de aforo de la propiedad en que desarrollan sus actividades; pero que no cumplen la ley por varias razones, una de ellas la que apunta el doctor Manini Ríos, y que yo, en parte, no sería sincero con mis sentimientos si no dijera que la comparto: que yo creo que es mucho más humano y que me parece que el país debe aceptarlo de mucho mejor grado, que al sinnúmero de trabajadores que andan ambulando a veces por la acampaña buscando en qué ganarse algo para su sustento, para remediar las necesidades más apremiantes de la vida, se les dé trabajo y se les pague algo, lo que se pueda, en remuneración de sus tareas...

(Interrupciones de los señores Representantes Zavala Muniz, Manini Ríos y Quijano. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Arrarte Corbo — Lo curioso, señor Diputado Zavala Muniz, es que estoy hablando más por satisfacer los deseos reiterados de su propio correligionario y vecino de al lado, el doctor Fusco, que tenía tanto empeño en que yo hablara para ver si incurro en alguna contradicción, y ahora, cuando quiero hacer uso de la palabra, con interrupciones de aquí y de allí, no se me deja expresar lo que pienso.

(Interrupciones. — Suena la campana

—Por esas razones que he dicho y porque creo, en realidad, que la industria ganadera en el país se desarrolla en una forma mezquina, lánguida, sin utilidades positivas ni medianamente remuneradoras de la ganadería...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción que viene bien en este instante?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Ararrte Corbo decía que estos salarios no se podían pagar por la forma lán-

guida en que se desarrolla esta industria.

Señor Arrarte Corbo — Que no se podían pagar, no.

Señor Presidente — No se puede dialogar.

Señor Arrarte Corbo — Es que se me hace decir lo que no he dicho y tengo que defenderme.

Señor Presidente — No hubiera concedido la interrupción.

Señor Batlle Berres — Yo le pregunto al señor Diputado Arrarte Corbo si acaso en la época de la guerra, — época floreciente de la ganadería, — los peones pudieron conquistar una remuneración más alta que la que tienen ahora...

(Interrupciones).

—... si los peones van corriendo las mismas vicisitudes que los propietarios; si cuando los propietarios obtienen buenas ganancias, los sueldos de los peones son altos, y si cuando ellos están en la pobreza, según el señor Diputado, los sueldos son bajos.

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor, y esa es la norma general. Lo que hay es que naturalmente esas csoas no marchan así tan estrechamente unidas, de manera que la exaltación de una determine simultáneamente la exaltación de la otra.

(Interrupciones).

—Los valores, durante la guerra europea, para la industria agraria del país, fueron valores un poco ficticios, momentáneos, efímeros; y aún así, por la prosperidad que indicaba eso para la explotación rural, los ganaderos, como una consecuencia natural, necesaria e imprescindible de las cosas, se vieron compelidos a aumentar los salarios de los peones, y es real — y se puede demostrar en esta Cámara — que durante los cuatro años de suba pronunciada de los precios de la ganadería, el salario general de los peones se duplicó en el país.

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

—Los que hemos estado bregando en esa rama de la actividad durante ese período — y aquí hay varios señores Diputados que se encuentran en ese caso, — podrán decir, — creo que con más exactitud que los datos que dan las estadísticas, que demasiado sabemos a menudo lo alejados que están de la verdad, — ellos podrán decir en esta Cámara, con más exactitud, si yo digo verdad o no. durante los cuatro años de guerra, algunos peones de estancia ganaban veinte pesos, otros ganaban treinta pesos.

(Interrupciones).

—Cuando era próspera la marcha de la ganadería, cuando marchaba en forma apresurada, los peones de estancia corrían la misma suerte de los patrones, y seguramente si los valores rurales se hubieran estabilizado un poco, de manera que la explotación pecuaria produjera algunos beneficios positivos para los ganaderos, en este momento tengo la perfecta seguridad de que no habría necesidad de ninguna ley que asignara un salario mínimo de veinticinco o de treinta pesos para los trabajadores rurales. Los propios sucesos lo habrían determinado, y las mismas necesidades nos hubieran obligado, quieras que no, a pagar esos salarios.

Señor Batlle Berres — Permítame, para no hacer discurso, porque no es mi deseo y porque creo que para la contestación tampoco se necesita un discurso

¿El señor Diputado puede afirmar en la Cámara que en la época de auge de la industria ganadera los peones de estancia ganaban veinte pesos?

(Interrupciones).

Señor Arrarte Corbo — Cuando este asunto, señor Presidente, se trató en Cámara incidentalmente y tuvo repercusión hasta en la prensa del país — que en forma un poco insistente empezó a decir que se iban a tomar medidas y providencias y a soltar calificativos un poco gruesos por cierto órgano de la prensa nacional para los ganaderos que no habían pagado ese salario impuesto por la ley, — cuando eso ocurría, yo, previendo el giro que podían tomar esas cosas, traté de requerir algunos datos, y es este el momento en que tengo algunos datos reunidos aquí, por los que podría probar con declaraciones de los propios interesados que, al terminar el período de auge, un número hasta cierto punto apreciable de peones de estancias ganaban veinte, veintidós y hasta más pesos mensuales.

(Interrupciones).

—Es curioso, señor Presidente, el criterio que surge de la bancada batllista! El señor Diputado Batlle Berres me pregunta en una forma así, un tanto sentenciosa, si puedo afirmar que en esa época los peones de estancia ganaban veinte pesos por mes, y cuando afirmo que sí, y que ganaban más, el señor Diputado Zavala Muniz me dice: "Vaya una cosa bárbara que ganaran veinte o veintidós pesos"!

(Murmullos e interrupciones — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

El señor Diputado Arrarte Corbo da una contestación muy fácil de dar. En lugar de contestarme terminantemente, "sí" o "no", hace un pequeño discurso y se va por las ramas.

Señor Arrarte Corbo — He dicho terminantemente que sí, en algunas partes: pero en otras, no.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado no se atreve a decir...

Señor Arrarte Corbo — ¡Cómo no me atrevo a decir! Yo me atrevo a decir todo lo que pienso.

Señor Batlle Berres — Yo debo decirle al señor Diputado Arrarte Corbo que cuando él me permite una interrupción, no debe, a su vez, interrumpirme.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Arrarte Corbo no dice que son todos y dice, entonces, que es una "apreciable parte"; pero el señor Diputado no se atreve a decir ni siquiera que son la mitad...

Señor Arrarte Corbo — No, porque creo que no eran la mitad.

Señor Batlle Berres — Muy bien. No eran la mitad, ni una tercera parte, ni una quinta parte, ni un sexta parte, ni tal vez, una décima parte, y eso que el ciento por ciento de los ganaderos estaban realizando una buena ganancia!

(Apoyados).

—Además, le voy a decir al señor Diputado que todo es según la campana que se toca, todo es según el tañido que se oye. El señor Diputado dice que había "muchos", una buena parte de peones de estancia que obtenían esa remuneración. Yo le digo al señor Diputado que he dado vuelta a la República de un extremo a otro...

Señor Arrarte Corbo — Desde el ferrocarril no se puede ver!

Señor Batlle Berres — He ido de un extremo a otro de la República, no en ferrocarril; he hablado hasta con los propios peones de estancia, y nunca, jamás, he oído decir a un peón de estancia que ganara esa remuneración de veinte pesos de que habla el señor Diputado Arrarte Corbo. Es la primera vez que oigo que en la República se hayan pagado esos veinte pesos, es cierto, que con la atenuante que el señor Diputado Arrarte Corbo se ha visto obligado a invocar: de que no era la mitad, ni la tercera parte, y estoy seguro que coincidirá conmigo en que ni es la décima!

(Murmullos).

(Se retira de Sala el señor Representante Arrarte Corbo).

—Habiéndose ido el señor Diputado Arrarte Corbo, la victoria es mía.

(Entra a Sala el señor Representante Arrarte Corbo con algunos papeles).

Señor Arrarte Corbo — ¡No disparé: estoy aquí!

Señor Batlle Berres — ¿Son números?

Señor Arrarte Corbo — No son números, son comunicaciones que he recibido, de las cuales puedo leer algunas, como, por ejemplo, esta muy sustanciosa. Es de un mozo que fué empleado mío que quizá el señor Diputado Valiño y Sueiro lo conozca, por ser del mismo pago y por ser su propio correligionario.

(Interrupciones).

—Dice así: "Señor Cecilio Arrarte Corbo. — Estimado don Cecilio. No porque yo pertenezca al Partido Colorado Batllista, voy a dejar de decir la verdad".

(Hilaridad). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

(Suena la hora reglamentaria).

—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

178.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MATEO LEGNANI

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aguirre, Albo, Aldama, Amighetti, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cornú, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, García Selgas, Garolini, Grauert, Gómez, Guichón, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena, Acevedo, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Segarra, Segredo, Solares, Vázquez, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 41.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Brum, Prando, Rossi, (don César I.), Sánchez y Suárez

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Anfusso, Antúnez Saravia, Arrillaga, Bonnet, Costa, Galarza, García, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macción, Patrón, Perotti, Réspide, Ruíz, Salguero y Vecino.

Total: 19.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), Caraballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nuñez Ribeiro, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Silvestre), Puig, Romero, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro y Ximénez.

Total: 55.

2

Señor Secretario Relator — Señores Diputados: no habiendo concurrido el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a la elección de Presidente ad-hoc.

(Votan por el señor Representante doctor Mateo Legnani, los señores Representantes: Bellán, De Mula, Guichón, Zavala Muniz, Grauert, Berreta, Dufour, Irisarri, Carámbula (don Felisberto F.), Pagliettini, Zavalla y Ros; por el señor Representante doctor Manuel Albo, los señores Representantes: Aguirre, De la Fuente, Segarra, Viera, Buranelli, Pintos Curbelo, Otamendi, Garolini, Pérez (don Saviniano), Labat y Segredo; por el señor Representante José P. Bellán, el señor Representante Legnani y por el señor Representante Alberto G. Aguirre, el señor Representante Albo).

—Ha obtenido doce votos el doctor Legnani; once votos el doctor Albo, y uno los señores Representantes Bellán y Aguirre.

Se invita al señor Representante Legnani a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Esta sesión es a pedido de veinticinco señores Diputados.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Los Representantes que suscriben, solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Cámara a una sesión extraordinaria, a celebrarse mañana martes, a la hora 15, a fin de considerar el proyecto, que autoriza al Consejo Nacional de Administración a adquirir papa de consumo para la venta.

Montevideo, Octubre 14 de 1929.

Juan Carlos Anfusso. — Alfredo Solares. — Tomás Berreta. — J. A. Otamendi (hijo). — A. Ponce de León. — Luis Batlle Berres. — Antonio Gustavo Fusco. — O. Pedragosa Sierra. — Máximo Halty. — A. Valiño y Sueiro. — J. C. Grauert. — F. Damboriana. — Justino Zavala Muniz. — E. Vidal. — Juan A. Abella Viera. — Domingo Arena. — Alberto Puig. — Fernando Gutiérrez. — Carlos Garolini. — Fernando Segarra. — Miguel Buranelli. — Rogelio C. Dufour. — A. R. Vázquez. — F. J. Carvallo. — J. M. Penco."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Se entra al orden del día con la consideración del asunto relativo a adquisición de papas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase hasta la suma de 50.000 pesos que se tomarán de Rentas Generales con carácter de reintegro, para la adquisición de papas de consumo.

Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que la Dirección de Agronomía efectúe las compras y organice la venta al público de acuerdo con los Concejos de Administración Departamentales, si lo considera necesario.

Artículo 3.o El precio de venta al público no podrá exceder del precio de costo más un 10 o|o.

Artículo 4.o La papa introducida por la Dirección de Agronomía a los fines del cumplimiento de esta ley, quedará exceptuada del pago de los derechos de Aduana y gastos de depósito, etc.

Artículo 5.o La Dirección de Agronomía una vez terminada la operación, dará cuenta detalla al Consejo Nacional de Administración, de la inversión de los fondos.

Artículo 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Octubre 11 de 1929.

Miguel Buranelli.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Señores Representantes:

Es público y notorio que la papa para el consumo se está pagando a precios exorbitantes en el país, la situación del alza del mercado argentino, de donde procede en su mayor parte el *producto* que se vende en plaza, es en parte el motivo de estos precios; pero más que nada contribuye a esta situación el abuso de los importadores, que dueños únicos del mercado, imponen los precios sin consideración de ningún género, realizando una explotación criticable.

La papa es un alimento indispensable en la alimentación del pueblo. Las clases pobres son las mayormente afectadas en este caso. Corresponde, pues, la intervención del Estado a fin de que se alivie, en la parte posible, la situación del pueblo, arrancando de las garras de los acaparadores que hacen su agosto a expensa de la necesidad pública.

A este fin tiende esta ley. Oportunamente proporcionará el autor de este proyecto todos aquellos informes que la Cámara juzgue necesarios para la mejor aclaración de este problema.

Miguel Buranelli.

Comisión Especial de Agricultura.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos, con carácter de reintegro, para la adquisición de papas de consumo, la que será vendida a precio de costo, pudiendo proceder el Consejo Nacional de Administración a la requisa de la papa existente en plaza.

Artículo 2.o La papa introducida por el Consejo Nacional de Administración, a los fines del cumplimiento de esta ley, quedará exceptuada del pago de dere-

chos de aduana, gastos de depósito, etc.
Artículo 3.o Comuníquese, etc.
Sala de la Comisión, Octubre 14 de 1929.

Tomás Berreta (Miembro informante). — J. A. Otamendi. — A. R. Vázquez. — Juan F. Guichón. — L. Batlle Berres. — Miguel Buranelli. — Rogelio C. Dufour

—Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Señor Gómez — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.
Señor Gómez — Yo entiendo que las medidas que se proponen para combatir la enorme carestía de productos tan importantes como la papa y el boniato, de consumo indispensable en el hogar de los trabajadores, no son las que corresponden.

Los grandes comerciantes están haciendo, indudablemente, a costa de la explotación de la clase trabajadora, espléndidas ganancias. Claro que ya sabemos que el gran comerciante es, como lo dice Barret, un financista impaciente, es decir, un ladrón. El Estado lo autoriza para robar de acuerdo con la ley, mediante el pago de una patente que sirve después para alimentar a la gran burocracia del país, y como al capitalista se le faculta para robar teniendo la patente, él roba como puede y cuanto puede, sin preocuparse de la suerte de los hogares de los trabajadores y sin que, como nosotros lo afirmamos siempre, el Estado capitalista sea capaz de llamarlo al orden y de imponerle que no continúe desponjando a los trabajadores.

Señor Guichón ¿Me permite?
¿El señor Diputado no cree que este proyecto llama al orden a los acaparadores y desbarata todas sus maniobras?
Señor Gómez — En primer término, cuando este proyecto sea sancionado, ya los capitalistas habrán hecho el espléndido negocio, porque hace mucho tiempo que los expendedores de papas al por mayor están cobrando dos veces más, por lo menos, el valor de ese producto.
(Intrerupciones).

—Lo que hay es que los organismos del Estado, especialmente aquellos organismos que más directamente pueden intervenir en este asunto y que pueden dar más rápido andamiento a estas cuestiones, no tienen nunca la preocupación por los intereses de la población obrera. Por ejemplo, en marzo del corriente año, el diario "Justicia" denunció las maniobras del trust de la papa, y recuerdo que en uno de sus títulos, a siete columnas, decía: "Debido a una gran componenda, la población pagará la papa a precios exorbitantes". Sin embargo, los organismos que inmediatamente podían haberse ocupado del asunto, no lo hicieron. Han dejado que la papa se encarezca enormemente y recién ahora se propone alguna medida de lo más tibia para combatir a esa gente.
Señor Buranelli — ¿Me permite?
Señor Gómez — Sí, señor.
Señor Buranelli — El señor Diputado comunista, que es miembro de este Parlamento y redactor del diario "Justicia", es lamentable que no se haya hecho eco en el Parlamento de esa situación a objeto de buscarle el remedio que hoy la Cámara cree proporcionarle por intermedio de este proyecto.
Señor Gómez — Señor Diputado: yo he declarado muchas veces que no puedo ocuparme de todas las cosas que se hacen dentro del Estado capitalista. Dentro del Estado capitalista se hacen cosas malas en gran cantidad y no puedo tener todo el tiempo que se necesitaría, — no ya para imponer soluciones, porque nunca podré imponerlas dentro de la Cámara, puesto que la Cámara burguesa va a contemplar siempre los intereses de los capitalistas y no va a hacer caso de las proposiciones que haga el representante comunista, — y una prueba concluyente es que en las carpetas de la Cámara hay una cantidad de proyectos que ponen remedio a ciertos males existentes en la actualidad y la Cámara no se preocupa absolutamente de ellos, — porque esos males son inherentes al régimen capitalista y la Cámara será siempre incapaz de corregirlos...
(Interrupciones).
—Ahora mismo, ¿qué es lo que proponen los señores Diputados? Una medida completamente tibia contra los acaparadores, contra esta nube de verdaderos ladrones, que están despojando a la clase trabajadora —¡no se puede decir otra cosa que ladrones! — y ya sabemos que esta especulación de los grandes capitalistas es corriente. Se sabe, por ejemplo, que cuando hay abundancia de fruta y la fruta podría venderse barata a la población obrera, los capitalistas se encargan de destruir parte de las cosechas, de tirarla o de no recojerla, dejando que la fruta se pierda en los árboles, con el fin de que la producción sea reducida y pueda ser vendida a un precio alto, dando ganancias exorbitantes a los capitalistas.

Lo mismo sucede ahora con la papa. Existe en la capital indudablemente un trust de comerciantes encargados de la venta de la papa. Este trust, por ejemplo, limita la cantidad para la venta de manera que hace encarecer enormemente ese producto, hasta limita la importación del producto, porque si se importara la cantidad que se puede importar la organización del mercado mismo impondría una pequeña baja de precios.

Pero ellos, según tengo entendido, tienen hasta los barcos indispensables para hacer el traslado de la papa de Buenos Aires a Montevideo e introducen en la Capital solamente la cantidad necesaria para que pueda vivir el mercado en la situación en que está actualmente, es decir, con un enorme encarecimiento de este producto.

Esta gente vive permanentemente robando a los trabajadores. Es conveniente decir que la clase obrera sufre el despojo de distintas maneras. El agricultor sufre el despojo, porque los acaparadores se encargan de ponerle precios bajos por lo que producen, de tal manera que el pobre productor de papas trabaja todo el año, no gana lo indispensable para vivir: pero en cambio, estos señores que pueden acaparar la papa realizan espléndidas ganancias a costa de esos trabajadores que elaboran la tierra.

Por otra parte, los acaparadores realizan, en la importación de papas, la maniobra que señalé, con el ánimo de reducir la cantidad de papas en existencia dentro del mercado, y alzar los precios en una forma extraordinariamente escandalosa, como en la actualidad, robando así a la población trabajadora. Y no se conforman con ésto, sino que todavía le roban al Estado como lo ha demostrado el diario "Justicia", porque es de conocimiento público que en la aduana, en vez de pagar este trust de papas que se conoce con el nombre de Compañía de Productos Agrícolas, los impuestos que tienen que pagar, mediante una maniobra dolosa, sacaba las papas pagando la mitad del impuesto, de tal manera que se le ha defraudado al Estado unos cuantos miles de pesos.

Y tan es verdad ésto que la Administración del Puerto, frente a la claridad de las denuncias del diario "Justicia", se vió obligada a aplicar medidas disciplinarias al administrador del depósito que, por lo visto, era el que operaba en combinación con el trust de la papa. Los acaparadores, grandes capitalistas, quedaron, sin embargo, en libertad. De manera que esta gente se encarga de robarle a la población de distintas maneras: roba al agricultor, roba al consumidor y roba al Estado. Es una nube de ladrones que está operando con toda tranquilidad.

Y conviene decir que estos ladrones operan impunemente; pueden hacer sus maniobras gracias al régimen que defienden los Representantes blancos y colorados, porque esta es una consecuencia lógica e inevitable de la organización del Estado de los capitalistas, que permite hacer a éstos lo que se les da la gana sin que haya fuerza capaz de meterlos en vereda.

Debo recordar también, que tienen una gran responsabilidad en el encarecimiento de las papas, los partidarios de hacer proteccionismo a todo trance imponiendo impuestos a todo lo que entra del extranjero. Hace un momento un señor Diputado me decía en voz baja: "Si la papa no se vende cara, el pobre agricultor es el que paga las consecuencias". Eso no es verdad. El agricultor pobre vende su papa por un precio reducidísimo a los acaparadores y los únicos que aprovechan del proteccionismo aduanero, son éstos que puede maniobrar a su antojo haciendo pagar a la población trabajadora enormes precios.

Yo entiendo, señor Presidente, que las medidas que se pretenden tomar, son completamente tibias, porque en primer lugar es una enormidad que se deje impune a gente que está cometiendo un verdadero crimen. Porque, ¿no es un crimen, acaso, que una familia de trabajadores pudiendo consumir papas en la actualidad, porque el precio real de la papa permite ese consumo, tenga que privarse de ese alimento indispensable?
Señor Berreta — ¿Me permite?
Señor Gómez — Sí, señor.
Señor Berreta — En homenaje a la sanción de esta ley, para evitar precisamente todas esas enormes extorsiones que se ejercen contra el pueblo, que acaba de expresar el señor Diputado, la Comisión en este instante se ha puesto de acuerdo para facultar al Poder Ejecutivo, además de la compra directa de la papa que considere conveniente para el consumo de la población, a proceder tambien a la requisa de toda la papa existente en plaza. De suerte, pues, señor Presidente, que con esta última facultad se habrá terminado toda esa enorme perturbación social y económica...
Señor Aguirre — Permítame...
Señor Berreta — Sí, señor.
Señor Aguirre — ¿Se puede hacer eso?
Señor Berreta — La ley de subsistencias del año 1920...
Señor Aguirre — ¿Está subsistente?
Señor Berreta — Está vigente la ley de subsistencias alimenticias de 3 de Octubre de 1920 que autoriza al Consejo Nacional de Administración para proceder, en todo instante de carestía de los artículos, a la adquisición de los mismos. Pero no arbitraba fondos, de manera que cuando en el Consejo Nacional, su Presidente, el doctor Brum provocó éste mismo asunto, en la sesión del día 10 de este mes; de la carestía de la papa, se invocó la ley, votada por el Parlamento, de adquisición de semilla de papa, que arbitraba hasta 40.000 pesos, de los que es sabido que apenas se insumieron 5.000. De manera que, dentro de ese margen de 35.000 pesos, el Consejo Nacional realizó inmediatamente medidas a fin de corregir este estado de cosas.
Si el señor Diputado comunista me permitiera proseguir en esta interrupción, yo diría que se llegaría a lo si-

guiente: a darle sanción a la ley y a impedir que continúe esa situación que coloca a toda la población en manos de cuatro o cinco importadores de papas.

Parecería que el interés del señor Diputado comunista es que la ley no se sancione...

Señor Gómez — Permítame, señor Diputado. Voy a continuar. Si el señor Diputado me sigue interumpiendo, claro está que voy a tener que prolongar enormemente mi discurso, y no quiero hacerlo así.

Señor Berreta — ¿Qué término tiene esta sesión, señor Presidente?

Señor Presidente — Esta sesión termina a la hora 16. El señor Diputado Gómez ya lleva veinte minutos en el uso de la palabra; de manera que le quedan solamente diez.

Señor Gómez — Me alcanza.

Yo entiendo que cuando los comerciantes han hecho una serie de maniobras dolosas; cuando han cometido un verdadero crimen contra la población trabajadora, esos comerciantes no deben quedar sin castigo. El que debiendo cobrar las papas a 10 centésimos el kilo, teniendo en cuenta que es un artículo indispensable para la población trabajadora, lo cobra a 20 centésimos, impidiendo que los trabajadores los lleven a su mesa, merece ir a la cárcel.

Yo entiendo que la Cámara debe investigar y establecer las responsabilidades que tiene ese grupo de comerciantes; ver quienes son los que han cometido el enorme crimen de encarecer estos productos en perjuicio de la población trabajadora, y hacer que esos comerciantes reciban el castigo que las leyes determinan para los ladrones cuando no son ricos. Dejarlos impugnes sería permitir que continuaran en esa serie de maniobras dolosas.

Claro está que yo hago esta proposición sin ninguna esperanza de que la Cámara imponga esas medidas y sea capaz de enviar a la cárcel a esos comerciantes, porque yo sé que la Cámara ha de tratar siempre, como buena Cámara burguesa, de salvarlos, en definitiva; pero cumplo con mi deber haciendo la proposición, para demostrar, por lo menos, a la clase trabajadora como procede la Cámara.

Esto me recuerda muy bien lo que sucede en Rusia. Si en Rusia se descubriera esta maniobra, de acaparadores que quieren hambrear a la población, esos acaparadores, como allí gobiernan los trabajadores, irían a la cárcel, y quizá pagarían con su vida el delito que han cometido, porque allí no se permite, de ninguna manera, hambrear a la población trabajadora.

Yo quiero decir algo más. Se dice que se debe ir a la requisa de la papa; pero yo sé lo que van a proponer: van a proponer que se vaya a la requisa y que se indemnice a los que tienen el producto; que se les paguen las papas a esos hombres que han venido robando a la población. Yo quiero que a quienes han robado a la población se les despoje de la parte que tienen en su poder.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Buranelli — ¿Sabe el señor Diputado cuál es el precio de la papa en el puerto de Montevideo?

Señor Gómez — Se dice que es menor de 10 centésimos el kilo.

Señor Buranelli — Es mayor de 10 centésimos, sin tener en cuenta los derechos de importación.

Señor Gómez — Los que están acá son los mismos que tienen la papa en la Argentina y son los que determinan los precios. De manera que sería verdaderamente ridículo que después que ellos han robado a la población todo lo que han querido, ahora se haga la requisa y se les pague la papa.

Propongo que se haga la requisa de la papa, pero que no se les indemnice, que no se les pague un centésimo y, como castigo al mal que han hecho a la población, esa papa se le arrebate a los acaparadores y se entregue a la población obrera de la capital por intermedio de los sindicatos de la Confederación General del Trabajo.

Es esto, señor Presidente, para no ser demasiado extenso, lo que quería decir respecto de esta cuestión.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado presenta una moción en ese sentido?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene que presentarla por escrito para tratarla en la discusión particular.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Como la Comisión Especial de Agricutura que sesionó ayer extraordinariamente para considerar este asunto, tiene verdadero interés en que su proyecto tenga sanción por la Cámara y en esta sesión extraordinaria, dado, señor Presidente el término angustioso que queda, la Comisión, para defender su proyecto, hace moción para que se prorrogue esta sesión y se incorpore a la misma el asunto que figura en la sesión de las 16 horas relativo a reforma del Reglamento, y me anima además a formular esta moción, el hecho de que en este instante no hay número suficiente en sala para proceder a la reforma del Reglamento.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — El Reglamento es terminante: las sesiones que se dedican a reforma del Reglamento, no pueden tener sino el orden del día constituído con las reformas que haya informado la Comisión respectiva.

Yo le pediría al señor Diputado Berreta, en el interés de que este asunto salga, que aplace su proposición para cuando estemos cerca de la hora 16, y, mientras tanto, sigamos tratando el proyecto, que puede ser que quede sancionado.

Señor Berreta — No hago cuestión, y acompaño la modificación que propone el señor Diputado De Mula.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Voy a proponer la modificación que había anunciado en sala. Esta modificación trae como consecuencia poner en manos del Consejo Nacoinal de Administración las armas necesarias para poder proveer al pueblo de toda la papa que encuentre en plaza. Este mismo procedimiento, señor Presidente, se siguió también en instantes angustiosos para el país cuando la gran guerra. En aquellos instantes se carecía en la capital de harina y de trigo, que había sido acaparado por fuertes compradores de este cereal. Se dictó la ley de subsistencia y en ella, se incluyó la facultad al Poder Ejecutivo para requisar todo el trigo y harina existentes en los molinos.

Hoy la Comisión de Agricultura aconseja el mismo temperamento, para lo cual propone la siguiente modificación, que pide a la Secretaría que tome nota: después del precio de costo, se agregará el siguiente párrafo: "...pudiendo proceder el Consejo Nacional de Administración a la requisa de la papa existente en plaza."

Con esta modificación, queda, pues, el Poder Ejecutivo en situación de poder proceder inmediatamente a colocar la papa al precio verdaderamente de costo, sin la pérdida de tiempo que siempre se insume en el pedido de este producto a los países de producción. Pero yo quería agregar, además, que este problema será siempre permanente en tanto no se lleve a los agricultores, a los trabajadores de la tierra, el estímulo necesario para que puedan proseguir en su ímproba tarea y continuar produciendo más y más en el sentido de que la plaza pueda bastarse a sí misma.

Un año, señor Presidente, en el año 1927, toda la cosecha de boniatos fué menester arrojarla porque, desde luego, no tenía ningún precio, porque la papa que se importaba del exterior desplazaba absolutamente este producto tan noble. Y así, siguiendo con el actual arancel aduanero y sin ningún estímulo para los agricultores, ya sea éste traducido en primas o en lo que se creyera conveniente, no se llegará nunca, señor Presidente, a estimular bastante a nuestros trabajadores de la tierra y es por eso, por lo que me es personal, que quiero establecer que el problema actual lo tendremos siempre.

Por ahora me limito a esas manifestaciones y pido a la Mesa que ponga a votación el artículo en la forma que se ha ampliado, de acuerdo con la propia Comisión Especial de Agricultura.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos con carácter de reintegro, para la adquisición de papas de consumo, la que será vendida a precio de costo, pudiendo proceder el Consejo Nacional de Administración a la requisa de la papa existente en plaza."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La papa introducida por el Consejo Nacional de Administración, a los fines de cumplimiento de esta ley, quedará excentuada del pago de derechos de aduana, gastos de depósito, etc."

—En discusión.

Señor Berreta — Se sobreentiende que el Poder Ejecutivo hará uso de esta facultad en tanto en el país no se proceda a la recolección de la cosecha, que es, a fines de Noviembre en Salto, Rivera y Tacuarembó y a fines de Diciembre en el sur de la República.

Señor Gómez — Yo creo que ahora corresponde votar el artículo que he propuesto. Por otra parte, le evitamos al Estado desembolsar los cien mil pesos aunque sea con carácter de reintegro.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración hará expropiar inmediatamente, sin indemnización, todas las papas que estén en poder de los comerciantes mayoristas que se ocupan de la venta de este producto.

"El Consejo Nacional de Administra

ción entregará las papas que se tomen de los depósitos de los mayoristas, a los sindicatos, quienes quedan encargados de distribuirlas gratuitamente entre los obreros."

—En discusión.

Señor Berreta — Deben votarse por su orden.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o de la Comisión Especial de Agricultura.

(Se vota. —**Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—Se va a votar ahora el artículo propuesto por el señor Diputado Gómez.

Señor Batlle Berres — ¿Qué dice el artículo?

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Negativa: dos en treinta y siete**.

Señor Batlle Berres — Desearía una aclaración. Cuando dice el artículo que el Poder Ejecutivo indemnizará apreciando el valor de la papa, ¿cuál es el valor que se va a contemplar como unidad para indemnizar?

Señor Berreta — No dice nada de eso el artículo.

Señor Presidente — El artículo que se ha votado es el que propuso el señor Diputado Gómez. La Comisión no propone nada.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor miembro informante?

¿Por qué procedimiento el Poder Ejecutivo se va a apropiar de esas papas?

Señor Berreta — Es otro procedimiento, señor Diputado. El Poder Ejecutivo, por esta ley, queda facultado para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos para la compra directa de la papa, sea en los mercados de producción ó en el mercado interno; pero como además se faculta al Poder Ejecutivo para la requisa de ese mismo producto en plaza y en los puertos de la República, el Poder Ejecutivo queda armado para todas las situaciones de emergencia que se presenten.

Señor Batlle Beres — ¿Cómo se hace la requisa?

Señor Berreta — El Poder Ejecutivo investigará en los puertos, en nuestros mercados, en los lugares de producción, el precio en que fué adquirido el producto. En la reglamentación de la ley el Poder Ejecutivo buscará las mejores soluciones para su aplicación.

Señor Batlle Berres — Yo hacía la pregunta que formulé, porque no oí nada al respecto en la discusión.

Ayer presenté en la Comisión de Industrias una proposición idéntica en el sentido de que el Poder Ejecutivo tenía que cuidarse muy bien de no pagar el precio de plaza, porque si pagaba el precio de plaza por la indemnización, vendría a pagar el precio a que se está vendiendo ahora el producto y no el precio de adquisición en el mercado donde han sido compradas las papas

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Cuando el señor Diputado comunista hizo uso de la palabra, anunció — aunque posteriormente, según creo, no la formuló — una moción en el sentido de que se designara una Comisión investigadora. En este momento la voy á apoyar; porque considero que puede tener grandes ventajas, sobre todo, del punto de vista parlamentario, es decir: como consecuencia de la investigación, el Parlamento puede ser que se encontrara en condiciones de dictar normas sobre ese punto.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

El señor Diputado comunista no había hecho una moción concreta.

Señor Gómez — Sostuve que se debía nombrar una Comisión investigadora. Lo que hay es que no concreté por escrito la proposición.

(Murmullos).

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Yo acompañaré también con mi voto al señor Diputado doctor Grauert para que en el momento oportuno solicite la designación de la Comisión investigadora, que juzgo será en la sesión ordinaria, pero entre tanto, le pido que permita que la Mesa declare sancionado el proyecto desde luego que todavía no ha hecho la manifestación de que el artículo 3.º es de orden.

Señor Grauert — Yo creí que ya estaba sancionado, por eso pedí la palabra.

Señor Presidente — No se había hecho la proclamación, señor Diputado.

El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Creo, señor Presidente, que es este el momento oportuno para mocionar en el sentido de que se designe la Comisión investigadora, y así lo hago.

Considero que es necesario, que eso pueda dar lugar a que el Parlamento apruebe normas a seguir en asuntos de esta naturaleza, asuntos de gran importancia, de fundamental importancia para el pueblo.

Por esos motivos es que hago moción en el sentido de que se nombre una Comisión investigadora.

Señor Presidente — El señor Diputado tiene que presentar la moción en una sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias son para considerar únicamente los asuntos que forman su orden del día.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — El señor Diputado Batlle Berres interrogaba a la Mesa en el sentido de si el Poder Ejecutivo haría a adquisición de papas a precio de plaza. El Diputado que habla, es el autor del proyecto, de la iniciativa, que consideró ayer la Comisión Especial de Agricultura; y el pensamiento del autor del proyecto es que el Poder Ejecutivo adquirirá las papas en los mercados donde pueda conseguirlas en las mejores condiciones para la venta, pero no establece...

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Y el Diputado que habla en este instante, es el autor del proyecto de la requisa.

Señor Buranelli — Tengo entendido que en el texto del artículo 1.º no se establece nada sobre el precio de las papas. Se dice en él, sencillamente que "Adquirirá las papas..."

Señor Presidente — Se deja al arbitrio del Poder Administrador.

Señor Buranelli — Ese es el pensamiento del autor del proyecto y de la Comisión. Así que el punto está aclarado.

Señor Presidente — Habiéndose agotado el orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 57 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

69.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 23 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la sala de sesiones los señores senadores: **Ponce de León (don Francisco), Ponce de León (don Luis), Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Jude, García Morales, Moroy, Cabrera y González.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Ramírez, Ramos y Minelli.**

Con licencia, los señores Senadores: **Massera y Ros.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 15.000 para subvencionar a la empresa del Teatro Solís con motivo de la temporada de arte ruso.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

La misma Cámara comunica que eligió para desempeñar el cargo de Secretario Relator de la misma, al señor Gilberto Echeverry.

—Téngase presente y archívese.

El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de las leyes que disponen se denomine Liceo "Armand Ugón" al Liceo Valdense y de la que destina pesos 400.00 para el pago del servicio taquigráfico prestado a la Junta Electoral de Montevideo.

—Archívese.

La Presidencia de la República acusa recibo de la ley tributando honores públicos a los restos del señor José Batlle y Ordóñez.

—Archívese.

El señor Ministro de Instrucción Pública, solicita los antecedentes que remitió en su oportunidad al Senado, relacionados con la situación de ex Catedrático de la Facultad de Matemáticas don Alejandro Ruiz.

—Remítanse por Secretaría.

Máximo García, propietario de la Empresa editora "La Facultad", se presenta con una exposición de motivos a fin de ser tenidos en cuenta al tratarse el Proyecto de ley a estudio del Senado, sobre adquisición de 1.500 ejemplares de la obra "Uruguay" que editará la empresa Espasa-Calpe.

—A sus antecedentes.

Los propietarios, comerciantes y vecinos de la población conocida por Chamizo, sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, solicitan sea elevada a la categoría de pueblo.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

El Senado de la República de Chile, expresa condolencias con motivo del fallecimiento del señor José Batlle y Ordóñez.

—Léase.

La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley por el que se modifica la planilla N.o 123 del Presupuesto General de Gastos (Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela).

—Repártase.

3

"Santiago de Chile.

Presidente del Senado del Uruguay.

— Montevideo.

El Senado en sesión de ayer, acordó manifestar a V. E. — y por su intermedio al Senado del Uruguay — sus sentimientos de pesar por el fallecimiento del eminente ciudadano y ex Presidente de esa República don José Batlle y Ordóñez. Al comunicar a V. E. este acuerdo hago también presente a V. E. mi condolencia personal muy sentida.

ENRIQUE OYARZUN, Presidente del Senado. — Enrique Zañartu Eguiguren, Secretario."

4

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento y Hacienda está en condiciones de informar el proyecto de ley sobre protección a la industria nacional de fabricación de pilas y baterías eléctricas.

De manera que hago moción para que se trate en primer término en la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto sobre adquisición de papas por el Estado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento está reuniendo algunos antecedentes para tratar a fondo este proyecto de ley, que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes. Probablemente estará en condiciones de informar para la sesión del lunes próximo. Formulo, pues, moción para que este asunto, pues, moción para que se incluya este asunto en segundo término en la orden del día del lunes.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción de señor Senador por Colonia. ¿Con informe?

Señor García Morales — La Comisión informará verbalmente o por escrito.

Señor Presidente — Con esa aclaración se votará la moción.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que bonifica las jubilaciones de los ex Directores de Liceos Departamentales.

Léase.

(Se lee):

Cámara de Senadores:

Los que suscriben, directores de Liceos Departamentales jubilados, en nombre y representación de sus colegas ha-

ciendo uso del derecho de petición, a esa corporación se presentan respetuosamente y piden:

Que en mérito a las razones de justicia y de precedentes legislativos que expondrán, se digne usted reconsiderar en la parte que nos es pertinente, la resolución de esa corporación en el proyecto de mejora de sueldos del personal directivo y docente de los Liceos Departamentales, aprobado por la Cámara de Representantes, proyecto que volvió a la Cámara de origen reformado por esa corporación y que hoy es ley de la Nación.

Por aquel proyecto de la Cámara de Representantes, se acordaba a los directores, y profesores de liceos departamentales jubilados, como acto de estricta justicia y de precedentes legislativos una bonificación del 15 o|o sobre las jubilaciones de que disfrutaban. El Senado tuvo a bien no incluir esa bonificación en el proyecto que aprobó.

Esta solicitud es pues, de súplica al Senado. A fin de que se digne reconsiderar aquella resolución y declarar que completando la ley de aumento de sueldos al personal directivo y docente de los Liceos Departamentales, promulgada a fines del año próximo pasado, se conceda una bonificación del 15 o|o sobre el haber de los directores de Liceos Departamentales, ya jubilados en la fecha de la promulgación de dicha ley.

Razones de justicia, abonan nuestra solicitud ante esa corporación. En efecto: cada uno de nosotros tuvo el honor de ser fundador de un Liceo Departamental, de organizarlo y dirigirlo, de hacer de un alumnado que ingresó, en buen número con el simple certificado de haber cursado apenas, años atrás, tercer año de escuela rural, buenos estudiantes liceales; de tal manera que un buen porcentaje de aquellos primeros estudiantes tienen hoy diploma universitario y son en sus pueblos exponentes de cultura y de saber. Se da el caso, señores Senadores, que en varios Liceos, de aquellos jovencitos que ingresaron con el mínimum de preparación para dominar el pesado programa de secundaria que entonces regía, que solo en matemáticas exigía el dominio de 100 teoremas, a niños de doce años que no sabían ni hacer el cálculo más sencillo de aritmética casera; muchos de esos niños, repetimos, que se iniciaron bajo nuestra dirección empeñosa, de nuestra disciplina en la institución y de nuestras lecciones en el aula son hoy señores Senadores dignos, y preparadísimos profesores de los mismos liceos en que iniciaron su aprendizaje.

Toda esa obra nuestra que no mereció jamás una observación de parte de las autoridades universitarias, constituyen nuestra satisfacción y orgullo, y este orgullo y satisfacción aumentan mucho más cuando recordamos que el personal docente conque dimos principio a nuestra labor liceal, si es verdad que tenía conocimientos suficientes para enseñar la asignatura que se le confiaba, es verdad también que le faltaba lo primordial, ser maestros.

Se le dió pedagogía, se le dió y aconsejó procedimientos. Y ese nobel profesorado, dando un bello ejemplo de cariño a la enseñanza y a la niñez y deseoso de honrar nuestra casa de estudios, nos oyó amablemente y puso en práctica nuestros consejos. Hoy ese cuerpo docente es un conjunto completo de profesores y pedagogos frente a su alumnado y honra a la enseñanza nacional.

Tal es escuetamente expresado al Senado nuestra obra como fundadores y directores de Liceos Departamentales.

Ahora bien, llegó la hora en que infortunadamente tuvimos que dejar, por falta de salud la ocupación que nos daba directa satisfacción espiritual; entregamos nuestra querida casa de estudios a nuestros dignos sucesores, los directores actuales. A poco, es decir en estos últimos tres años, nació el ambiente parlamentario del país un vivo deseo de hacer obra de humanidad y justicia y fué así que se dictaron leyes mejorando los sueldos del Ejército, de la Policía, del Magisterio, del personal directivo y docente de los Liceos Departamentales, etc.

Los Directores de los Liceos Departamentales gozan hoy de un aumento de ($ 900) novecientos pesos anuales. De dos mil cuatrocientos, ésto es, ($ 200) doscientos pesos mensuales, que era el sueldo cuando estabamos en ejercicio activo, y que sirvió de base para nuestra jubilación, y llega hoy a ($ 275) doscientos setenta y cinco pesos mensuales, más rubro aparte para alquiler de casa para el Director.

Es muy justo que se haya aumentado los sueldos a los directores y profesores liceales, pero también creemos respetuosamente que es justo que a los directores jubilados que fundaron, organizaron, dirigieron y enseñaron a sus primeros alumnos a estudiar, a aprender y a pensar y al profesorado le enseñaron pedagogía práctica, es justo repetimos, que se nos conceda por equidad la bonificación del 15 o|o que solicitamos sobre nuestro haber de jubilados.

Precedentes legislativos nos amparan en nuestra solicitud:

Cuando el Parlamento aumentó el sueldo a los militares en actividad, concedió una importante bonificación a los militares retirados. Cuando se aumentó con tanta justicia el sueldo a los maestros de escuelas, con magnífica justicia, se equiparó la asignación de los maestros jubilados, a la de los maestros en actividad, siendo además acumulable el rubro de alquiler de casa.

El Senado tuvo tan hermosa munificencia para el maestro en actividad y para el jubilado, este último un vencido físicamente por la ardua tarea, porque ellos han enseñado o enseñaron a leer y a pensar al niño, mañana ciudadano de la patria. Nosotros a nuestra vez, hemos enseñado a estudiar, a aprender, a discurrir y a pensar en un grado más elevado, a adolescentes de doce años (edad reglamentaria para ingresar al liceo).

Nosotros no pedimos tanto como se ha dado a los maestros. No pedimos, aún cuando lo deséamos la misma munificencia, dada la semejanza de méritos; sólo pedimos un 15 o|o sobre nuestra pequeña jubilación, un 15 o|o de bonificación, vale decir, algo más para nuestra pobre mesa de viejos jubilados a quienes les sabía a gloria de felicidad infinita cuando veíamos reflejada en el semblante de nuestros alumnos, la alegría de "haber sabido la lección" aprovechando de nuestros consejos para estudiar mejor.

Es oportuno hacer notar que en virtud de tratarse de un pequeño número de jubilados (9) en total y de que no hay ninguna jubilación que alcance a ($ 200) doscientos pesos, mensuales, la erogación que la modificación de la ley causaría, sería insignificante, y no podría en consecuencia perturbar el funcionamiento de la Caja.

Tales razones de justicia y tales precedentes legislativos, nos amparan, pues para rogar a esa Corporación que se digne acordar una bonificación del 15 o|o sobre nuestra jubilación, liquidable desde la fecha de nuestra cédula de jubilados.

Es gracia y justicia que esperamos del Senado.

Montevideo, Febrero de 1929.

M. Terra. — Carlos Oyuela. — Jorge Carbonell y Migal. — Ismael Feo. — Eduardo León Gordon.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud formulada por varios directores jubilados, de Liceos Departamentales, a fin de que se les acuerde una bonificación del 15 o|o sobre su jubilación.

Fundan los solicitantes su pedido en razones de equidad y justicia e invocan en su favor precedentes legislativos que, debidamente apreciados por la Comisión, la inclinan a pronunciarse favorablemente.

En varias oportunidades el Cuerpo Legislativo ha recordado méritos y tenido en cuenta la situación de los que habiendo dejado ya de prestar servicios a la Nación eran acreedores a un mejoramiento en sus jubilaciones frente al aumento de sueldos, que, en carácter general se otorga al personal en actividad de las dependencias a que habían pertenecido aquéllos.

Es así que al sancionarse la ley de 16 de Noviembre de 1926 sobre Presupuesto Militar, se dispuso con toda justicia en el artículo 13 que los retirados militares actuales gozarán un aumento sobre sus asignaciones del 15 o|o cuando ellas no excedan de $ 1.800 anuales y de 10 o|o aquellas cuyas asignaciones sobrepasen esa suma.

Además, cuando el Parlamento aumentó el sueldo a los maestros de escuela equiparó guiado por idéntico principio de equidad, la asignación de los maestros jubilados a la de los que estaban en actividad, llegando a declarar acumulable el rubro de alquiler de casa.

Teniendo en cuenta pues, la pesada y meritoria labor de quienes, como los directores jubilados solicitantes, tuvieron a su cargo la organización de los más importantes centros de enseñanza departamental, y su situación de jubilados en circunstancias en que el Parlamento otorgó merecidísimos aumentos a los profesores liceales, la Comisión estima, de toda justicia, conceder la bonificación del 15 o|o solicitada, en la seguridad de que ello responde al criterio sustentado por el Cuerpo Legislativo en las oportunidades antes mencionadas (maestros de escuela y militares) que sirven al caso de precedentes.

Debe hacer notar la Comisión que son sólo nueve los ex Directores que beneficiarán de la bonificación del 15 o|o y que ninguno de ellos alcanza a percibir por concepto de jubilación $ 190 mensuales, — lo que importará una erogación total anual de tres mil pesos como máximo, cantidad exigua que nada significa si se considera la justicia que implica su otorgamiento.

Tan es así que la Cámara de Representantes en Octubre del año próximo pasado remitió con sanción un proyecto de ley, por el que se aumentó el sueldo de los profesores liceales, disponiendo textualmente en su artículo 22: "Acuérdase una bonificación del 15 o|o de sus actuales asignaciones a los ex directores de Liceos Departamentales, jubilados actualmente"; proyecto que modificado aprobó la Cámara de Senadores. Las modificaciones consistieron, principalmente, en el desglose de varios artículos, entre ellos el 22 citado, por considerar la Comisión informante que se trataba de materias distintas al problema central que convenía estudiar por separado; pero, sin pronunciarse sobre la justicia de la referida disposición.

En apoyo de lo expuesto se transcribe a continuación el párrafo del informe en que la mencionada Comisión concreta su opinión al respecto. Dice así: "Por lo ex-

puesto, Vuestra Comisión opina que lo que conviene en el caso es desglosar todo lo que es ajeno al problema central y estudiarlo luego separadamente. La desarticulación no debe mirarse como un pronunciamiento adverso, hecho por vía indirecto, sino como un expediente destinado a simplificar la apreciación de los problemas que aunque tienen conexiones, tienen también modalidades distintas."

En el caso a estudio desaparece la complejidad del problema ante la gestión de los ex directores jubilados de Liceos Departamentales y siendo, como lo es, justo su petitorio la Comisión estima oportuno se acceda a lo solicitado.

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones aconseja al Senado la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una bonificación del 15 o|o en sus actuales asignaciones a los ex directores de Liceos Departamentales, jubilados actualmente.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de Agosto de 1929.

Eugenio Pérez Aquino, (Miembro informante). — Amaro F. Ramos. — Lizardo R. González. — Alberto Moroy. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Pérez Aquino — Pido la palabra.

Este proyecto de ley ya estuvo a consideración del Senado y volvió nuevamente a Comisión debido a unas acertadas observaciones que hizo el señor Senador por Cerro Largo, y que la Comisión en aquel momento no estaba en condiciones de contestar.

El señor Senador por Cerro Largo preguntaba: 1.o ¿Cuántos son los directores de Liceos jubilados con anterioridad a la ley de 1928 sobre aumento de sueldos a los profesores liceales?

2.o ¿Quiénes son?

3.o Causas por las que se jubilaron.

4.o Monto de sus respectivas jubilaciones.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones no creyó necesario hacer un nuevo informe y me encomendó que contestara las observaciones hechas por el señor Senador por Cerro Largo, de acuerdo con una nota recibida de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Los directores de Liceos jubilados, son los siguientes:

Juan M. Pereyra Núñez, director del Liceo de Treinta y Tres; causal de su jubilación, expiración de término; asignación anual $ 1.360.00.

Esteban O. Vieira, director del Liceo de Cerro Largo, jubilado también por expiración de término; asignación anual, $ 1.900.00.

Eduardo L. Gordon, director del Liceo de Maldonado; jubilado por expiración de término; asignación anual, $ 1.798.77.

Andrés Sayafa, director del Liceo de Artigas; causal de la jubilación, impedimento físico; asignación anual, pesos 1.675.98.

J. Carbonell y Migal, director del Liceo de Flores; jubilado por expiración de término; asignación anual, $ 1.840.00.

Carlos de Jovellanos, director del Liceo de Paysandú; jubilado por impedimento físico; asignación anual, pesos 2.055.20.

Manuel Terra, director del Liceo de Cerro Largo; jubilado con 30 años de servicios; recibe una asignación anual de $ 2.307.25.

Descartando al señor Vieira que es actualmente Jefe de Policía de Cerro Largo, el monto total de las jubilaciones alcanza a la suma de $ 11.037.20, por lo que la bonificación del 15 o|o alcanzaría a la cantidad de $ 1.655.58.

Esta cantidad sería aumentada en una suma insignificante, dado el monto de todas las jubilaciones, pues en la nota de la Caja de Jubilaciones no figuran, no se por qué causa, los señores Ismael Feo, ex director del Liceo de Canelones y Federico Acosta y Lara, ex director del Liceo de Soriano.

Señor García Morales — El señor Acosta y Lara ha fallecido.

Señor Pérez Aquino — Es lo que iba a decir, ha fallecido, por lo que creo que la bonificación pasaría a sus deudos.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador?

Señor Pérez Aquino — Creo que con esto quedan contestadas las observaciones del señor Senador por Cerro Largo.

Señor García Morales — Pido la palabra.

No obstante la consideración que me merecen algunos de los peticionantes y el reconocimiento expreso que hago de sus méritos, como funcionarios, voy a seguir oponiéndome a la sanción de este proyecto.

La pretensión de asignar efecto retroactivo a los aumentos de sueldos que periódicamente vota el Parlamento Nacional en favor de determinadas categorías de empleados públicos, excedería a todas las posibilidades financieras. Con la misma razón y con el mismo derecho con que hoy se presentan los empleados jubilados pidiendo se reformen sus cédulas, teniendo en cuenta el aumento de los estipendios para la función que en su tiempo ejercieron, con ese mismo derecho los empleados en actividad podrían presentarse mañana pidiendo se le liquidem los sueldos atrasados regulando la indemnización por las nuevas remuneraciones acordadas por la Asamblea General.

Leyes de esta clase no pueden tener ningún efecto retroactivo, y si bien es cierto que se invoca en favor del proyecto algunos precedentes, para mí, esos precedentes carecen de todo valor y de toda fuerza, por la circunstancia de que, desde mi asiento en la Cámara de Diputados, siempre me opuse a que se dictaran tales leyes que hoy se invocan para generalizar una regla sin duda muy peligrosa.

El decreto que concede la jubilación estabiliza una situación que no debe modificarse, después, en un sentido ni en otro.

Tan censurable sería quererla reducir en daño del empleado jubilado, como aumentarla, en ventaja de éste, y en perjuicio del Estado.

Se ha acudido al argumento, que siempre vemos utilizar para conseguir la sanción de estos asuntos, de que se trata de una pequeña erogación, de modificar las cédulas de seis u ocho jubilados. Para mí el argumento tampoco vale. No es la pequeñez del gasto lo que me detiene, sino el principio que queda comprometido.

Si existen precedentes en este sentido, se procedió mal al establecerlo y en lugar de aumentarlos, lo que debemos hacer es rectificar la equivocada línea de conducta hasta ahora seguida.

El peligro de los precedentes se verá de nuevo agravado con la sanción de este proyecto, porque si bien se dice que no hay más que seis directores de liceos que encontrarían el amparo de esta ley...

Señor Pérez Aquino — Siete.

Señor García Morales — Siete, inmediatamente de sancionada ésta tendríamos análogos pedidos formulados por esa otra veintena de profesores, también jubilados, y cuya lista figura en los antecedentes repartidos a los señores Senadores.

(Apoyados).

También ellos podrán invocar lo que aducen los directores de liceos: de que habiéndose aumentado las remuneraciones del profesorado liceal después que ellos fueron jubilados, justo es que se les mejoren los retiros. Y más razón, quizás, tendrían los profesores que los directores para hacer el pedido, porque el aumento de sueldos de los directores fué sólo de setenta pesos sobre doscientos o sea alrededor de un 35 a 40, en cambio que es sabido que la nueva forma de remunerar a los profesores liceales, ha significado, en algunos casos aumentos de 100 o|o. Luego, es casi seguro que los profesores jubilados por el antiguo régimen vendrían a golpear las puertas del Parlamento y a decirnos: no es justo que hoy se remunere doblemente a los funcionarios que desempeñan las mismas funciones que nosotros ejercimos; indemnízennos, por lo menos, mejorándonos.

Esta circunstancia debe ser especialmente tenida en cuenta por el Parlamento. Casi seguramente, tras el pedido éste que trata de contemplar a los directores de liceos, vendrá el pedido de los profesores, que se podrá extender, luego, a todos los jubilados, desde que el sueldo de los empleados públicos va modificándose, siempre en forma aumentativa, provocado, entre otras razones, por la incesante carestía de la vida.

Son, pues, todas estas razones las que me inducen a creer que no se debe violar el principio de que las jubilaciones estabilizan definitivamente una situación y que las cédulas no pueden ser reformadas por actos legislativos.

Respecto de los directores, concurre otra circunstancia; cierto es que la ley de Octubre de 1928 aumentó en $ 70 la remuneración de estos funcionarios, elevándole de $ 200 a $ 270, pero condicionó el aumento a una exigencia muy importante que figura en el artículo 2.o, por el cual se les prohibe el ejercicio de toda otra profeción. Y sería cuestión de determinar que será más ventajoso para dichos funcionarios en algunos casos: si $ 200 con el ejercicio libre de la profesión que pudiera tener un profesor de liceo o $ 270 con la prohibición de ejercer esa profesión.

Y como última conclusión voy a aducir lo siguiente: se explica que el Parlamento, con alguna frecuencia, modifique jubilaciones, pensiones o retiros por razones de humanidad, cuando se trata de pequeñas dotaciones que no alcanzan para solventar las necesidades más apremiantes de la vida. Así, lo hemos aumentado de $ 20 a 40, de $ 30 a 50, pero ninguno de estos meritorios funcionarios que se presentan al Senado se encuentran en ese caso. Son todos jubilados cuyos retiros oscilan entre $ 100 y $ 200, y muchos de las pensiones recaen en personas que se encuentran en condiciones financieras holgadas, o que se han retirado a una edad que les permite emplear sus fuerzas de trabajo, que todavía perduran, en redondear una remuneración mayor de la que le entrega el Estado.

Por todas estas razones, y haciéndome violencia, repito, por que reconozco los méritos adquiridos por algunos de los funcionarios que reclaman esta protección parlamentaria, voy a votar en contra del proyecto.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, me encuentro en una situación espiritual algo violenta.

Firmé el informe y el proyecto de ley que están a consideración del Senado y los firmé, confieso, estando en error. Creí que los jubilados que hacen el reclamo lo eran los que habían llegado al término de la edad o que, por circunstancias muy especiales, habían tenido que abandonar el puesto que ocupaban.

Las observaciones hechas en sala por el señor Senador por Cerro Largo y los informes dados por la Contaduría General me han hecho pensar nuevamente el asunto, ya que no era lo que yo pensaba: pues hay jubilados que están todavía en una edad bastante joven, que no son jubilados por la edad, por haber llegado al límite de sus fuerzas físicas para desempeñar el cargo, o por estar físicamente impedidos.

Señor Pérez Aquino — Según los datos que tengo aquí, solamente hay un señor director de liceo que tiene menos de 60 años; sobre el señor Pereyra Núñez no tengo datos.

Señor García Morales — Es un hombre que no tiene cincuenta años de edad Quizás, cuarenta y seis.

Señor Pérez Aquino — Los demás tienen sesenta años de edad.

Señor García Morales — El segundo que figura en la lista, desempeña actualmente u cargo en la administración.

Señor Pérez Aquino — ¿Quién es?

Señor García Morales — El señor Esteban...

Señor Pérez Aquino — Ese queda afuera.

Se acogerá a la jubilación, como Jefe de Policía.

Señor Estradé — A lo que he manifestado, se agrega otra consideración, a mi juicio, muy importante.

Formando parte de la Comisión Nacional que estudió un proyecto de jubilaciones generales, me he podido compenetrar del uso y a veces del abuso que se ha hecho de las tituladas jubilaciones, las que están convirtiendo a una gran parte del país en pensionista del resto de la República.

Del estudio que estamos haciendo he llegado, como principio general, a varias conclusiones, de las cuales estoy dispuesto a no apartarme, en el futuro. Una es de que no se debe conceder ninguna jubilación, sino cuando se haya llegado al límite de la edad o se esté muy próximo al límite de las fuerzas físicas.

Segundo, que no es posible admitir, como término para la jubilación, la expiración del cargo, cuando se desempeñan funciones de tiempo transitorio, que es, sobre todo en el régimen policial, lo que más daño está causando a las Cajas.

Por estas consideraciones, yo creo que debemos reaccionar sobre el proyecto anterior y, por mi parte, estoy dispuesto a hacerlo. Desde ya manifiesto que propondré un artículo sustitutivo que contemple los principios que acabo de expresar. No lo adelanto, por que estamos en la discusión general.

Señor García Morales—Podría adelantarlo.

Señor Estradé—No hay inconveniente. Yo propondré como artículo sustitutivo, el siguiente. El proyecto en discusión tiene un sólo artículo.

"Artículo 1.º Acuérdase una bonificación de 15 por ciento a los actuales Directores de Liceos Departamentales que se hubieren jubilado antes del 1.º de Febrero de 1929, y que se encontraren en los siguientes casos: a) a los jubilados por imposibilidad física; b) a los que tuvieren 60 o más años de edad y más de 30 años de servicios computables.

Art. 2.º Comuníquese, etc."

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente: Yo voy a adherir a los sólidos conceptos vertidos por el señor Senador por Cerro Largo, siguiendo, *también mi principio* inquebrantable de no contribuir a recargar el tesoro público con gabelas que no se justifican bastante y bajo el pretexto de que se trata de pequeñas sumas, olvidándose. los que tal argumento hacen, que las gotas forman las pequeñas corrientes, y éstas los grandes torrentes y ríos. Creo que no corresponde en general, la sanción en la forma en que viene el proyecto. Mi inclino, sí, a aceptar el proyecto sustitutivo que el señor Senador por San José acaba de pasar a la Mesa.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

—Se vota: **Afirmativa.**

Está en primera discusión particular. Léase el artículo 1.º del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

Señor González — Pido la palabra.

Yo me voy a inclinar, señor Presidente, a votar el proyecto sustitutivo presentado por el señor Senador por San José, a pesar de que firmo el informe y proyecto de la Comisión. Me inclino a votar el proyecto sustitutivo, porque en él se contemplan acabadamente condiciones que yo siempre he tenido en cuenta. Una, es la edad de 60 años de que habla la ley, y otra, los 30 años de funciones acumulables.

Siempre me ha parecido que las jubilaciones que favorezcan a personas jóvenes, y mucho más, que puedan ejercer otra clase de funciones, libremente, son perniciosas y que, si la jubilación es una previsión muy aceptable, debe ser para personas que ya han prestado servicios al país, y que por su edad la merecen. Por éstas razones voy a votar el proyecto sustitutivo.

Señor García Morales — Se podría leer la fórmula sustitutiva del señor Senador por San José.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º Acuérdase una bonificación de 15 por ciento a los actuales Directores de Liceos Departamentales que se hubieren jubilado antes del 1.º de Febrero de 1929 y que se encontraren en los siguientes casos: a) a los jubilados por imposibilidad física; b) a los que tuvieren 60 o más años de edad y mas de 30 años de servicios computables.

Señor García Morales — A los que tuvieren o cumplieren 60 años de edad.

Señor Estradé — Mi propósito es tener en cuenta el límite de edad, es decir, que no tuviere esa bonificación, ninguna persona menor de 60 años; pero me doy cuenta que hay casos, como lo manifestó el señor miembro informante, de Directores de Liceo, que están muy próximos a cumplir 60 años. Privarlos por una diferencia de meses, o uno o dos años, de ese beneficio que se les acuerda a los que hubieren cumplido los 60 años, me parece injusto. De manera que se podría modificar el 2.º inciso.

A los que tuvieren 60 o más años de edad. Si hay menos años de servicios hay menos jubilación.

Yo soy contrario, en absoluto, pero habiéndose votado afirmativamente el proyecto, optó por la nueva fórmula.

Señor Moroy — Yo votaré los dos incisos que propone el señor Senador por San José, con una pequeña modificación.

Tengo conocimiento que entre los Directores de Liceo jubilados, hay un señor Terra que no tiene los 60 años de edad y, sin embargo, tiene los 30 años de servicios.

Señor González — Esas son las dos condiciones.

Señor Moroy — Esas condiciones no se ponen en el proyecto.

Señor Estradé — Después que cumplieren los 60 años de edad.

Señor Moroy — Yo no sé si este señor, de acuerdo con la ley, podría jubilarse con los treinta años de servicios, sin hacer uso de ninguna otra causal.

Señor García Morales — No, señor: no puede. Tiene que tener 60 años y 30 de servicios o mediar imposibilidad física.

La ley de 1925, hizo una de las tantas concesiones, por la cual se adquiere la jubilación con menos de 60 años de edad no mediando imposibilidad física, siempre que los años de servicios excedan de treinta, bajándose un año de edad por cada año de servicio más sobre 30. En una palabra: una persona de 55 años de edad, puede jubilarse, si tiene 35 años de servicios, y una persona con 38 años de edad puede jubilarse si tiene 52 años de servicios. Tiene que sumar, entre años de edad y de servicios, noventa años.

Señor Moroy — ¿Y cómo se jubiló este señor?

Señor Estradé — Se habrá jubilado por terminación de su mandato.

Señor González — O porque ha llegado a esa edad.

Señor García Morales — Pero treinta años de servicios solamente no deben bastar para concederse la bonificación que se discute.

Hay personas que se inician en la administración pública a los 15 años de edad y podrían, de esa manera, jubilarse a los 45.

Ya que se quiere votar alguna concesión, hagase como lo pide el señor Senador por San José solamente a aquellos que tengan o cumplan 60 años.

Señor Moroy — Yo hacía esta aclaración porque creía que los 30 años de servicios eran suficientes para jubilarse, este señor, probablemente no hizo valer ninguna otra causal en ese momento, pudiendo estar enfermo o imposibilitado para continuar desempeñando el puesto. Si la causal para jubilarse fué por terminación de mandato o por imposibilidad física, no hago cuestión. Lo que si, en el inciso b), debe suprimirse la parte final y aceptar que los que tienen 60 años, están comprendidos, aunque no cuenten con 30 años de servicios.

Señor González — No me parece que esté claro eso de "cumplir los 60 años". ¿Cuándo sería ese caso?

Señor García Morales — Quiere decir que dictada la ley, si un Director jubilado cuenta 58 años, no tiene derecho; pero cuando cumpla los 60 años, empezará a gozar de la bonificación.

Señor Ponce de León (don Luis) — En el espíritu, estamos de acuerdo; pero en el texto, no.

Que se lea nuevamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer):

"Artículo 1.o Acuérdase una bonificación de 15 o|o en sus actuales asignaciones a los ex Directores de Liceos Departamentales que se hubieren jubilado antes del 1.o de Febrero de 1929, y que se encontraren en los siguientes casos: a) a los jubilados por imposibilidad física; b) a los que tuvieren, o después cumplieren 60 años de edad y más de 30 años de servicios computables."

Señor Estradé — Esa última parte, hay que suprimirla.

Señor Ponce de León (don Luis) — Creo que se podrían poner dos incisos: 1.o Los que tengan 60 años de edad: 2.o Los que cumplan 60 años de edad, desde la fecha en que los cumplieran.

Señor Estradé — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Sírvase leer el artículo el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase una bonificación de un 15 o|o en las actuales asignaciones a los ex Directores de Liceos Departamentales que se hubieran jubilado antes del 1.o de Febrero de 1929 siempre que se encuentren en los siguientes casos: a) los jubilados por imposibilidad física; b) los que cuenten 60 años de edad; c) los que cumplan 60 años de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Lunes 4 de Noviembre de 1929 — Núm. 7000

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

Lo El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.
Casilla Correo número 869

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo 25 de Agosto, de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría, de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Nov.1.o-3698-v.nov.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2810|49

Llámase a licitación pública para adquirir:

6.000 kilos de yerba. 6.000 kilos de fideos especiales, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cada uno en tres clases.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Noviembre, a las 14 horas y 30, por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.29-3843-v.nov.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 5318|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 7.000 (siete mil) cubre cabeza del nuevo modelo con destino a las unidades del Ejército.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Noviembre a las 14 horas y 30 por el suscripto Secretario, o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.31-4008-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2310|51

Llámase a licitación pública para adquirir:

300 cajones aceite de oliva conteniendo cada cajón 20 latas y cada lata 2 1|2, bruto aproximado; 24.000 kilos arroz, grano entero; 80.000 kilos azúcar molido; 15.000 bolsitas azul; 12.000 kilos fideos especiales, envasados en cajones cerrados, conteniendo cada uno, tres clases distintas de pastas; 12.000 kilos grasa de caracú en latas de 20 kilos aproximadamente cada una; 30.000 kilos de harina especial en sacos de 70 kilos cada uno; 1.500 cajones de kerosene.

180 cajones sardinas, cada cajón 100 latas de 180 a 200 gramos, cada una; 24.000 kilos yerbamaté.

De acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.29-3944-v.nov.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 2.500 pares de botas y 1.800 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores.

Oct.31-4010-v.nov.12.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 19.200 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 19.200 contadores eléctricos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — La Gerencia.

Oct.31-4042-v.nov.12.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, vidrios, pedregullo, balastro, tosca, arena, artículos de almacén, pintura y pinceles, carbón antracita, artículos de barraca y sanitarios.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente (0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas lo que se efectuará en acto público, en la preenombrada Oficina en la siguiente forma: Noviembre 1.o, a las 16 y 5, las de artículos de ferretería, a las 16 y 45; las de vidrios, a las 16 y 50; las de carbón antracita, a las 17 y 15; las de artículos de almacén, a las 17; las de pintura, a las 17 y 30; las de pedregullo, balastro, tosca y arena, y el miércoles 6 de Noviembre a la hora 16 y 5 las de artículos sanitarios y de barraca. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. —La Dirección General.

Oct.31-4044-v.nov.4.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario y calzado destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones de Receptorías y Resguardo de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 11 de Noviembre a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Oct.29-3928-v.nov.11.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
CONCURSO DE MODELOS PARA MUEBLES

Llámase a concurso entre los artistas residentes en el país para la confección de modelos de muebles, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesado en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo 371, (pri-

mer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Los proyectos se recibirán en dicha Secretaría hasta la hora 10 del día 28 de Enero de 1930. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Oct.28-3771-v.nov.28.

DIRECCION DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Director de la Policía Sanitaria de los Animales se hace saber al empleado por proventos Carlos A. Proenza, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 15 de Octubre de 1929, que debe comparecer dentro del término de tres días a esta oficina a reanudar sus tareas o aducir los motivos fundados que tenga para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciado. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Alberto Cambiaso, Secretario.

Oct.31-4043-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo A. Mondino, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Yi número 1383, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas de música siguientes: "Magoa" (tristeza), canción criolla; "No te aguanto más" (tango) y "Engrupido" (tango), de las cuales declara ser autor, siéndolo también de la letra de la tercera, y habiendo depositado dos copias firmadas de cada una en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Arturo Scarone, Director.

Nov.1.o-4072-v.nov.5.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

Elección de delegado de los profesores al Consejo

De acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, convócase a los señores profesores de la Escuela Superior de Comercio para la elección de su delegado ante el Consejo Directivo por el período legal.

El acto de la elección principiará a la hora 18 del día 26 de Noviembre entrante.

El registro de inscripciones de los señores profesores, estará habierto hasta el día 20 de Noviembre, durante las horas hábiles de oficina.

La inscripción de candidatos, en la forma determinada por el reglamento podrá verificarse hasta el día 16 del mismo mes, durante las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Pablo Fontaina, Director. — Alberto Láuz, Secretario.

Nov.1.o-4078-v.nov.7.nov.13-nov.16.nov.19.

INSTITUTO DE PESCA

Cueros de lobo marino, fino, de la faena de 1929

LICITACION

Llámase a postores para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, desde la hora 13 a 18, excepto los sábados, en que esta oficina funciona desde la hora 8 a la hora 12.

La presentación y apertura de las propuestas que formulen se realizará el día lunes 18 de Noviembre de 1929, a la hora 15. —Montevideo, Octubre 18 de 1929.—R. Carlevaro, Administrador.

Oc.19-3500-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19313

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"UN AIR EMBAUME"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3989-v.nov.18.

ACTA N.o 19236

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Behor S. Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PARAISO DEL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3519-v.nov.7.

ACTA N.o 19299

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums d'Isabey", establecida en L'Ile de St. Denis (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca

ISABEY

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3984-v.nov.18.

ACTA N.o 19300

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3985-v.nov.18.

ACTA N.o 19302

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. des Manufatures des Glaces, et Produits Chimiques de Saint Gobain, Chauvy et Cirey", establecida en París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



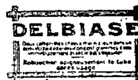
para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 19.a (vidrios, cristales, espejos y productos químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3987-v.nov.18.

ACTA N.o 19312

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca





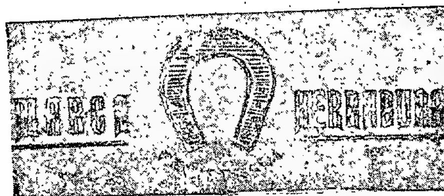
METHODE CYTOPHYLACTIQUE — DU PROFESSEUR PIERRE DELBET

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3988-v.nov.18.

ACTA No 19188

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Emilio Masat, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-4025-v.nov.18

ACTA N.o 19292

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio B. Vidovich, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), — Jefe de Sección.

Oct.31-4005-v.nov.18.

ACTA N.o 19315

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Gustavo Pistor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

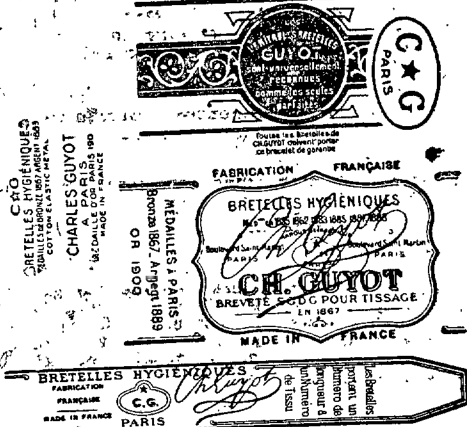
"HAMBURGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3996-v.nov.18.

ACTA N.o 19298

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con ésta fecha Félix De la María, apoderado de los señores P. Bailly y Cíe., establecidos en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (tirantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3983-v.nov.18.

ACTA N.o 19301

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3993-v.nov.18.

ACTA N.o 19271

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-4063-v.nov.18.

ACTA N.o 19227

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, han solicitado el registro de la marca:

"NARDO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas comestibles) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3443-v.nov.5.

ACTA N.o 19140

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA MERVEILLE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3536-v.nov.7.

ACTA N.o 19228

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Usera Bermúdez y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3444-v.nov.5.

ACTA N.o 19200

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

C L A U S E N

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3433-v.nov.4.

ACTA N.o 19242

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 19199

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hausmann A. G. Schweiz Medizinal y Sanitatsgeschaft St. Gallen, de St. Galo, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

Sansilla

para distinguir artículos de la clase 9.a (Preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3432-v.nov.4.

ACTA N.o 19247

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Co., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

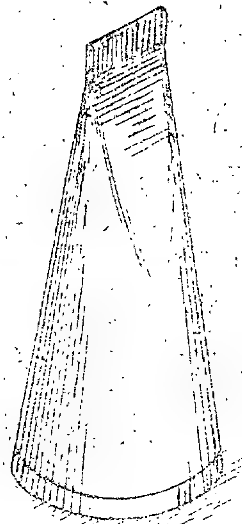
"ROXANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de bombones, confitería, chocolates, chocolatería, masas, dulces secos o en almíbar, cocoas y demás artículos correspondientes al ramo de confitería, todo en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3672-v.nov.12.

ACTA N.o 19256

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3670-v.nov.12.

ACTA N.o 19252

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores S. de Cesare (hijo) y Neirotti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LA PICADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3673-v.nov.12.

ACTA N.o 19258

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes, antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3674-v.nov.12.

ACTA N.o 19.250

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Bruscó, apoderado de Macinlop Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"MACINLOP"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 19.a, 23.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3605-v.nov.9.

ACTA N.o 19.238

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTILLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3604-v.nov.9.

ACTA N.o 19222

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., domiciliada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

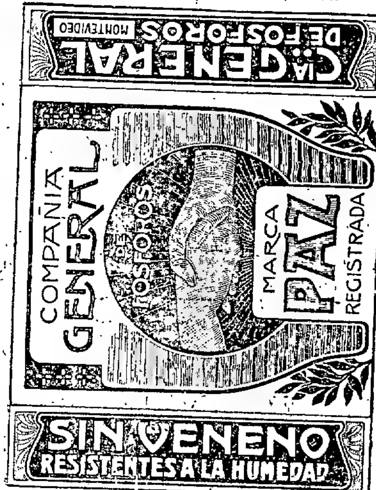
EVEREADY

para distinguir artículos de la clase 12.a. (aparatos receptores de radio y alto parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3518-v.nov.7.

ACTA N.o 19244

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. (Fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3520-v.nov.7.

ACTA N.o 19192

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mario Pascual y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Oct.19-3480-v.nov.6.

ACTA N.o 19210

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caaravia y Cía., apoderados de la The Dentinol and Pyorrhocide Company, de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"PYORRHOCIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para limpiar los dientes y demás productos para el mismo fin y en antiséptico y germicida para el tratamiento de la piorrea y enfermedades en las encías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-3481-v.nov.6.

ACTA N.o 19201

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

OSRAM

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3434-v.nov.4.

ACTA N.o 19281

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3760-v.nov.13.

ACTA N.o 19275

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3741-v.nov.13.

ACTA N.o 19240

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Française de Recherches et Applications Scientifiques, con domicilio en París, Francia, han solicitado el registro de la marca

SYNTHOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3716-v.nov.13.

ACTA N.o 19285

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Mercerizers Association of América", de Wáshington, D. C. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DURENE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3764-v.nov.13.

ACTA N.o 19248

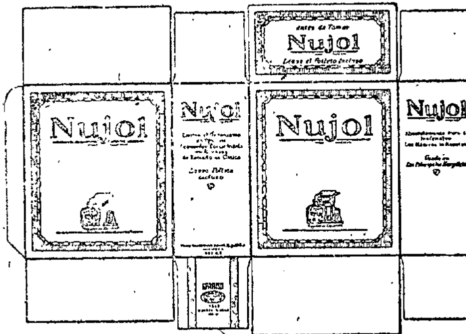
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, Condado, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OTIS

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a (aceites y grasas lubrificantes, escaladores, transpodores sin fin, ferrocarriles inclinados, elevadores y montacargas para altos, elevadores y montacargas para municiones y transportadores espirales a gravedad y sus partes; ascensores, elevadores y montacargas, sus partes y accesorios eléctricos o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3718-v.nov.13.

ACTA N.o 19284

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

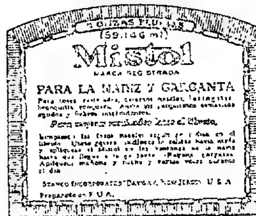


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3763-v.nov.13.

ACTA N.o 19282

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

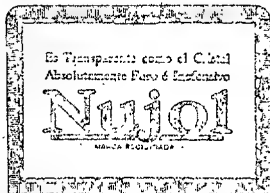


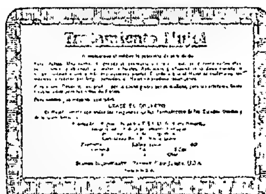


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3761-v.nov.13.

ACTA N.o 19283

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3762-v.nov.13.

ACTA N.o 19280

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Edward Ripley y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PIRLE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros para vestidos, de lana o de mezcla de lana con otras substancias (predominando la lana). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3746-v.nov.13.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 4.a (substancias fibrosas, lanas, seda, siendo todo crudo o parcialmente preparado, artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos de paja, hierbas, artículos de seda, artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3744-v.nov.13.

ACTA N.o 19246

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de la ciudad de Waukegan, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SEA HORSE

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3717-v.nov.13.

ACTA N.o 19287

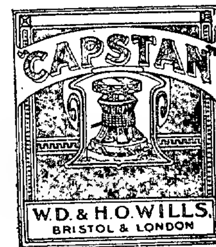
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3765-v.nov.13.

ACTA N.o 19276

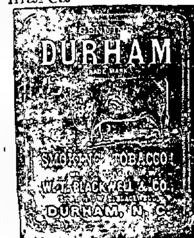
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados en todas sus formas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3742-v.nov.13.

ACTA N.o 19277

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3743-v.nov.13.

ACTA N.o 19.237

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la clase 1 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3607-v.nov.9.

ACTA N.o 19218

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERVIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3435-v.nov.4.

ACTA N.o 19.223

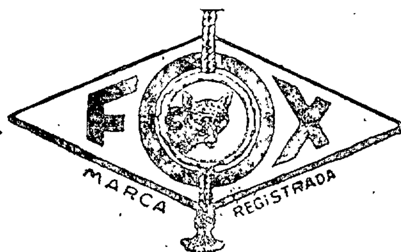
Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilson Products, Inc., con domicilio en la Ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (Armazones o monturas oftálmicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3565-v.nov.8.

ACTA N.o 19280

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3908-v.nov.14.

ACTA N.o 19253

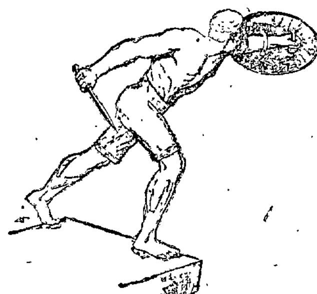
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Márquez, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ECLAT D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3777-v.nov.14.

ACTA N.o 19263

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Shaw, de esta ciudad, han solicitado al renovación de la marca

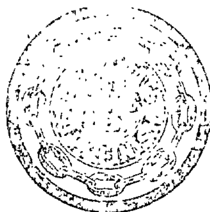


"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3778-v.nov.14.

ACTA N.o 19262

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, domiciliados en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón en general, para coser, crochet, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3636-v.nov.11.

ACTA N.o 19234

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (válvulas, paragolpes, hojas, cuerdas, tiras, esteras, estribos, anillos, mangas y demás artículos similares hechos de goma, gutapercha o balata o similares; empaquetaduras para máquinas a vapor y máquinas para impedir el escape de vapor u otros fluídos entre las partes laborantes de las mismas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3634-v.nov.11.

ACTA N.o 19257

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso toda clase de vinos y tónicos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3657-v.nov.11.

ACTA N.o 19266

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BELLO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-2665-v.nov.11.

ACTA N.o 19241

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"IRIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hojalatería, útiles de cocina, porcelanas, lozas, alfarería y cerámica, material sanitario y de construcción, tales como baños, bidets, lavatorios, inodoros, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, cementos, yesos, cales, ladrillos, piedras, pizarras y todo otro artículo sanitario).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Secciónñ Oct.24-3635-v.nov.11.

ACTA N.o 19226

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3323-v.nov.4.

ACTA N.o 19267

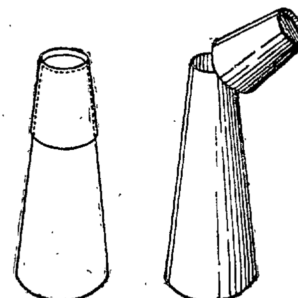
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3914-v.nov.15.

ACTA N.o 19255

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3669-v.nov.12.

ACTA N.o 19245

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3482-v.nov.6.

ACTA N.o 19.229

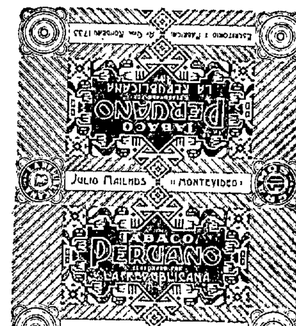
Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEIDENIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (Aparatos de calefacción, cocina, calentadores, caloríficos, cocinas, estufas y demás aparatos de calefacción, hornallas, hornillas, reverberos, de todas clases en general con excepción de los eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3566-v.nov.8.

ACTA N.o 19243

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo de Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3400-v.nov.9.

ACTA N.o 19209

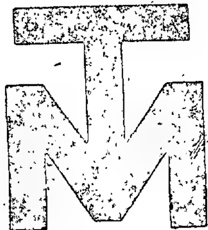
Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lewis Berger y Sons Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al aceite). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3393-v.nov.4.

ACTA N.o 19231

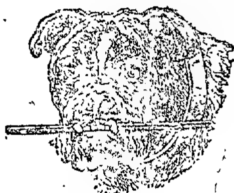
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3386-v.nov.4.

ACTA N.o 19230

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3385-v.nov.4.

ACTA N.o 19259

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Lyle-Scott Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (artículos tejidos para vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3597-v.nov.8.

ACTA N.o 19.224

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Del Park, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

DELPARK

para distinguir artículos de la clase 5.a (Ropas y artículos de vestir y ropa interior, de todas clases, pijamas, camisones de dormir, artículos para el cuello y corbatas, cuellos blancos, chalecos y guantes comprendidos en la clase 5.a) — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.22-3564-v.nov.8.

ACTA N.o 19251

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Angiolo y Armando del Taglia, domiciliada en Sugna, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SUPERBA

para distinguir artículos de la clase 11.a (sulfatadoras para viñas, sus partes, piezas de repuesto y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3776-v.nov.14.

ACTA N.o 19207

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Durham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para labrar la tierra, desterronadores y rodillos corrugados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3391-v.nov.4.

ACTA N.o 19265

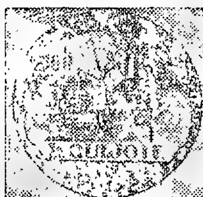
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Otto, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3666-v.nov.11.

ACTA N.o 19.233

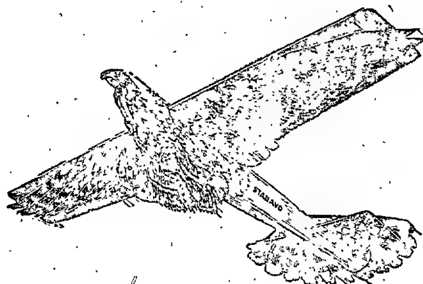
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., de esta Ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19.261

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3628-v.nov.9.

ACTA N.o 19211

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancáster, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ONEIDA JUMP

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-3358-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19264

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3759-v.nov.13.

ACTA N.o 19279

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos compuestos de celulosa o derivados de celulosa, telas impermeables para encerados, tiendas de campaña, toldos, capotas de automóviles, telas de fascal y artículos de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3745-v.nov.13.

ACTA N.o 19139

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO".

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3738-v.nov.13.

ACTA N.o 19254

Montevideo. Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"INTRASOL"

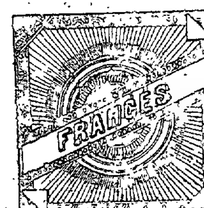
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3668-v.nov.12.

Acta N.o 19225

Montevideo, Octubre 11 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ardanza Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3222-v.nov.4.

ACTA N.o 19142

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Henry K. Wampole & Co

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales y químicas para prevenir y curar enfermedades). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-3442-v.nov.5.

ACTA N.o 19272

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

FEBROXIL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-4004-v.nov.18.

ACTA N.o 19314

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Laboratoires des Proxytases", establecida en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

ANGIOXYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3990-v.nov.18.

ACTA N.o 19273

Montevideo, Octubre 23 de 1929. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Expreso Internacional (Sección viajes de Supervielle y Cía.), de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL VIAJERO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de librería, papelería, litografía, encuadernación, artículos de cartón, libros e impresos en general, papeles, cartones; libros impresos para efectuar pagos, talonarios y talones de billetes para viajes, boletos, cheques, libros, folletos, revistas, guías, materiales de propaganda, avisos, impresos diversos y cualquier otro artículo de escritorio en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3916-v.nov.15.

ACTA N.o 19268

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLMUTH"

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3915-v.nov.15.

ACTA N.o 19,260

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 25.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3627-v.nov.9.

ACTA N.o 19294

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Armour del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (Productos de la industria frigorífica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3909-v.nov.14.

ACTA N.o 19208

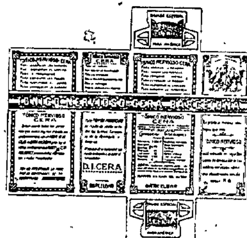
Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kodel Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KUPROX

para distinguir artículos de la clase 12.a (*rectificadores de cargadores de baterías, eliminadores de baterías de radio y sus partes*).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3392-v.nov.4.

ACTA N.o 19269

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3945-v.nov.16.

ACTA N.o 19270

Montevideo, Octubre 23 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3946-v.nov.16.

ACTA N.o 19311

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-4051-v.nov.19.

ACTA N.o 19307

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (excepto harinas, chuño, glucosa, féculas, frutas secas, pan, pastas alimenticias, yerbamate, achicorias, tes, cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-4050-v.nov.19.

ACTA N.o 19289

Montevideo, Octubre 24 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auburn Automobile Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Auburn, Condado de Kald, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CORD

para distinguir artículos de la clase 34.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-4060-v.nov.19.

ACTA No 19288

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



INDIO

para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-4059-v.nov.19.

ACTA N.o 19304

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.30-3947-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2914

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt y Alejandro Cortese, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina clasificadora de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.1.o-4052-v.nov.25.

ACTA N.o 2912

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Rigada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato para evitar la destrucción de los documentos de contralor de las leyes sociales y facilitar la acción inspectiva denominado "Practicus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan Carlos Ranguis, Secretario. Nov.1.o-4053-v.nov.25.

ACTA N.o 2915

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Ludwig Rinman, domiciliado en 14 Ymervagen, Djursholm, Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método para producir celulosa y papel de la paja, esparto, junco y materia prima análoga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arre-

dondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.1.o-4053-v.nov.25.

ACTA N.o 2906

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de polaina denominada "Perni-Bota", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.31-3991-v.nov.23.

ACTA N.o 2905

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, la señora Carmen D. de Ravier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de publicidad e indicador de tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.31-3992-v.nov.23.

ACTA N.o 2913

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Pedro Gorenstin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.30-3954-v.nov.21.

ACTA N.o 2908

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Practionator C.o, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para tratar líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdeondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.29-3917-v.nov 21.

ACTA N.o 2907

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Florit y Gomila, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las suelas de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.26-3766-v.nov.19.

ACTA N.o 2903

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Guillermo Ildefonso Coronado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo tipo de neumático para las ruedas de los vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.24-3656-v.nov.16.

ACTA N.o 2904

Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Tortorella Hnos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ataud metálico con sifón purificador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.24-3633-v.nov.16.

ACTA N.o 2899

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Herbert Watkins Pitchford, de Waybridge, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para la preservación y conservación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.17-3390-v.nov.9.

ACTA N.o 2900

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa prensa para hacer planchones de paja armada con alambres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.17-3383-v.nov.9.

ACTA N.o 2898

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María García Faya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de cinturones, sistema García Faya", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.15-3316-v.nov.7.

ACTA N.o 2901

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Samuel Ring, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba con presión de aceite actuada a mano para elevar la carrocería volcadora que pivota en la parte trasera del chassis de vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.17-3384-v.nov.9.

ACTA N.o 2897

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Mieres, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva liga para señoras, niñas u hombres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.14-3288-v.nov.6.

ACTA N.o 2895

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para elaboración de concreto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.11-3251-v.nov.5.

ACTA N.o 2891

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacobo J. Laub, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instalación especial para transmitir conversaciones a lo largo de las líneas telefónicas u otros conductores metálicos existentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.11-4250-v.nov.5.

ACTA N.o 2893

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Héctor Barone, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.10-3170-v.nov.4.

ACTA N.o 2896

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Pedro Julio de Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cambios de velocidad automáticos a comando electro-magnético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.10-3220-v.nov.4.

ACTA N.o 2890

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis G. Topolansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina preparadora de cajas para caminos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.10-3191-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el tipo económico número 11 bis, a construirse en Tomás Gomensoro, en el Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.1.o-4103-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la escuela rural número 34 de Rosario y Colla, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montvideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.1.o-4102-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del tipo número 13 de escuela rural en el Chuy, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.1.o-4106-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.1.o-4105-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 20 de Sarandí de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Noviembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Nov.1.o-4104-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

De acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 25 de Octubre de 1929, a raíz de una aclaración referente al pliego de condiciones, — aclaración que puede recabarse en las horas hábiles de oficina, en el local de la Dirección, Río Negro 1790, — se avisa a los interesados que el plazo para la presentación de las propuestas se prorroga hasta el 28 de Marzo de 1930. — La Secretaría.

Oct.28-3918-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 del corriente, se ha declarado urgen-

te la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos, ubicados en la 1a y 8.a secciones judiciales del Departamento de Florida:

En la 1.a sección: Propiedad de don Eugenio Tubino, compuesta de una superficie de 0 H. 0342 m2.78, lindando: por el Norte, con más terreno del mismo señor Tubino; por el Sureste, con la sucesión de don Manuel Castro, y por el Suróeste, con frente a la calle Circunvalación.

Propiedad de la sucesión de don Manuel Castro, compuesta de una superficie de 0. H. 1.598 m2.74, lindando: por el Noroeste y Noreste, con terreno de don Eugenio Tubino; por el Sureste, con terreno de la señora Manuela Castro de Buzy, y por el Suroeste, con frente a la calle Circunvalación.

Propiedad de la señora Manuela Castro de Buzy, compuesta de una superficie de 0 H 1.214 m2.76, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Manuel Castro; por el Noreste, con terrenos de don Eugenio Tubino; por el Sureste, con terreno de don Juan A. Castro; por el Sur, con más terreno de la señora Castro de Buzy, y por el Suroeste, con frente a la calle Circunvalación.

Propiedad de don Juan A. Castro, compuesta de una superficie de 0 H. 0932 m2.94, lindando: por el Noroeste, con terreno de doña Manuela Castro de Buzy; por el Noreste, con terreno de don Eugenio Tubino, y por el Sur, con más terreno del mismo señor Castro.

Propiedad de don Eugenio Tubino, compuesta de una superficie de 0 H 3.862 m2.92, lindando: por el Norte, con el mismo señor Tubino; por el Nordeste, con terreno de don Bautista Canavesi; por el Sureste, Sur y Sureoeste, con terrenos de don Pedro Gómez Menéndez, don Eugenio Tubino y don Juan A. Castro y doña Manuela Castro de Buzy, y por el Oeste, con más terreno del mismo señor Tubino.

Propiedad de don Pedro Gómez Menéndez, compuesta de una superficie de 0 H. 8.115 m2.27, dividida en cinco fracciones señaladas con las letras A, B, C, D y E. La fracción A tiene una superficie de 4.497 m2.47, lindando: por el Noroeste, con don Bautista Canavesi; por el Noreste, con la calle Pública; por el Este, calle Pacheco y Obes; por el Sureste, calle Solís, y por el Suroeste, calle Maciel. La fracción B tiene una superficie de 3.057 m2.40, lindando: por el Noroeste, con don Eugenio Tubino; por el Sureste, calle Maciel; por el Sur y Suroeste, con don Pedro Gómez Menéndez. La fracción C tiene una superficie de 124 m2.77, lindando: por el Noroeste, con la calle Solís; por el Sureste, calle Pacheco y Obes; por el Suroeste, con terrenos de don Pedro Gómez Menéndez. La fracción D tiene una superficie de 404 m2.63, y linda: por el Noroeste, con la calle Solís; por el Noreste, calle Pública; por el Sur, con terreno de don Pedro Gómez Menéndez, y por el Sureste, calle Pacheco y Obes. La fracción E tiene una superficie de 31 m2.00, y linda: por el Noroeste, con la calle Pública; por el Sur, calle Solís, y por el Oeste, calle Pacheco y Obes.

Propiedad de doña Josefa Bértora de Rossi, compuesta de una superficie total de 1. H 0222 m2. 0850, y dividida en dos fracciones, señaladas con las letras A y B. La fracción A consta de una superficie de 0 H. 7.050 m2.80, que linda: por el Norte, con más terreno de la misma señora Bértora de Rossi; por el Sureste, con terreno de doña Mercedes Rossi de Santeugini y por el Suroeste, con frente a la calle Pública. La fracción B consta de una superficie de 0 H. 3.171 m2. 2.850, linda: por el Norte, con terreno de doña Josefa Bértora de Rossi; por el Sureste, con frente al camino al Cerro Macana, y por el Suroeste, con terreno de doña Mercedes Rossi de Santeugini.

Propiedad de doña Mercedes Rossi de Santeugini, compuesta de una superficie de 0 H. 9.328 m2. 75, y linda: por el Noreste y Noroeste, con doña Josefa Bértora de Rossi; por el Sur, con más terreno de la misma señora Rossi de Santeugini, y por el Este, con frente al camino al Cerro de la Macana.

Propiedad de don Domingo Arrospide, compuesta de una superficie de 0. H. 0045 m2.30, y linda: por el Norte, con más terreno del mismo señor Arrospide; por el Sureste, con frente al camino al Cerro Macana, y por el Noroeste, con terreno de doña Josefa Bértora de Rossi.

Propiedad de don Bautista Canavesi, compuesta de una superficie de 0h. 2.386 m2.49 y linda por el Norte, con el mismo señor Canavesi; por el Nordeste, con frente a la calle pública; por el Sureste, con terreno de don Pedro Gómez Menéndez y calle Maciel, y por el Suroeste, con terreno de don Eugenio Tubino. En la 8.a sección. Propiedad del doctor don Alejandro Gallinal, compuesta *de una superficie total de 58 h. 4.076 m.2.40,* dividida en tres fracciones señaladas con las letras A, B y C. La fracción A tiene una superficie de 39 h. 6.687 m2.99 y linda por el Norte, Nordeste, Sur y Sureste, con más campo del doctor Gallinal; por el Este, con el camino al Rincón y por el Oeste, con la sucesión de don Martín San Martín. La fracción B tiene una superficie de 16 h. 3.309 m2.10, y linda por el Norte, Sur y Oeste con más campo del doctor Gallinal; por el Noroeste, con el camino al Rincón y por el Este, con el arroyo Mansavillagra. La fracción C tiene un área de 2 h. 4.079 m2.31 y linda por el Norte, Este y Oeste, con más campo del doctor Gallinal, y por el Sur, con el camino a Sarandí del Yí.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Luis Scheitte, Secretario. Nov.1.o-4067-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Margarita D. de Iraola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Durazno 1566-68), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de una superficie de 8 H. 7.861 M., para las obras de la carretera La Lata-Santa Catalina. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Nov.1.o-4084-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de los puentes metálicos Cagancha y San José, en la carretera a San José.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.31-4040-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de explosivos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.31-4039-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de los puentes metálicos de Paso de Pache, Mendoza y Piedra Alta, en la carretera a Florida.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario Oct.31-4041-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase por segunda vez a licitación para la construcción de 700 metros de camino macadamizado entre el pueblo Chamizo y el kilómetro 6-150 de la carretera a San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566|68, durante las horas de oficina.

Apertura el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.25-3707-v.nov.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Lembekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2732-v.dic.26.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA
(Departamento de Canelones)
AVISO

A los efectos legales que hubiere lugar, se pone en conocimiento de la sucesión de doña Isidora Sostoa de Maciel y de José Antonio Maciel o de sus apoderados, que la concesión municipal del inmueble ubicado en la manzana número siete de esta ciudad, a favor de la señora María Santurio de Bentulses, ha retrovertido al dominio de este Municipio, en su calidad de disponible.

Se hace esta publicación por el término de diez días. — Santa Lucía, Octubre 30 de 1929. — Por el Concejo: Antonio Bolpe, Presidente. — Gregorio Perdomo, Secretario.
Nov.1.o-4087-v.nov.12.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Juan Marcelino Pino, propietario de una fracción de campo de la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino que cruza dicha fracción, y que viniendo del campo de don Santiago Salaberry va a terminar en el camino encalleado por el señor Elhorday.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.29-3934-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Alberto D. Maisonnave y doña Clotilde Maisonnave de Casterés, propietarios de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicha fracción, y que, partiendo de otra que arranca del Paso de Encierra del arroyo Matajojó, va al camino departamental que conduce a Algorta y Guichón.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.28-3789-v.nov.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alvarez Hermanos y Avelino Thexeira, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para efectuar el cierre del Paso de Pancho Sosa del Arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los nteresados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.15-3326-v.nov.18.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO
Clausura de cancela

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nazario de Souza Leal se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar una cancela que existe en la línea de alambrado que divide su propiedad, ubicada en Tres Cruces, 5.a sección judicial, de la de doña Rita Silva, fundando su petición en que permitía pasar por esa cancela, como acto de mera tolerancia, para la concurrencia de niños a la escuela.

Asimismo se hace constar que, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen de-

recho a oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura de la referida cancela perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — La Secretaría.
Oct.16-3506-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GERVASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número ... y doña MARGARITA BLANCA FARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1809-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HOPE BINGHAM, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Paz, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ANGELICA ISABEL RUNDIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez, domiciliada en el Hotel España.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1775-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARTELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ESTEBANA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1769-v.nov.4.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Guaraní número 1582, y doña MARIA SUTIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Guaraní número 1582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
1838-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador Público, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Piedras número 321, y doña SARA ROUCHAUD, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Cerrito número 323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1837-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA UNANUE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 1406, y doña PETRONA GARCIA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 1406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1779-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ANA MARIA LUISA BURCZACK, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Colón número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1780-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MATTERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña MATILDE CATALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1778-v.nov.4

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER KARMIN, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 399, y doña ELENA ROGER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Olmuetz, domiciliada en la calle Piedras número 290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1777-v.nov.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAJNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Kaposvav, domiciliado en la calle Reconquista número 474, y doña IRENE TAKACS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kaposvav, domiciliada en la calle Reconquista número 474.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1831-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZETUNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyruth, domiciliado en la calle Colón número 1339, y doña CLARA CAPULLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Nacell, domiciliada en la calle Colón número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1830-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HUTSCHER CHUMNIK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Skitea, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña ELENA MIGUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kiev, domiciliada en la calle Reconquista número 476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1776-v.nov.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SALERNO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARGARITA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle San José número 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1796-v.nov.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SANCHEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en Policía Vieja número 1368, y doña ANGELA VAZQUEZ RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Nergo número 1492.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1797-v.nov.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO YARBAZAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Salvador número 1636, y doña MARIA PADIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1829-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS TARAMASSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Albenga, Provincia de Castelbianco, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1629, y doña MARIA SALUSTIANA PONCE, de 28 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1828-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALOME COLOMER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Porongos número 2385, y doña MARIA MANUELA PARADELA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 6.a sección de este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1789-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña MARIA DOBAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Salteráin. 1790-v.nov.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN BZUROVSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Rocha número 2159, y doña SZEINA MAJZLIC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Rocha número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1836-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 3097, y doña MARGARITA PELOCHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yatay número 1404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1835-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MANUEL VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2602, y doña MANUELA FLORA CUÑARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en *Lugo, domiciliada* en la Avenida Agraciada número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1803-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO IRALDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2678, y doña MARIA MANUELA PANTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1807-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SILVERIO ELICHALT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2168, y doña AMANDA TORTEROLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1806-v.nov.6.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña SEGUNDA IGLESIAS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Madrid número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1805-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CARAPE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Martín García número 1326, y doña LUISA CARRANZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste: — S. Puppo. 1774-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LARCEBO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2020, y doña EMA MORTOLA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1773-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle General Luna número 1267 bis, y doña JUANA BUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1267 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1772-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DURAN NUÑEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1595, y doña MATILDE DE ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en al calle Miguelete número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1771-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1468, y doña CARMEN NOVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1765-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANGUINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1543, y doña ELSA CASTAGNINO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1764-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DURAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1939, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1763-v.nov.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Villa Colón, y doña DIONISIA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1762-v.nov.4.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FREMMO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Coquimbo número 2081, y doña MARIA CIOCCA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Dionisio López número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1843-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANGEL FONSECA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña LUISA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1824-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO MARIO PICCARDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1438, y doña MARIA GUISADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Corumbé número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1825-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUARNERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cataniseta, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 146, y doña ROSINA MIGLIORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cataniseta, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1826-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRANDL SISCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Passing, domiciliado en la calle Canstatt número 45 a, y doña MARIA FALTERMAIER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Zandorf, domiciliada en la calle Blanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1827-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO REBOA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joanicó número 112, y doña DORINA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Larravide número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1770-v.nov.4.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Patricios número 12, y doña MARTINA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Victorica número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1833-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana número 37, y doña MERCEDES NAVARRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Barros Arana número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1832-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA LUISA PADRON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1819-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION VILLAR, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 12, y doña RAMONA PALACIOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil — Gratis. Conste. — Iaquinta Cabrera. 1755-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LINDNER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Vecinal número 5, y doña CARMEN DELGADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la el camino Cuchilla Grande número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1754-v.nov.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO FARIÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2760, y doña ELVIRA PAREDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1820-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JUAN EMETERIO RIVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña MARIA OLIVIA BAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida San Martín número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1821-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OMAR GURI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Burgues número 2802, y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. A. Posolo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1822-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2726, y doña DOLORES GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1823-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RIAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Servidumbre número 19, y doña ZULEMA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Coronel M. Martínez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1791-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAUSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1235, y doña DELFINA MARIA ANTONIA SCALABRINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle H. y Espinosa número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1792-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DOURTEAU, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevido, domiciliado en la calle Barquesimetro número 30, y doña DIVINA ESMERALDA ROVERE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1793-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO NAVARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 14, y doña JUANA MARIA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena 1794-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Méndez número 11, y doña MAXIMA BEDOLLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle B. Méndez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1758-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PLADA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle E. Martínez número 1836, y doña CELIA ESTHER FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. A. Posolo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1757-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES DE BARROS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Guillapí número 11, y doña MARIA DEL CARMEN GUIZA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guillapí número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1756-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RUBEN ESCUDER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle William número 56, y doña AIDA MARIJUAN, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1760-v.nov.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BANOS GANOSIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Rusia número 434, y doña IVSANA NAZUKIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 1795-v.nov.6.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR ISOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1146, y doña ESTHER GUIDOBONO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1839-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN CAKAJDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Zlalniky, domiciliado en la calle Cívicos número 796, y doña IRENE CHOEINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Zlalniky, domiciliada en la calle Cívicos número 796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1842-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON PIAGGIO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3304, y doña DORA BIANCHI JARELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 3304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1841-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ACOSTA Y LARA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 2654, y doña MARGARITA ULRICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Millán número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1840-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad orintal, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la calle F. Gómez número 12, y doña AURORA OTERMIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en al calle F. Gómez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1811-v.nov.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CRESPI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1656, y doña ELVIRA TRIUNFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala, domiciliada en la calle Municipio número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1816-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BATISTA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Guaná número 2168, y doña ROSA ROBELLA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1817-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALABAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2062, y doña MARIA CELIA FERRANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2010

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1818-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TAMAYO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña TOMASA VERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1811-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 1912 (bis), y doña MARIA ANTONIA MESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Durazno número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1812-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ARRIGONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1679, y doña MARIA BLANCA CORRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1813-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR QUINTEROS PUJADAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña HAYDEE NIEVES PURSI DE MARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1814-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GATTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2004, y doña ESTHER BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1815-v.nov.6.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en León (España) el 13 de Enero de mil novecientos seis, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ROSA BIAGGIOTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos seis, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1761-v.nov.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1679, y doña EULALIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1824-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN APARICIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pagola número 122, y doña MARIA JULIETA FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Echevarriarza número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1787-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUADALUPE PERDIGON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle S. da Gama número 47, y doña MARIA MERCEDES VIERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle S. da Gama número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1783-v.nov.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 2439, y doña ELIDA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Municipio número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1798-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO PERAZA OTORGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña MARIA JOSEFINA DE MATTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1799-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPARTACO PEDREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1858, y doña PALMIRA CALLERIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1786-v.nov.5

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO GIRALDO CHARQUERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Blandengues número 2039, y doña CANDIDA GRISELDA REINALDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1787-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1938, y doña JOSEFA BELO, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1784-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATTURRO de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 120, y doña MARIA ANGELICA FIORINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1788-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2176, y doña FILOMENA RICCIUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1782-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SEGUNDO TAGLIABUE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2119, y doña JUANA ELIDA SANSONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1781-v.nov.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDREOTTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle José Castro número 217, y doña NIEVES PICOS VILARIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1800-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ KRUMBHOLZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Kiel, domiciliado en la calle Santa Lucía número 62, y doña MARIA DOLORES ETCHEVARNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Santa Lucía número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1801-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 292, y doña MARIA DELIA MERLETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1802-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Mármol número 35 a, y doña EVA DOLORES OSQUIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1803-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de *los interesados hago saber: Que han* proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TOGNALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia, domiciliado en la calle Aurora número 52, y doña LEONIDES BUCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Itaquí, domiciliada en la calle M. Vidaurreta número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1804-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del ao 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANASTASIO VIEYTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Aurora número 32, y doña MARIA SOFIA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1759-v.nov.4.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TONOSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial sin número y doña ANGELA BASILISA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado **Civil.** 1768-v.nov.4.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 593 bis, y doña MARIA DELFINA ZUFFO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado **Civil.** 1767-v.nov.4.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO AÑASCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Arena número 6, y doña CAROLINA CARRERA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bolocuá número 6 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 1766-v.nov.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la *sucesión* de don José Benito Portela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-4064-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Mignone de Avalone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Luis Perlini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3995-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Villamil o Joaquín Villaamil y Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3993-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Julio Enciso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3994-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de **1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.** Oct.30-3953-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardal de Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedrcirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3749-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión Alberto Crenna", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Manuela Magnoni de Crenna y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Alberto Crenna, por figurar la madre de éste como Dolores Magnone, en vez de Angela Manuela Magnoni, que es lo verdadero; 2.o Las de nacimiento de Yolanda y Angela Olga Crenna, por establecerse mal el nombre de la madre, pues dice Dolores, debiendo decir Angela Manuela; 3.o La de nacimiento de Ulises Raúl Crenna, por estar equivocado el nombre de la madre, pues dice Lola, de-

biendo decir Angela Manuela; 4.o La de matrimonio de don Alberto Crenna con doña Angela Manuela Magnoni, por figurar ésta como Dolores Angela Magnone, en lugar de Angela Manuela Magnoni, que es lo real y verdadero; y 5.o La de defunción de Alberto Crenna, por estar equivocado el nombre de su esposa, pues donde dice Dolores Angela, debe decir Angela Manuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3997-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ElisaMartínez de Marzoa, de Eduardo I. Marzoa y de Alberto Marzoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3720-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Zabalia o Zavalla de Mac Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3721-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Caggiano o Juan A. Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3722-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gaggero o Gallero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3723-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Martiniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3724-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermidia o Edermilia Pérez de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3725-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Catuagno o Catuogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Omenia Costa de Freitas o de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3728-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Storace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3729-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bloise de Leone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3734-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3680-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato dl señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mayo Antonino Estévez o Mayo Gregorio Antonino Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-3612-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Casanello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Casanelo", en vez de "Cassanello, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3525-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Candelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-3188-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Trigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2775-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Augusto Nogués", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Salvador Nogués y especialmente a Eloísa Abete de Nogués y a Augusto Américo, Salvador Enrique, María Isabel, Eloísa, Emma Alina y Héctor Nogués o sus representantes legales o sucesores para que dentro del plazo expresado comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3957-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Batto de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-3769-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-2759-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sarciat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-3655-v.nov.5.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Parodi Mills, María Concepción y María Antonia. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a un solar de terreno, señalado con el número siete de la manzana ciento diecinueve de esta Capital, empadronado con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio se señalaba antiguamente con el número doscientos dieciséis, hoy mil ciento noventa y dos, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindante por esta parte con el solar número once, hoy de doña Amanda Oton; por el Oeste, con la segunda número ocho, hoy de José y Juan B. Habiaga, y por el Este, con el solar número seis, hoy de Juan Marañón y Carmen Galleriza, viuda de Restelli, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3204-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3458-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1558-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Sara o Sara Petrona Landívar Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique Revello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bines comparzcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3747-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cambón de Posse o Pose, de Domingo Antonio Pose y de Angela o Angela María Pose de Sala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3750-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana Margarita Laborde de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.26-3749-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3748-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo E. Larriera, segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Arturo E Larriera ha solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada con don Ricardo Arismendi ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra, en Octubre 23 de 1925, por la cual se adjudicó al señor Larriera tres fraciones de campo situadas en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.1.o-3573-v.nov.1...

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Conrado Buquet. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Conrado Buquet, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos señores Escribanos Juan R. Cruzado y Amílcar Ricci, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez, y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio en forma. —Conrado Buquet. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4037-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ernesto Trigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4026-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos o Santos Cruz Ubiria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4027-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Frontini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4028-v.nov.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4029-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3970-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eduardo A. Pittamiglio Buquet información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo Octubre 17 de 1929. —Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo: Eduardo A. Pittamiglio Buquet, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1363, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, y ofrezco el testimonio de los señores Alfredo ... Kairo y Conrado Olariagà, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido, que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar dicha información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Eduardo A. Pittamiglio Buquet". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3692-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3969-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Antonio Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3967-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Boggiano, Bogiano, Buggiano o Bogiano de Cuneo o María Boggiano, Bogiano, Buggiano o Bugiano de Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3966-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Forastieri o Forrastieri de Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3965-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Montans de Calvo, don Máximo o Domingo Calvo, doña Amanda Calvo y don Felipe Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3968-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Moure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro dl término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3786-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Sicco y doña

Florencia Giménez o Jiménez de Sieco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3787-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Howard Fetherstonhaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3907-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Orlandi y doña Olga Orlandi y Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3739-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3754-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3753-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta González de Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3752-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lope Boiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3751-v.nov.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sole contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Francisco Lecocq, Yuan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes, y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574 compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte, sobre la Avenida Carlos M. Ramírez; 288 metros 30 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 56 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3436-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Yerle de García rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Yerle, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Dominga, debe decir María Luisa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3687-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Souto de Cebro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3688-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arcieri o Arcieto o Archieri o Archiero de Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3690-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María o Angela de Vita o Devita de Mayese o de Maesse o de Messe o de Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3689-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Quintela de Torreira o Quintela de Torrera o Quintana de Torreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3691-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Juan Eduardo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.23-3623-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.23-3622-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.23-3621-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Leopoldo o Luis Topolanski o Topolansky, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.23-3620-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Golán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2921-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Juan A. Dopico está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.31-3952-v.oct.31.

Estado de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos de quiebra de Emilio Martínez ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo [illegible] del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.30-3951-v.nov.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo, siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52205 o al que se considere dueño del inmueble situado este sobre la línea S. E. de la calle Capitán Basañas entre Dr. Pena y Ganederos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos

que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.5-3055-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10127. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gregorio Schwartz el 28 de Enero de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-4018-v.nov.12.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz, quiebra", se hace saber al público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-4017-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Azik Repitzky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o que ha sido designado síndico don Jorge Seré Ibara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4022-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José D'Angelo, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deban hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Qué ha sido designado síndico don Enrique Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4023-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Schkolnik y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben *ponerlos a disposición del Juzgado*, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano. Oct.31-4021-v.nov.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Enrique Lavorerio para la reunión que tendrá lugar el día trece de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el ballance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Cipriano González. —Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-3948-v.nov.11.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Losada para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor, don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-3959-v.nov.11.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Angel Antonio Bonora para la reunión que se efectuará el día doce de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Mario De Lov. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-3895-v.nov.12.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Rizale para la reunión que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo, a las diez horas en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Antonio Carrere. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.25-3671-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público

Oct.2-2920-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2919-v.nov.6.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se cita a los acreedores del comerciante Juan Luis Marcos Giribone, para la reunion que tendrá lugar el día dieciséis de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que há sido designado contador-interventor don Carlos Mendive (hijo). —Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.25-3703-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Allio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-4074-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Postiglioni solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su apellido paterno como Poitellone, en vez del verdadero, que es Postiglioni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-4061-v.nov.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Freijo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Cambiano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.28-3770-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Francisco Gómez y Asensio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosario Serrano y Palacios, así como para la audiencia del 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.25-3704-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Martini, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-3675-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Luis de Barroso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María José Gómes así como para la audiencia señalada para el día [illegible]0 de Enero del año entrante a las diez de la mañana bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace

constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-3610-v.nov.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a doña Concepción Rodríguez Barbeito, se hace constar que en los autos "Enrique Figueroa con Concepción Rodríguez Barbeito", conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrique Figueroa contra doña Concepción Rodríguez Barbeito, sobre conversión al divorcio;

Resultando: Que el actor expresó que se encuentra separado judicialmente de cuerpos respecto de su esposa, según sentencia dictada por las autoridades argentinas, que se encuentra ejecutoriada y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, según testimonio legalizado que acompañó; Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, pidió que se decretara la conversión prevista por el artículo 185 del Código Civil;

Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 5 se manifestó favorablemente;

Considerando: Que según resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1, los hechos alegados por el actor son ciertos y éste se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil.

Por ello, vistas la conformidad Fiscal y cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Figueroa y doña Concepción Rodríguez Barbeito. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, dése testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Doy fe: Carlos Beiro Antuña, Escribano. —Montevideo, Octubre 15 de 1929.
Oc.19-3510-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Concepción Estigarribia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Reinaldo Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-3484-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryl o Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-2857-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en los inmuebles ubicados en la calle Luis de la Peña entre Pedro Bauzá y Gobernador del Pino, y empadronados con los números treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y treinta y ocho mil setecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 38735, 38736 y 38737, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-3212-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Murtoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Enrique Galarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3236-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3125-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abaide para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-3141-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kroll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2954-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2968-v.nov.7.

Notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "Chiarella Enrique contra Delia Spuch, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 262. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Enrique Chiarella contra doña Delia Spuch, sobre conversión al divorcio: Resultando: Que el actor presentó testimonio debidamente legalizado de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas en juicio entre los esposos Chiarella-Spuch; que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada esa sentencia, solicitó la conversión en divorcio amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 7 vuelta, se manifestó de acuerdo con lo solicitado; Considerando: Que la sentencia argentina que se encuentra ejecutoriada ha sido dictada basándose en la causal de las sevicias e injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil; que habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, el interesado se encuentra en el caso que contempla el artículo 185 citado, y corresponde acceder a lo solicitado en la demanda. Por todo ello, vista la conformidad fiscal y citas legales invocadas, fallo: declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Chiarella y doña Delia de Spuch y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. —A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada doña Delia de Spuch, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.
Oct.10-3178-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante esee Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Jesús Seijas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3661-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Piaggio de Sanguinetti o Teresa María Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-4063-v.nov.13.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Bugna, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento por aparecer en ella equivocados los nombres de sus finados padres, pues en lugar de aparecer con el de Angela Mocafiche y Felipe Bugna, aparecen con el de Felipe Buña y Angela Mocafique, y partida de matrimonio de mis finados padres, por aparecer mi finada madre con el apellido de Mucafighe, en lugar de Mocafiche. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.1.o-4077-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Tenore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3654-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Fernández solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Neri Tejera, por aparecer con el apellido de Oroná, en lugar de Fernández, que es el verdadero, y la de nacimiento de su hijo Roberto, por aparecer el apellido como Oroná, en lugar de Fernández, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a

veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3956-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro de. término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Nov.1.o-3705-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3981-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escoto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-6955-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pablo Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rebeca Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3925-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Zoani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3710-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario Set.9-2131-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Freire García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.24-3653-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Alvicirina Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cruz Aguiar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3538-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-3437-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diego María Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Sagastume Urquiza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.14-3286-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julio Félix Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Editha Hinde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.14-3291-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-3101-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2972-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2927-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Set.28-2805-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquer causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitres metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz. Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.4-2999-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a todos los acreedores de don Juan Bautista Llorca para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Octubre 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Nov.1.o-4095-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a don José Baptista do Nacimento para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Diadema Dimperio de Baptista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Custodio Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3700-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclides Goncalvez, Secretario. Oct.18-729-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido

por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravis, Actuario.
Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cabrera de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.1.o-4058-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.23-3912-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.23-3779-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Arrillaga o Carmen Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Oct.23-3613-v.nov.4.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita, con emplazamiento de treinta días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra una parcela de terreno ubicada en el Tala 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros, Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio — Canelones, Octubre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.23-3614-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible). Oct.16-3341-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernándaz, infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Oct.7-3088-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Sucesiones de Isidoro Noblia y Graciana Etchegoyen, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de Luis María y Bautista Noblia, por aparecer en ellas, el primero como Isidoro, cuando es Luis María, el apellido del padre como Noble, cuando es Noblia, y el nombre de la madre como Anita cuando es Ana y en la de Bautista, por aparecer el apellido del padre como Noble en vez de Noblia, y el nombre de la madre como Anita en vez de Ana. Y para ser publicada por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1929. — Juan F. Furno.
Nov.1.o-4086-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Larrosa de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.31-4006-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Tomás Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 24 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Oct.29-3927-v.nov.9.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Agustín Fernández, sucesión, pieza formada por incapacidad de Benito Fernández", se hace saber que por resolución de este Juzgado ha sido declarado incapaz el nombrado Benito Fernández, así como que se le ha designado curador a don Sócrates da Silva Braga. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.28-3896-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fulgencio Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.26-3712-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro José o José Lisandro Lauz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario.
Oct.24-3664-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Bonifacio Fernández, división de condominio", se cita y emplaza a Pedro Germán y Justiniano Germán, Julia Cantalicia, Luis Romeo, Elisa Lucrecia, Florencia Tita, Adela, Juana, Ofilia Romualda, Juan Elías, Luis Ramón, Luciano y Graciela Germán, tutelados por don Pedro Soto Goró, a sus sucesores o los que se crean con derecho a los bienes que proceden de la sucesión de Isaías Castro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en forma, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.24-3663-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Elfrides Dutra, Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, por aparecer en ella, el apellido de su madre y el de su abuelo materno como Morales, cuando en realidad, el verdadero apellido de éstos es Moraes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.21-3546-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Poliao Martins contra Concepción Contreiras Soares, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.4-3003-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Billat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.29-3939-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Batista de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.29-3938-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.29-3937-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Poynton Lumb, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3730-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Beux de Gaydou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-3684-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Estevan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de trein-

ta días. — Colonia, Octubre 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Oct.22-3576-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de Doña María Perera de Martín, y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Santiavo Martín con María Reyes. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido del contrayente. Partida de nacimiento de Martiniano Martín, Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido paterno. Partida de nacimiento de María Antonia Martín. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser el verdadero apellido paterno. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término de quince días. — Colonia, Octubre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.22-3577-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto. Oct.16-3337-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Jorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3338-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.8-3116-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rodríguez Zubillaga y Josefa Zubillaga, o a quien legalmente sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Manuel Irureta y Josefa Zubillaga", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 30 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.5-3021-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.2-2890-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zubieta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.
Ag.26-1587-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.30-3961-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Duarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.30-3969-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Ballero de Hugarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.30-3962-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Ascarra de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.29-3922-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celestina Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.29-3923-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carrerou, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.29-3924-v.nov.9.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Braulia Zaspe de Curbelo contra Guillermo Curbelo. Divorcio", se hace saber al público que por diligencia de once del corriente, fueron interdictados todos los bienes de la sociedad conyugal Guillermo Curbelo y Braulia Zaspe de Curbelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1929.—Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.17-3420-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciana Callaba de Farro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 22 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3930-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elcira Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.1.o-4065-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan o Juan Seferino o Juan Evangelista Viñoly, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.1.o-4101-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Candelaria Reyes de Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3980-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Izasuriaga de Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3978-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sandalio Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3979-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel D. Grecco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Miguel Grecco, donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonti, debe decir María Teresa Matondi; donde dice Miguel Gredo, es Miguel Grecco; donde dice José Matonti, es José Matondi, y donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; 2.o Nacimiento de José Grecco, donde dice Domingo Grego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontti, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Grego, es Miguel Grecco, y donde dice José Matontti, debe decir José Matondi; 3.o Nacimiento de Demetrio Daniel Domingo Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonte, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, debe decir Miguel Grecco; 4.o Nacimiento de Angel Antonio Grecco, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matont, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Greco, es Miguel Grecco, y donde dice José Matont, debe decir José Matondi; 5.o Nacimiento de Antonia Tomasa Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Mattonte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Mattonte, debe decir José Matondi; 6.o Nacimiento de Eladio Antonio Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Matontte, debe decir José Matondi; 7.o Casamiento de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Teresa Matondo, debe decir Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 8.o Casamiento de Rosa Grecco y Pablo Bruno, donde dice Rosa Greco, debe decir Rosa Grecco; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco, y donde dice Teresa Matonti, debe decir Teresa Matondi; 9.o Matrimonio de Josefa Grecco y Antonio Larroca, donde dice Josefa Greco, debe decir Josefa Grecco, y donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; 10.o Matrimonio de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo, es Teresa Matondi; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo es Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 11.o Nacimiento de María Josefa Dorotea Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matondo, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, es Miguel Grecco; donde dice José Matonde, debe decir José Matondi; 12.o Nacimiento de María Rosa Grecco, donde dice Domingo Riego, debe decir Domingo Grecco, y donde dice Miguel Riego, debe decir Miguel Grecco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Florida, Octubre 22 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3905-v.nov.13.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Dominga Salmini, habiéndose nombrado curadora de dicha incapaz a su señora madre Bernardina Rodríguez de Salmini. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. —Florida, Octubre 11 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3780-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor o Víctor Nieves Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3904-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina Hernández de Cancela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3911-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Evaristo Silva Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.24-3662-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Berro Diego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.17-3429-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.28-3788-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-3405-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2483, de un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Piriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner Oct.2-2893-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Rivero de Espinola, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 23 de 1929. — Angel Vergara. Oct.31-4046-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Martino, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-4090-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H López, dictada a solicitud del señor Manuel Rivero, a los efectos de su publicación, se transcribe el edicto del siguiente tenor: "Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tandáguila, y de conformidad al artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Julio 30 de 1903. — Federico de Medina, Escribano Público". — Maldonado, Octubre 7 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-4089-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Paulino Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-4088-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcos García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.26-3737-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Bonilla, emplazándose a los que como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Se hace constar que se expide este edicto

a solicitud del señor Adolfo G. Recuero, por extravío del que fue expedido para el interesados en la fecha mencionada anteriormente. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.3-2948-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.2-2895-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Apeceche de Michelena, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.29-3940-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Innella de Valletta, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.29-3342-v.nov.8.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Adolfo Giorgi, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día nueve de Noviembre entrante, a la hora nueve, a los fines dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.— Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Secretario.
Oc.19-3111-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Fernando Pereira para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María Teresa Almirón, por su hija natural menor Felipa Ramona Pereira, contra la sucesión de Fernando Pereira, por investigación de la paternidad natural y posesión notoria del Estado Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecen, defensor de oficio que los represente, y con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.15-3320-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Nievas Pedro y Rafaela Rosales, sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Nievas y Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece como Díaz, en vez de Rosales; de defunción de Pedro Nievas, en la que aparece el apellido de la cónyuge supérstite como Casales, en vez de Rosales; de nacimiento de Cornelia Cipriana Nievas, en la que los apellidos de los padres aparecen como Nieva y Rosalle, en vez de Nievas y Rosales; de defunción de Manuela Zárate de Suárez, en la que el apellido de la fallecida y el de su padre aparecen Tarate, en vez de Zárate; de nacimiento de Mamerta Gabriela Suárez, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Sarate, en vez de Zárate, y el apellido de la abuela materna aparece Rosale, en vez de Rosales; de matrimonio de Marcelino Zárate con Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece Díaz, en vez de Rosales; de nacimiento de Manuela Zárate, en la que el nombre de la inscripta aparece Rafaela Manuela, en vez de Manuela; de nacimiento de Micaela Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales, y de nacimiento de Abdona Senena Claudina Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.24-3649-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Mistler de Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 24 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Oct.29-3941-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Martiniano Dudelmiro Figueroa o Martiniano Ludemilo Figueroa o Dudemilo Figueroa y Martiniano R. Figueroa, emplazándose por edictos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 21 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Oct.28-3903-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de Josefa Denegri de Gómez Real, de María Denegri de Gómez Real y de Ricardo Valentín Gómez Real, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 5 de 1929. — José Lamas, Escribano.
Oct.24-3648-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Cheloni y doña Rosa Pierotti de Cheloni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.
Oct.29-3935-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andreolo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.21-3552-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Gomila, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 28 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.11-3244-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Zoilo dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct 30-3977-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro García y Carolina Vargas García o Carolina María de Vargas de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19-3516-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19.-3514-v.dic.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Pos disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión ab-intestada de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se repite esta publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1929. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.19-3512-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Manuel José Araújo (hijo)", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Manuel José Araújo (hijo), habiéndose discernido a doña Ana María Pereyra de Araújo el cargo de curadora del mismo por auto de fecha seis de Setiembre corriente. — Rocha, Setiembre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.1.o-2281-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tenencio Machado o Tenencio Zacarías Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en

ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.29-3921-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pagola, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Benjamín Pagola, en la que dice Román Benjamín Pagola, debiendo decir Manuel Benjamín Pagola, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.24-3644-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fossati, como apoderado de don Rumualdo Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la que dice Rumualdo Ramírez, debiendo decir Rumualdo Martínez, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.24-3645-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Pedro Bofill. Concordato judicial", se hace saber al público que por auto de fecha siete del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Bofill, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Octubre 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3349-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Octubre 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-4097-v.nov.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Calvo, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-4098-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doc- ber al público que ante este Juzgado se ha ber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo González, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Nicolás González. En este instrumento aparece la madre del inscripto con el nombre y apellido María Benítez, cuando los verdaderos son Francisca Benítez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-3565-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Octubre 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.1.o-4096-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Doctor Casimiro Silva, en representación de don Domingo de Guzmán Pucholo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Scaglioni, y las de nacimiento de sus hijos Rosa, Paula Haydée, Luis, Juana, Elva, Juan José e Hilda, en las cuales el interesado aparece con el nombre de Luis Pucholo cuando el verdadero es Domingo de Guzmán Pucholo. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.1.o-4099-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Viera González, en la representación invocada solicitando la rectificación de las actas de estado civil que a continuación se solicitan, y en la forma que se dice a continuación: De defunción de Juana Melitona Machin: el nombre de la inscripta debe ser así y no Melitona Machia, como aparece escrito; de defunción de Ramón Gil Machin, debe figurar así y no Ramón Machin; la nacionalidad de los padres debe figurar como españoles, y no orientales, como equivocadamente se les ha puesto; de defunción de María del Carmen Machin, el nombre de la interesada es así, y no María Carmen Machin; de nacimiento de Ramón Sebastiana Machin, debe establecerse que el nombre del padre es Ramón Gil Machin, y no Ramón Machin; que es oriental, y no español, como se le hace figurar; de nacimiento de Enriqueta Machin, el nombre de la inscripta debe aparecer así, y no Paula Machin; debe hacerse constar que es hija de Ramón Gil Machin, y no Ramón Machin; que éste es de nacionalidad oriental, y no español. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.30-3975-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Benito Jaureguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1929. — Juan A. Abó Actuario. Oct.30-3976-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Galán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.
Oct.25-3702-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cándida, don Modesto, doña Nicolasa, don Pedro Lindoro y doña Fernanda García y Díaz, don Juan José, don Ignacio María y don Ruperto Leopoldo García y Montiel, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Modesto R. García, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de quedarle nombrado defensor de oficio. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3594-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a don Francisco Gira o sus sucesores que se consideren con derechos por cualquier título a la propiedad de una finca que la constituye el solar número 7 de la manzana número 47 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte en 34 metros 55 centímetros con don Rosario Zapatella; al Sur en 34 metros 44 centímertos con la calle Río Branco; al Este en 35 metros 59 centímetros con don Deogracias Acosta y por el Oeste en 36 metros con la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Fermín Cabrera por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.22-3595-v.nov.25.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, por la representación que inviste en los autos sucesorios de María Josefa Violante, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Saturnino Vicente Violante, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadro nombre del inscripto es así y no Vicente, solamente, y el apellido es como se ha expresado: Violante y no como aparece repetidamente mal escrito; la también de nacimiento de Mauricio Luis Violante, en el sentido de que el apellido es como queda dicho Violante y no Violando, como se hace aparecer, varias veces. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.21-3548-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarin y el 3 de Ramón Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaisón con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.9-3130-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Domingo Besozzi y Raquel Bozola, en cuanto figura el esposo con el apellido de "Besosa" en vez de Besozzi, y la esposa con el nombre y apellido de "Pascuala Beso", en vez de Raquel Bozola; B) De nacimiento de María Magdalena Besozzi, en cuanto aparece el padre con el apellido de "Berdosi", en vez de Besozzi, y la madre con el nombre y apellido de "Raquela Besosley", en lugar de Raquel Bozola; C) De nacimiento de Carlos Besozzi, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre con el de "Bezoci", y a la madre con el nombre y apellido de "Raquela Boza", en vez de Raquel Bozola; D) De nacimiento de Ramón Domingo Besozzi, en cuanto se nombra al padre con el apellido de "Bezosi" y a la madre como "Raquela Bosc" en lugar de Besozzi y Raquel Bozola, respectivamente: E) De nacimiento de Dominga Isabel Besozzi, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre con el de "Vellosi" y a la madre con el nombre y apellido de Raquela Bor-

zola, en lugar de Raquel Bozola; F) De nacimiento de Juan Bautista Besozzi, en cuanto figura el padre con el apellido de "Megoza" y la madre como Raquela Borzola, en vez de Besozzi y Raquel Bozola; y G) De nacimiento de Angel Antonio Losozzi, en cuanto figura el padre con el apellido "de Bezzosi", en vez de Besozzi, y la madre con el nombre y apellido de Raquela Borzola, debiendo ser Raquel Bozola, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4092-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judialmente abierta la sucesión de don Ambrosio Ramírez o Ambrosio Concepción Ramírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4091-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928: — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4094-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 591. —Sucesiones de Ciriaco de la Cruz y Nicanora García, incidente por costas", se cita, llama y emplaza al heredero de dichos causantes don Ciriaco de la Cruz para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Mercedes, Octubre 25 de 1929. — Juan R Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4093-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Gumersindo Guastavino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 22 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3775-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raymundo Antonio Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 15 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3898-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Dorotea Acosta de Espinosa o Dorotea Espinosa de Acosta, Valvina o Balbina Espinosa y Wenceslao Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.28-3897-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Magallanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma *dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri*, Actuario. Oct.28-3899-v.nov.30.

Bote abandonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiendo la Capitaía del Puerto de Soriano comunicado a este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1927, haber aparecido un bote abandonado en el paraje denominado "Boca del Yaguarí", sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna, se previene que si alguien se considerase con derecho a la embarcación expresada, debe reclamarla ante este Juzgado dentro del término dispuesto por el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de lo demás prescripto por dicha disposición. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3332-v.nov.18.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a Arturo, América, Alejandro y José María Graña, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3333-v nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Riva y sucesión de don Gerónimo Bruni", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gerónimo Bruni y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de solar empadronada con el número 1641, y ubicado en la calle José Pedro Varela esquina Tacuarembó (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 17 de 1929. — Edo. Macchiavello.
Oct.28-3902-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gumersinda Navas", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Gumersinda Navas y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de terreno empadronada con el número 2032, y ubicado en la calle Zapicán entre Río Branco y Rocha (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 19 de 1929. — Edo. Macchiavello. Oct.28-3901-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valerio Coitinho Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.29-3932-v.nov 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Eduardo Cáceres o Eduardo de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.29-3933-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber *al público que ha* sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Chain y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra don Alejandro Tachini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct 24-3647-v.nov.15.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Arigón Hermanos, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Octubre del año actual, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el 1.o de Noviembre de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.24-3646-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Noceda contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3 654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López: al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-1770-v.nov.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.1.o-4073-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Juan Francisco Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Agosto 14 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.1.o-4066-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Dionisio González citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.31-4036-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "María F. Ibarra de Goyeneche, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión iniciando juicio de rectificación de partidas, a fin de justificar en forma el estado civil de sus representados: Esas rectificaciones son las siguientes: 1)

En la partida de matrimonio entre Peregrino José Juan Ibarra con Mercedes Basualdo, se ha llamado a éste con el nombre de Peregrino, cuando el verdadero es como queda dicho al principio; 2) En las partidas de nacimiento de Mercedes Laureana, Elías Frain, Celso Heroides y Orquidia Ibarra, se ha llamado al padre con el nombre solamente de Peregrino, cuando el verdadero es el de Peregrino José Juan; 3) En la partida también de nacimiento de Alhaides, contiene igual error que las anteriores; 4) En la partida de nacimiento de Severino se ha escrito el nombre de éste Ceberino, y el de la madre Ceberiana, debiendo escribirse estos nombres, respectivamente, Severino y Severiana; 5) En la partida de nacimiento de Isabel Nilia, se ha llamado Antonia Fernández a la abuela paterna, en vez de llamársele Laureana Franca; 6) En la partida de nacimiento de Velidoro Rufino Ibarra, se ha escrito el nombre de la madre Seberiana, cuando debe ser Severiana; 7) En la partida parroquial de matrimonio entre don Manuel Ibarra con doña Laureana Franca, se ha escrito el nombre del esposo Manuel V. Ibarra, y el de la esposa por Lauriana Franca, en lugar de Manuel Ibarra y Laureana Franca; 8) En la partida de bautismo de Juan Ibarra, se ha llamado a éste por Juan José, debiendo suprimirse el nombre de José, por cuanto el interesado es conocido por Juan; 9) En la partida de bautismo de Felicia Ibarra, se ha llamado a ésta con los nombres de Felicia Orfilia, debiendo suprimirse el segundo nombre, o sea el de Orfilia; 10) En la partida de bautismo de Eugenia Ibarra, se ha escrito el nombre de ésta Paulina Eugenia, debiendo escribirse solamente Eugenia. Además el apellido de la madre aparece escrito Franco, cuando, en realidad, es Franca; 11) En la partida de bautismo de María Felicia Ibarra, se ha escrito el apellido de la madre por Franco, en lugar de Franca; 12) En la partida de bautismo de Genara Dominga Ibarra, se ha escrito el apellido, digo el nombre, de la inscripta por Genara Dominga; cuando el verdadero nombre de ésta es Genara, debiendo suprimirse el segundo nombre. Además, la madre debe llamarse Laureana Franca, en lugar de Lauriana Franco, como aparece en esa partida; 13) En la partida de bautismo de Manuel Antonio Ibarra, aparece escrito el nombre de éste por Manuel, debiendo escribirse Antonio, ese segundo nombre, es decir Manuel Antonio; la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 14) En la partida de bautismo correspondiente a Mamerta Ibarra, aparece ésta inscripta con el nombre de Mamerta Franca, cuando el verdadero nombre de ésta es el de Mamerta, debiendo suprimirse el segundo de los nombres. A la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 15) En la partida de bautismo de Peregrino Ibarra, se ha llamado José Juan al inscripto, debiendo llamársele Peregrino José Juan, por ser este el verdadero nombre. Además debe llamarse a la madre por Laureana Franca; 16) En la partida de bautismo de Laureana Ibarra, se le ha llamado Marcelina Lauriana, en lugar de llamársele solamente Laureana. Además el apellido de la madre debe llamarse Franca; 17) En la partida parroquial de matrimonio entre Pedro Artigas con Laureana Franca, se ha puesto el nombre y apellido de ésta por Lauriana Franco, cuando el que corresponde es el de Laureana Franca; 18) En la partida de bautismo de Pedro Artigas, hijo de doña Laureana Franca y don Pedro Artigas, se ha llamado al inscripto con los nombres de Pedro Eduviges, en lugar de Pedro. Además debe escribirse el nombre de la madre Laureana, en vez de Lauriana; 19) En la partida de matrimonio de Pedro Artigas con Leonor Salaverri, debe escribirse el apellido del esposo Artigas, y no Artiga, como aparece; 20) En la partida de Inocencia Artigas (bautismo) se ha llamado a la inscripta con el nombre de Inocencio, en lugar de Inocencia, apareciendo, además, cómo perteneciente al sexo masculino, en vez de femenino; 21) En la partida parroquial correspondiente al matrimonio entre Mauricio Franca con Mamerta Ibarra, se ha escrito el apellido de la esposa Ivarra, en lugar de Ibarra; 22) En la partida de bautismo de Maura Franca, se ha escrito el nombre de ésta Mauro por Maura, pues ésta es del sexo femenino. El apellido del padre ha sido escrito Franco, en vez de Franca. El apellido de la madre ha sido escrito Hivarra, en lugar de escribirse Ibarra; 23) Y por último, en la partida de nacimiento de Feliciano Franco, se ha llamado Feliciano *Irene al inscripto*, debiendo llamársele solamente Feliciano. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3659-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.29-3920-v.nov.9.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Aguiar Hnos. y Cía., quiebra, incidente sobre cesación de pago", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de cesación de pago el doce de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3640-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a José Arab, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma legal, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3639-v.nov.27.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Martín Elías (hijo), quiebra, incidente sobre cesación de pago", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de la cesación de pago el día 30 de Marzo del año 1921. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3641-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3643-v.nov.5.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Arab, quiebra, incidente sobre cesación de pagos", se ha dictado resolución fijándose como fecha de cesación de pago el 22 de Noviembre del año 1924. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3642-v.nov.5.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía

De las valiosas maquinarias, instalaciones y demás de la Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo".

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino, por licencia concedida al titular, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Agustín Corlero contra la Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día once del entrante mes de Noviembre del corriente año, en el local de la imprenta, calle Rincón número 587, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de todas las instalaciones, maquinarias, útiles, enseres y demás objetos, con todos sus accesorios, de propiedad de dicha Empresa, que se encuentran en dicho local, que se enumeran y detallan en las diligencias practicadas de f. 21 v. a 33 del citado expediente. Así como también venderá en la misma forma el derecho al uso de los títulos de los mencionados diarios "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo". Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y B) Que los antecedentes de este asunto se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de la ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — José D. Rossi, Escribano. Nov.1.o-4039-v.nov.11.

PEDRO H. BIANCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos sucesorios de don Jacinto Trifón Berriel, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero Pedro H. Bianchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 77716, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Onofre Rodríguez en Setiembre de 1928, ubicado en la quinta sección del Departamento de Canelones, y compuesto, según el plano precitado, de seis hectáreas, quinientos dos metros nueve mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros al Nordeste sobre el camino al Colorado; ciento setenta y ocho metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar 5; quinientos sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Dionisio Villalba; ciento noventa y dos metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar 7; treinta y dos metros al Norte, lindando con el solar 7, y cuarenta y un metros setenta y seis centímetros al Este, sobre servidumbre. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al rematador: en La Paz; al apoderado de la sucesión, señor A. R. Macció, Durazno 2029. Oct.31-4038-v.nov.16.

BENITO M. CUÑARRO (hijo)
JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, decretada en la quiebra de José F. Michetti, todas las existencias de la gomería y artículos de automóviles situada en la calle Colonia número 1312, el día 12 de Noviembre de 1929, de las 18 a las 20 y de 21 a las 24, hasta su terminación. Oct.31-4031-v.nov.12.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Lucas Rodríguez y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en José Ignacio, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 60 hectáreas, 801 áreas, 824 centiáreas, que lindan: por el Norte, con doña Juana Correa y la sucesión de don Timoteo Silveira; al Sur, la sucesión de don Samuel Núñez; al Este, con Esteban Arteta (hijo); al Oeste, con doña Jacinta y Juana Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración, certificados, impuestos y la comisión legal del remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifieso y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3757-v.nov.20.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta

en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de terreno, con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 9.a, compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, propiedad de Emiliano Souza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Francklin y Valentín Castro; por el Este, con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3630-v.dic.9.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Josefina Pastorino de Mangini y otros. Venia" se hace saber al público que el 11 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Gontran C. Muñoz Montoro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de cinco pesos el metro cuadrado de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106.506, señalada con la letra C en el plano suscripto por el Agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1923, compuesta de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Gerónimo Piccioli; igual extensión en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros veinte centímetros al Sud Este, limítrofe con la sucesión de Miguel Jaume; y ochenta y cuatro metros veinte y dos centímetros al Nordeste, limitando con este viento con la fracción que se detalla a continuación: y 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 69.598, compuesta según título de una superficie de un mil seiscientos noventa y dos metros quince decímetros y según plano del Agrimensor Alejandro Joanicó de abril del corriente año, tienen un área de un mil seiscientos ochenta y ocho metros cuatro mil ochocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: veinte metros diez y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerónimo Piccioli; veinte metros diez y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros al Sudeste limítrofe con la fracción anteriormente descripta; y ochenta y cuatro metros al Nordeste limitando con Domingo Baraldo. Esta fracción es la mitad de la empadronada con el número 69.598. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3534-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

En la ciudad de San José.

Una propiedad bien situada, calle Uruguay entre Ituzaingó y Del Plata. Venta en la misma.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Bove", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una finca y terreno en la calle Uruguay, de la ciudad de San José de Mayo, compuesto el terreno, según título de treinta y cuatro metros, treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la citada calle Uruguay, por igual extensión de fondo, con más un martillo de diecisiete metros dieciséis centímetros, en cuadro sobre la derecha, designado ese terreno con el número dos de la manzana número treinta y dos del cuarto cuartel de dicha ciudad, y compuesto de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros, veinte centímetros. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil novecientos pesos ($ 1.900). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3466-v.nov.7.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponda, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 262, lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio, con la 29, y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, domiciliado en la Colonia Perseverancia, 3.a sección judicial de Paysandú; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 15, serie X, Ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X.

Oct.15-3304-v.nov.22.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento en Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalada con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano, de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y No[...] oeste, con la fracción siete, de Alberto [...] palter, por el Sur, el arroyo Farrapos y [...] cañada de las Isletas; por el Este y S[...] este, cañada del Tigre y una línea queb[...] da que la separa de las fracciones do[...] cinco, de Flida y José Espalter; por el O[...] te, el río Uruguay, y el estero del Medio, [...] Alberto Espalter; B) Un campo y sus a[...] sos, situado en la tercera sección judi[...] del Departamento de Río Negro, compue[...] según títulos, de una superficie de ochoci[...] tas una hectáreas, tres mil cuarenta y c[...] co metros treinta y cinco decímetros, cu[...] linderos son: por el Norte, la fracción [...] mero uno, de don Eduardo Espalter y la [...] na común, de la sucesión de doña Juana C[...] cochea de Espalter; por el Este, Sude[...] las fracciones números uno y dos de los [...] ñores Eduardo y Elida Espalter; por el S[...] Sudoeste, la número seis, de la señora A[...] lina Espalter de Falcao y el estero Gra[...] y por el Oeste, el río Uruguay, y según p[...] no levantado en Noviembre de mil noveci[...] tos diez por el agrimensor don Juan Ba[...] consta de ochocientas una hectáreas, t[...] mil cuarenta y tres metros, treinta y ci[...] decímetros, lindando: por el Norte, con ca[...] pos del señor Eduardo Espalter y la zo[...] común de la sucesión; por el Nordeste, [...] de los señores Eduardo y Elida Espalt[...] por el Sudeste, los de la señora Adelina [...] palter de Falcao; por el Sudoeste, el est[...] del Medio, y por el Oeste, el río Urugu[...] Del bien deslindado hay que deducir u[...] fracción compuesta de sesenta y tres h[...] táreas, cuatro mil doscientos treinta y t[...] metros, treinta y cinco decímetros, situ[...] ésta en el vértice Nordoeste del anterior [...] comprendiendo, por consiguiente, el bien [...] venderse una extensión superficial de [...] cientos treinta y siete hectáreas, ocho[...] ochocientos diez metros, que linda: por [...] Nordoeste y Norte, con la pequeña fracci[...] expresada, de don Alberto Espalter y [...] la de don Eduardo Espalter; por el Norde[...] con campos del mismo Eduardo Espalter [...] de doña Elida Espalter; por el Sudeste, [...] los de la señora Adelina Espalter de Falc[...] por el Oeste, el río Uruguay, y por el S[...] oeste, con el estero del Medio; C) Una fr[...] ción de campo y sus anexos, situada en [...] tercera sección judicial del Departamento [...] Río Negro, compuesta, según títulos y p[...] no levantado en Noviembre de mil novecie[...] tos diez por el agrimensor Juan Basso, [...] setecientas ocho hectáreas, tres mil se[...] cientos trece metros, treinta y cinco de[...] metros lindando: por el Norte, con el ar[...] yo del Bote y campos de la sucesión Peix[...] to; al Sud, parte con la zona común, fra[...] ciones dos y siete, de Alberto y Elida E[...] palter y campos de la Colonia San Javi[...] por el Oeste, el río Uruguay, y por el Es[...] con campos de la referida sucesión Peixo[...] Se previene: Primero: Que el mejor post[...] en el acto de serle aceptada su oferta, [...] berá consignar en poder del Actuario, [...] diez por ciento en garantía de la misma; S[...] gundo: Que la venta se efectuará en t[...] lotes por separado; Tercero: Que todo co[...] prador podrá, en cada caso, continuar c[...] el gravamen que resulte al día de la [...] crituración de cada bien, siendo de car[...] de dicho comprador los gastos y honorari[...] que demanden las escrituras de comprom[...] y venta; Cuarto: Que los antecedentes [...] lativos se encuentran de manifiesto en [...] Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Bu[...] nos Aires número 367, a disposición de [...] interesados, y los títulos en el Banco Hip[...] tecario del Uruguay. — Montevideo, Oct[...] bre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, A[...] tuario.

Nota importante:

Fracción A. Si el comprador hiciera [...] de la facultad que le acuerda este edic[...] optando por continuar con el gravamen, [...] lo deberá abonar al contado la diferen[...] entre el precio de venta y el gravamen q[...] resulte el día de la escrituración, el cu[...] el 30 de Setiembre de 1929, estaba reduci[...] por amortizaciones efectuadas, a la suma [...] $ 29.745.34. El servicio de la hipoteca de[...] rá hacerse sobre la deuda originaria q[...] era de $ 42.000.00, en títulos hipotecarios [...] la serie "O".

Fracción B. Si el comprador hiciera [...] de la facultad que le acuerda este edic[...] optando por continuar con el gravamen, [...] lo deberá abonar al contado la diferen[...] entre el precio de venta y el gravamen q[...] resulte el día de la escrituración, el cu[...] el 31 de Octubre de 1929, estaba reduci[...] por amortizaciones efectuadas, a la suma [...] $ 24.229.28. El servicio de la hipoteca [...] berá hacerse sobre la deuda originaria q[...]

Franción C. Si el comprador hiciera [...] de la facultad que le acuerda este edic[...] optando por continuar con el gravamen, [...] era de $ 32.000.00, en títulos hipotecarios [...] la serie "S".

lo deberá abonar al contado la diferen[...] entre el precio de venta y el gravamen q[...] resulte el día de la escrituración, el cu[...] el 30 de Octubre de 1929, está reducido, p[...] amortizaciones efectuadas, a la suma [...] $ 37.232.75. El servicio de la hipoteca de[...] rá hacerse sobre la deuda originaria q[...]

de $ 43.000.00 en títulos hipotecarios de ...rie "T".
...tra. Se hace constar que las fracciones ...B. tienen un gravamen nominal de pe... 17.000 y $ 25.000, respectivamente, en ...undo término, y a favor de la Sección ...ento Rural y Colonización del Banco ...otecario del Uruguay.
...as informes: Misiones número 1365.
Oct.3-2955-v.nov.8.

MANUEL M. SANCHEZ
...gado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez ...ado de lo Civil e Intestados de tercer ...o. doctor Oscar Ferrando y Olaondo, ...en el expediente caratulado: "Banco ...otecario del Uruguay contra Esteban Ka...hev. Ejecución de hipoteca", se hace sa...al público que el día veinticinco de No...bre próximo, a las once horas, en el ...stíbulo de la Bolsa de Comercio, por in...medio del martillero don Manuel M. Sán..., con asistencia del Alguacil y Actuario ...Juzgado, se venderá en remate almoneda ...l mejor postor, el siguiente bien: una ...ción de campo con las mejoras que con... y le correspondan, situada en la 3.a ...ción judicial del Departamento de Río ...ro, que forma parte de la propiedad de...minada "Colonia Peixoto", empadronada ...mayor área con el número 85, señalada ...el número 8 en el plano de mensura y ...sión levantado en Marzo de 1923 por el ...imensor Adolfo O. Musso, compuesta de ...hectáreas 4.400 metros cuadrados, lin...do al Norte, calle de 30 metros por me...con la fracción 7, al Sud, calle por me...con la 9; al Este, con la fracción 13 y Oeste, calle por medio con las 3 y 4. Se ...viene: 1.o Que el mejor postor deberá ...signar el diez por ciento de su oferta en ...to de serle aceptada, a los efectos del ...ulo 919 del Código de Procedimiento ...; 2.o Que el adquirente podrá continuar el gravamen en la forma establecida por leyes de Fomento Rural y Colonización, ...mpre que reúna las condiciones exigidas ...ellas, o, de lo contrario, convirtiendo ...ración en préstamo ordinario redu...ndose el porcentaje del préstamo; Que los honorarios y gastos de ...scrituras de compromiso y ven... serán de cuenta del comprador, Que sobre el bien descripto existe una ...unda hipoteca otorgada a favor del señor ...los Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo 1923, ante el Escribano Juan José Belo, ...ún resulta de la nota puesta al pie del ...o; 5.o Que los títulos de propiedad se ...uentran depositados en el Banco Hipo...ario del Uruguay (hipoteca rural número serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde ...rán ser examinados, pudiendo los inte...ados recabar todos los informes en la ...ción Fomento Rural y Colonización. Y ...demás antecedentes se encuentran en es... Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo núme... 586, de manifiesto y a disposición de los ...esados. — Montevideo, Octubre 17 de ... — C. Walter Balleta, Actuario.
NOTA IMPORTANTE. — Si el comprador ...iera uso de la facultad que le acuerda ...e edicto, optando por continuar con el ...vamen, sólo deberá abonar al contado ...diferencia entre el precio de venta y el ...nen que resulte el día de la escritu... ...tual, el 30 de Setiembre de 1929, ...ba reducido, por amortizaciones efectua... a la suma de $ 3.651.31. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda ...ginaria que era de $ 4.000.00 en títulos ...otecarios de la serie "X".
Oct.22-3578-v.nov.25.

...OLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
...gado Letrado de Comercio de ...o turno
...matará el jueves 21 de Noviembre, a las 16 horas 30 en el paraje de su ubicación, la casa-quinta Avenida Suárez 3420, de ...uerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez ...trado de Comercio de segundo turno, doc... don Enrique C. Armand Ugón, en el ex...diente "Liga de Defensa Comercial" con ...Hermenegildo Rivera. Ejecución de hi...teca", se hace saber al público que el día ...intiuno de Noviembre entrante, a las ...ciséis horas y treinta minutos, y en el ...ar de su ubicación, se procederá, por el ...rtillero don Adolfo Vaillant, asistido ...l Actuario y Alguacil del Juzgado, a la ...nta en remate público y al mejor postor ...l siguiente inmueble: un solar de terreno ...todas las mejoras que contiene, ubicado ...la décima sección judicial de este De...rtamento, designado con el número 28 ...el plano del agrimensor J. A. Botel, de ...arzo de 1921, compuesto de setecientos ...intisiete metros dos decímetros cuadra..., con doce metros de frente al Oeste, a la ...orilla Joaquín Suárez, entre las calles ...icial número 1 y Lúcas Obes, señalada la ...erta del edificio que contiene con el nú... 3420; por el Norte, cincuenta y nueve ...tros diez centímetros, lindando con los ...lares 27 y 24; por el Este, doce metros ...einta y seis centímetros, con parte del so...lar 25, y al Sur, sesenta y dos metros siete ...decímetros, con el solar 29. Está empadro...nada con el número cien mil quinientos cua...renta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Pro...cedimiento Civil; 2.o Que los gastos de es...crituración y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hi...potecario del Uruguay, y los demás antece...dentes en la Actuaría a mi cargo, calle Mi...siones 1373, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófi...lo M. Real, Escribano Público. — Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.
Nov.1.o-4076-v.nov.19.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE
Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Minte...gui, dictada en los autos "Estella Gómez y otros, venia para vender", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y por el martillero don Julio C. Cabrera, se procederá en el lugar donde se encuentran ubicados, a la venta en remate público, de un terreno y la finca que con...tiene, situado en esta ciudad, que linda: al Norte, en 22 metros 96 centímetros, con De...metrio Pacheco, antes sucesión Juan A. Mar...tins; al Este, 20 metros 67 centímetros, a la calle 18 de Julio; al Sur, 25 metros 21 cen...tímetros a la calle Uruguay, y al Oeste, 37 metros 71 centímetros, con don A. Elio Mu...ñoz, y cuya venta se hará en tres lotes, siendo el primero el que linda con el señor Pacheco, de 464 metros 11 decímetros cua...drados, avaluado en 3.000 pesos, con el edi...ficio en él existente; el segundo, compuesto de 243 metros 90 centímetros cuadrados, avaluado en 243 pesos 90 centésimos, y el tercer terreno, de 193 metros 36 centímetros cuadrados, avaluado en 154 pesos 88 centé...simos. Con la prevención de que no se ad...mitirá oferta que no exceda de las respec...tivas avaluaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Ofi...cial" y en un periódico local, siento el pre...sente. — Melo, Octubre 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.25-3706-v.nov.10.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los au...tos: "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes" se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Gerardo No...blia, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sex...ta sesión de este Departamento, de ciento treinta y cinco hectáreas, trescientas veinti...dós centiáreas, veintitrés decímetros, lin...dando al Norte una línea recta amojonada con campo de Elisa Tarcira Yáñez, al Este la cumbre de la Cuchilla Grande, al Sud una línea amojonada, con campo de José Bernardino dos Santos y al Oeste línea amo...jonada con campo de María Yáñez, con la previsión de que el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico lo...cal, expido el presente.—Melo, Octubre 15 de 1929.—Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3545-v nov.7.

F. A. VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los au...tos "Franklin Silva" contra Ramón Bentos, por su tutelado Silvano de la Cruz Ben...tos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 14 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la 7.a sección de este Departa...mento de 36 hectáreas, 8921 centiáreas, 54 decímetros cuadrados, que linda al Norte con campo de Atuahualpa Bentos, al Este campo de Bonifacia González de Bentos y de Bonifacio Bentos y por el Sur, campo adjudicado a la hijuela de bajas y por el Oeste campos de Inocencia Bentos de Barreto, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste con...signará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publi...cado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local ex...pido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3561-v.nov.4.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratu...lados: "Juan José Barreto. Sucesión", se hace saber que el día 6 de Noviembre pró...ximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de cam...po ubicada en la undécima sección de es...te Departamento, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, 7369 centiáreas y 81 de...címetros, cuyos límites son: al Norte con la sucesión de Faustino Pereira; al Sudes...te con María O. Duarte de Becerro; por el Sudoeste con Angela Hernández y por el Noroeste con Pedro Martínez, con la pre...vención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil quinien...tos pesos. Y para ser publicado por el tér...mino de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Fur...no, Actuario.
Oct.21-3560-v.nov.4.

RAMON CALLORDA DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bor...toni Posse, dictada en los autos caratulados "Martín y Donato V. Ferreri contra Rogelio Cheroni, ejecución de hipoteca", se hace sa...ber al público que el día diez y seis del pró...ximo mes de Noviembre, a las diez horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la ven...ta en subasta pública del solar de terreno perteneciente a don Rogelio Cheroni, ubica...do en esta ciudad, manzana número 17, em...padronado con el número 158, con 34 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Héctor Miranda, por 21 metros 47 centíme...tros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Floren...cio Sánchez; al Sud, linda con Margarita Pe...ralta, y al Oeste, con Fidel García; con una superficie de 737 metros 70 decímetros 92 centímetros, con el edificio y establecimien...to industrial de fidelería y molino denomi...nado "Comercio", y demás mejoras que con...tenga y le corresponda, que se consideren inmuebles por destino, que se detallan en la diligencia que luce de fojas 42 a 45 vuel...ta de los referidos autos. Se previene: 1.o Que los bienes mencionados se venderán en un solo lote, en el lugar de su ubicación, calle Héctor Miranda número 315, al mejor postor, sobre la base de ... ...66, o sea de las dos terceras partes de la tasación efectuada en autos, la que asciende en to...tal a veinticinco mil pesos; 2.o Que el me...jor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, al serle aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la es...critura de compromiso, la comisión del re...matador, certificados, impuesto universita...rio y escritura definitiva; 4.o Que a los efec...tos que hubiere lugar se hace saber que en autos se presentó una escritura que autori...zó el escribano don Claudio A. Viera el 16 de Enero del corriente año, por la cual el señor Cheroni dió en anticresis al doctor Juan M. Azeves el inmueble objeto de eje...cución en garantía de una deuda actualmen...te reducida a $ 1.500.00; 5.o Que los antece...dentes respectivos se encuentran a disposi...ción de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Octubre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Ac...tuario.
Oct.31-4020-v.nov16

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Car...los L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Tomás Perdomo, se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en la puer...ta de este Juzgado, por el Alguacil, asis...tido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo ubicada y forman...do parte de la Colonia Quevedo, décima sec...ción judicial de este Departamento, seña...lada con el número 7 en el plano del agri...mensor Manuel Pérez, compuesta de una su...perficie de 15 hectáreas, 9.694 metros 45 decímetros, lindando: al Norte, senda por medio, con Carmen Perdomo; al Sud, frac...ción 8, de Doroteo Alvarez, y al Este y Oeste, con calles. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.224.33 centésimos. Se previene que el mejor postor deberá con...signar el diez por ciento de sus oferta, y que los gastos de escritura y certificados co...rrerán por cuenta del comprador. — Colo...nia, Octubre 17 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.26-3732-v.nov.13.

JUAN COSTABEL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Lucrecia Balatti de Ghio, quiebra" y lo proveído por el suscripto Juez

de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las diez y séis horas, el martillero don Juan Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, comisionado a tal efecto por el Juzgado, procederá a la venta en pública subasta de los bienes que constituyen la masa de la quiebra y que se detallan a continuación. Un solar de terreno situado en esta villa, con las mejoras que contiene, señalado el referido solar en el plano respectivo con el número 1 de la manzana 37, compuesto de un área de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la calle Sabadell, por cuarenta metros de fondo al Nordeste, en cuyo lado confina con el solar número 21; en el Suroeste, da frente a la calle [illegible], por ser esquina, y en el Nordeste, linda con el solar número 2. Además, los siguientes muebles y útiles: Un billar completo, una máquina para hacer café, una heladera, veinticuatro sillas, cinco mesas, seis camas, seis colchones, dos máquinas para hacer helados, una pileta y una instalación de aguas corrientes. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y sin base, y que se realizará en el local en donde se encuentran depositados los muebles y útiles antes relacionados, sito en esta villa, en la calle José Salvo sin número; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos del solar de terreno, y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 28, de 1929. — Adolfo E. Pevronel, Juez de Paz.

Oct.31-4048-v.nov.16.

ALFREDO MENDEZ YMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Dionisio Moreira. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta por precio superior al de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que lo es de cuarenta y cinco pesos la hectárea, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima tercera sección de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros y once centímetros, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que se compone de trescientas veintidós hectáreas, seiscientos setenta y cuatro metros, setenta y tres decímetros y treinta y dos centímetros y que sus linderos son: Norte, Constantina Duarte y sucesión Serafina Duarte de Figueroa; Este, sucesión María E. Duarte de Techera; Sur, Arroyo Cañitas y Oeste Juana Justina Ruiz. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.29-3931-v.nov.14.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Tufi Anzáni contra Valentín Arias y Baigorria, Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta al mejor postor y por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento seis de esta ciudad, de una superficie de novecientos [illegible] mil quinientos ochenta y siete centímetros, lindando: Norte su frente, calle Uruguay; Sur, Juan Andrés Macedo; Este, Juan Devita y Oeste Tomasa García y Luis Grillo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 16 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.21-3547-v.nov.7.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE SEMOVIENTES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos "Jesús Macció contra Florencio G. Fernández. Rectificación de firma" se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Noviembre de las 10 a las 11 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, se va a proceder por el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los semovientes que se expresan: 130 animales lanares, compuestos de ovejas de cría y 115 animales vacunos de distintos tamaños. La venta se efectuará al contado y por el precio no menor de las dos terceras partes de su tasación o sea: los lanares sobre 390.00 pesos y los vacunos sobre 1.380.00 pesos. Se previene: 1.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 2.o Que los interesados que deseen hacer posturas, tienen el derecho de ver las haciendas en el campo en que se encuentran del ejecutado. 3.o Que en el mismo día de la venta se le entregará al comprador el certificado de Transacciones Rurales de orden, con oficio para el señor Juez de la 5.a sección, a fin de que haga entrega de los semovientes vendidos.—Florida, Octubre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-3425-v.nov.4.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección de este Departamento de Lavalleja dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal José Batlle y Ordóñez), con Juan A. Daher; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón Alejo Gigena, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en este pueblo, con una superficie de cinco mil metros, formado como se detalla a continuación: A) El solar número cuatro de la manzana tres, con una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: al Noroeste, sobre la calle 18 de Julio, Suroeste, calle Castelar; Sureste, solar tres y Noreste, solar ocho; B) La mitad del solar número tres de la misma manzana, y lindero al anterior, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando. Sureste, calle Castelar; Noreste, solar siete; Noroeste, solar cuatro; y al Sureste, la mitad del solar que se describe; C) La mitad del solar siete de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Noroeste, calle Víctor Hugo; al Noreste el solar ocho; al Sureste la otra mitad del solar siete, y al Suroeste, el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados; derechos de impuestos, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez. Octubre 15 de 1929. — Jesús Boasso.

Oct.28-3906-v.nov.14.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 15 y 15, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sito en Don Carlos al Sud, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, tres mil ciento ochenta y cuatro metros veintisiete decímetros, lindando: Norte, María C. de Castro y Manuel Pacola; Sur, sucesión José M. Domínguez y María F. D. de Virginio; Este, Dorotea C. de Brunet, y al Oeste, Clorinda C. Bajer de [illegible]. 2.o Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinte metros catorce decímetros, lindando: frente, calle José Pedro Ramírez; fondo, Dorotea V. Domínguez; un lado Ana M. N. de Pereyra, y por el otro sucesión Clorinda A. de Domínguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubbo, Escribano.

Oct.23-3632-v.nov.8.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las 16 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 322, de la manzana 30 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en la calle Montevideo esquina Guarani, compuesto dicho terreno, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de 142 métros, 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Guarani; por el Sur, con Donato Pugliese; por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste con doña Rosa Perera de Vilamil. La venta, que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria; advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Octubre 8 de 1929. — Vicente T. Caputi.

Oct.25-3703-v.nov.11.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Lanzó Tisornia, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de una fracción de campo en la 3.a sección judicial de este Departamento, en Carreta Quemada, señalada en el plano del agrimensor Mascheroni con el número 1, de 22 hectáreas, 8.003 metros, lindando: al Norte, con las sucesiones de Luis Cassoti y Gabino Corujo; al Sur y Sureste, con Juan Alzaro y la fracción 2, de Jacinto R. Bermúdez; al Oeste, con sucesión de Luis Cassoti, Gregorio Negrín y Bernardino Rijo; ha sido aforada a razón de $ 130.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Toribio Domínguez y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José Octubre 21 de 1929. — Juan A. Aló, Actuario.

Oct.25-3693-v.nov.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Santiago de Chile número 303, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Manuel Fernández.

Nov.1.o-4085-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Raúl Pénaro Bolando, ante el escribano Nelson Raúl Risso, mi casa de comercio denominada "La Nación", que tengo establecida en esta Capital, calle Rivera número 2046, (b.s). esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Horacio E. Rovira.

Nov.1.o-4100-v.nov.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los treinta días del mes de Octubre del año 1929 queda disuelta la razón [illegible] que giraba bajo el rubro Cano y Cía. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roberto Soler. Por lo tanto, los que se crean con derecho a formular reclamación alguna pueden hacerlo hasta los treinta días del presente aviso en la calle Azambuya número 49, pasado dicho término pierden todos sus derechos. — Roberto Soler.

Nov.1.o-4075-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome propuesto liquidar el comercio en ramos generales que en Mataojo, Paso de Valega, sexta sección del Departamento de Salto, gira al nombre del que suscribe, en el transcurso del presente año, se hace saber al comercio en general para que presenten los reclamos a que hubiere lugar dentro de los noventa días a contar de la fecha, según prescribe la ley, constituyéndose en el mismo paraje a los efectos enunciados — Noviembre 1.o de 1929. — Nicolás Teijido.

Nov.1.o-3936-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cayetano N. Pérez la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad de Canelones en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, en los ramos de almacén de comestibles y fonda. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1929. — José Sguilla. Oct.16-3334-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1985, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa Cavalli, y retirándose don José Freddi. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Freddi y Cavalli. — José Freddi. — Rosa Cavalli. Oct.8-2382-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Constante Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos **de sus créditos** para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1929. — Manuel Rama Rodríguez. Oct.16-3381-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Domingo Facal la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. —. Angel Buono. Oct.16-3339-v.nov.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó aquí el escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos, constituída en Arroyo Grande, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la razón de López García y Bidegain, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ramón López García — San José, Octubre 10 de 1929. — Ramón López García. — Beltrán Hilario Bidegain. Oct.15-3318-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender al señor Joaquín Andrade la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquiniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Francisco Esnaola. —Angel González. — Joaquín Andrade. Oct.28-3785-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general que por ausentarme he resuelto terminar con el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén sito en Puntas de Matasiete, sexta sección de Canelones. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa, Departamento de Canelones, a fin de ser satisfechos. — Santa Rosa, Octubre 5 de 1929. — Gregorio Rodríguez. Oct.11-3172-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina calle Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Pedro A. Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio sin número, esquina Luis Lamas de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Atiliva Piñeiro. — **Pedro A. Martínez.** **Oct.17-3394-v.nov.9.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Amadeo Widmann mi casa de comercio titulada "Restaurant Trento", situada en esta ciudad, en la calle Santa Fe número 1120. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Tenaglia. — Amadeo Widmann. Oct.26-3769-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Míguez, Vázquez y Cía., establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 952, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Míguez y Cía., retirándose el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Miguel Vázquez y Compañía. Oct.18-3452-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Anastasio de la Sierra la provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Francisco Tajes número 1287 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — E. Castro. Oct.18-3463-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Delmiro G. Rebollo nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y hospedaje, denominada "El Paraíso", tenemos establecida en el pubelo de Libertad, Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Libertad, Octubre 20 de 1929. — Perdomo Hnos. Oct.25-3701-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura de disolución de sociedad de 15 de Abril de 1926 y de 25 de Setiembre del corriente año, autorizadas por el escribano don Oscar M. Cóndom, se ha disuelto la sociedad que para explotar la fabricación de perfumes, giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Hocquart número 1583, de esta ciudad, bajo la razón de F. Moalli y Compañía, habiéndose quedado con todo el activo y el pasivo social el socio don Félix Moalli. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Félix Moalli. — Salvador Picarelli. — Blás Antonio Lanzillotti Oct.26-3731-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de corbatas e importación de camisetería teníamos constituído en esta plaza en la calle Paysandú número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de legal se presenten en la calle Yí 1564, donde serán satisfechos sus respectivos importes. — N Ruso Bruno. — Alejandro G. Crocco. Oct.14-3293-v.nov.6

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Maquieira el alcacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Méndez. Oct.21-3529-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que habiendo prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de zapatería bajo la denominación de "Zapatería La Confianza", tengo establecida en la Avenida Agraciada número 4251, mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Pedro Sassi. — Carlos L. Sassi. **Oct.26-3709-v.nov.19.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo entre los miembros que constituyen la Sociedad Roch, Capdevielle y Compañía, y usando del derecho que acuerda la cláusula 5.a del contrato respectivo, don Agustín Insua dejó de pertenecer a la citada sociedad y cedió su participación al socio Gerente don Enrique Capdevielle. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores de don Agustín Insua para que se presenten a la casa calle Cerrito número 518, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Roch, Capdevielle y Compañía. Oct.26-3740-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la razón social Félix Nieves e Hijos, que giraba en esta villa en los ramos de almacén de comestibles y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo comercio el socio don Gilberto I. Nieves. A los fines que haya lugar se hace esta publicación. — San Carlos, Octubre 21 de 1929. — Félix Nieves. — Gilberto I. Nieves. Oct.26-3736-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Pozzi, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender al señor Luis Manzani el taller de herrería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, en la Avenida Millán número 4109, libre de deudas, así los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Octubre 26 de 1929.— Alberto Pozzi. — Luis Manzani. Oct.26-3758-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores José Estrades y Antonio Vila la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en esta Capital, casa número 760 de la calle Cerro Largo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la misma casa. —Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Angel Alberici. Oct.28-3910-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería situada en la calle Coquimbo número 2185, propiedad de Ricardo Vega, que éste prometió vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño, según compromiso firmado el 27 de Agosto último, quedando, en consecuencia, dueño absoluto del referido comercio el señor Ricardo Vega. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Ricardo Vega. — Antonio Castro. — Pedro Camaño. Oct.25-3679-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad Avenida Garibaldi número 1706, en los ramos de café y billar, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo el socio Benito Fernández, quedando deslingado completamente el señor Carlos Lingeri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Benito Fernández. — Carlos Lingeri. Oct.15-3312-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a los señores Juan José, Miguel Angel y Carlos María Cabo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo "25 de Agosto", sección judicial del Departamento de Florida, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Firman de conformidad los señores Cabo.— Veinticinco de Agosto, Octubre 19 de 1929. —Jorge C. Calvetti. — Juan José Cabo. — Miguel Angel Cabo. — Carlos María Cabo. Oct.26-3711-v.nov.19.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea a que fueron convocados por la 1.a citación los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, se les cita por 2.a vez, para la Asamblea que se efectuará el 9 de Noviembre, en la Administración de "La Mañana", a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar el balance del último ejercicio.

2.o Elección de Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones con 5 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — El Directorio. Oct.29-3926-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que José García ha prometido vender a don José Alonso la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en la Avenida Lezica número 464, denominada "Flor de Lezica", realizándose simultáneamente una sociedad comercial colectiva con el fin de proseguir la explotación de dicho comercio. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores o interesados para que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A Arias, calle Misiones número 1380, a deducir sus derechos, bajo pena de lo que corresponda, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José García. — José Alonso.

Oct.24-3631-v.nov 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Lino Carnero se ha comprometido a vender a la señora María Fantoni de Migliani la parte de la casa comercial que en sociedad con don Jesús Rojo tiene establecida en la casa número 16 de la calle Vázquez Sagastume esquina Gobernador del Pino (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran con los justificativos a la casa comercial, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Lino Carnero.

Oct.23-3611-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons el 17 de Octubre del corriente año, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larrosa y Compañía, quedando a cargo exclusivo del señor Bolívar Larrosa Barbat todo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Bolívar Larrosa Barbat. — Arturo del Campo. — José Sosa. Oct.23-3619-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Castro la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2352, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Enrique Rolando.

Oct.14-3254-v.nov 6

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Angel Secondo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2195, esquina Coquimbo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Ramón González. Oct.19-3489-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Da Silveira y Compañía", y que hemos vendido todos los bienes, derechos, acciones y demás que la constituían a don Juan Roberto Magariños, quedando el pasivo a cargo de los hermanos Olegario y Diego Da Silveira, según escritura que el 14 del corriente autorizó el Escribano Nelson Raúl Risso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. s|c. Piedras 357. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Da Silveira y Cía. — J. R. Magariños. Oct.21-3537-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Antonio Ferro y Antonio Amor, establecidos con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Uruguayo", en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Ferro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Antonio Ferro. — Antonio Amor.

Oct.18-3455-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Carmelo Escaffo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tenía establecido en esta ciudad, calle Sarandí y Colonia, lo que hago saber a todo el que se considere acreedor se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos legales, en dicho local. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Andrés Finamore. Oct.15-3300-v.nov.7.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles (exceptuando los viernes) de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 23.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929.

Oct.23-3615-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Código de Comercio hago público que mi esposa doña Pascuala Branca ha dejado de ejercer el comercio que en el ramo de marmolería tenía en esta ciudad, calle Wáshington número 275, según circular debidamente inscripta y pasada a sus relaciones con esta fecha. — Francisco Casal Castelli. Oct.24-3667-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a la señora Catalina Yryart de Grajales la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada 4101. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Juan Torcello. — Catalina Y. de Grajales. Oct.11-3176-v.nov.4.

CAFE VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Manuel J. Pena Alvarez el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aurora números 8 y 10, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Luis Introzzi.

Oct.11-3240-v.nov.5.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he vendido al señor Jesús Touriño, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle José A. Cabrera número 23 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1929. —José L. Besio.

Oct.21-3539-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos resuelto disolver la sociedad Bidart y Argul Quintana, que explota el café "Los Pirineos", sito en la Avenida 8 de Octubre número 4130, cuyo establecimiento quedará correspondiendo al firmante Argul Quintana desde el 26 de Setiembre último. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Juan Bautista Bidart. —José M.a Argul Quintana.

Oct.14-3289-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Agencia y reparaciones de automóviles y anexos teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1977 (Colón), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Meneguzzi. —Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Serafín Meneguzzi. — Vicente Ubiro Meneguzzi.

Oct.17-3406-v.nov 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Victorio Bertera el comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tengo establecido en la calle Agraciada número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1929.— Eliseo Bertera. Oct.16-3344-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura de hoy, autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Juan A. Baraibar mi comercio denominado "Provisión La Madrileña", sito en Cerro Largo 1216, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. —Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Manuel Rodríguez. Oct.14-3274-v.nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Atenas Cazarré la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Avenida Brasil y José Pedro Ramírez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a toda persona que se considere con derechos a que concurra a deducirlos dentro de treinta días. — Melo, Octubre 3 de 1929. — Bautista Larregui (hijo). Oct.19-3488-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial Palese y Costanzo, que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Uruguay número 1052, de esta ciudad, tomando a su cargo el socio principal José Palese el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Palese y Costanzo. Oct.19-3494-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Machín Hermanos", establecida con almacén por mayor en esta ciudad, Avenida General Flores número 2884, ha quedado disuelta, dejando de pertenecer a la misma, los señores Raúl Machín y Luis Machín, y se hace cargo de su activo y pasivo el señor Guido Machín. — Montevideo, Octubre 24 de 1929.

Oct.26-3733-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Ramón Fernández, la provisión de comestibles situada en la calle Hocquart número 1765 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Soler. Oct.11-3192-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Luciano Manzi, Eufronio Acosta y Arturo Furest la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Argerich sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Vicente Tessore.

Oct.18-3453-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido a don Silvio Buglione y don Bautista Bidart mi casa de comercio que en los ramos de café, bar y billar existe establecida en la calle Agraciada número 2339, conocida por "Café Agraciada", quedando a mi exclusivo cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Dumas Leopoldo Pereira. — Silvio Buglione. — Bautista Bidart.

Oct.11-3190-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba bajo la firma social de Pintos y Vera en Estación Molles, ha quedado a cargo del señor Isaías Bentancourt. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 19 de 1929. — Pintos y Vera.

Oct.24-3660-v.nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Miguel Ginebreda y Emilio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 2199, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Lema Calvo. Oct.14-3287-v.nov.6.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en su local provisorio, calle Colón número 1580.

Orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, informe del Síndico, fijación de los honorarios del Síndico, elección de Síndico y suplente, según el artículo 34.

Los accionistas, para tener derecho a concurrir o hacerse representar en la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 2 de Noviembre próximo. — La Secretaría. Oct.19-3485-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la firma Arrechea y Cía., establecida en Progreso, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Arrechea. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local, donde está el comercio, o sea frente a la indicada Estación Progreso. — Las Piedras, Octubre 17 de 1929. — Pedro Arrechea. —Guillermo Arrechea. Oct.19-3490-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Carlos E. Schickendantz, el 25 de Julio último, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio Enrique Gilardini, — por retiro de éste; — la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta Capital bajo la razón de "Buranelli, Borges y Cía.", con asiento en la Avenida Agraciada número 4252, habiendo reintegrado al fondo social el aporte de aquél, el socio Antonio Buranelli Carrió y la señorita Ana Buranelli Carrió, la cual ingresó como socia comanditaria. — Antonio Buranelli Carrió. — Ermelina Borges. — Ana Buranelli Carrió. Oct.19-3499-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José y Venancio Mouriño la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Caganchá número 2250, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Gumercindo Buzeta Hermanos. Oct.18-3454-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Ricardo Paz mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Ontorio número 33, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. —Manuel González Vázquez. Oct.18-3479-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Rama, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibes y despacho de bebidas acohólicas tengo establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Juan Calvete. Oct.18-3453-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Domingo Peregalli, ha prometido vender a los señores Santiago Alberto Larroque y Ernesto Alberto Cervini, el comercio que en el ramo de comestibles, ferretería, despacho de bebidas fermentadas, etc., posee en este Departamento, frente a la Estación Manga, 11.a sección judicial, y es conocido por el "Jardín del Manga". Las cuentas deberán ser presentadas en la Escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Domingo Peregalli. — Santiago Alberto Larroque. — Ernesto Héctor Cervini. Oct.18-3445-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos, bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Alejandro Val. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — María Landa de Val. —Santos A. Val. Oct.29-3335-v.nov.21.

CERVECERIA ORIENTAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Autorizar al Directorio para modificar el precio de venta del predio que se enajenará al Municipio de Montevideo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 1929, celebrada a las 16 horas y 30 minutos.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. Oct.29-3929-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, hemos vendido a los señores Walter Willat y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenemos establecida en la calle Miguelete número 1838 de esta ciudad y por lo tanto se avisa a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador citado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Vázquez y Cía. — Walter Willat y Cía. Oct.16-3361-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Andrés Ferreyra Diano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Carlos Portesani. Oct.11-3193-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido el negocio en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tengo instalado en la calle Juan Paullier número 1052 al señor Francisco Gargano. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el mismo negocio. Angel Costa. Oct.28-3913-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y el comercio que hemos prometido vender al señor Rudecindo Díez la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Pedro Giralt 408, en el ramo de almacén de comestibles, denominada "Provisión Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Freire y Piay. Oct.14-3290-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elbio Panizza el salón de lustrar calzado de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad de Minas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en el mismo comercio. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Orestes Nasiai Oct.17-3404-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Manuel B. Calero el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa calle San José número 1448. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 10 de 1929. — Jaime Ballart. Oct.11-3252-v.nov 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José María Santos el comercio que en el ramo de bar, denominado "Bermúdez", tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1146. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Isabelino Bermúdez. Oct.30-3954-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda vendí a los señores José Bauer y Augusto Mayer la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tenía instalada en la calle General Freire número 1114. Los acreedores de dicho comercio deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Lob. Oct.19-3487-v.nov.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Manuel Alonso. Oct.30-3955-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escrituras de fechas dos de Julio y veinticuatro de Octubre del corriente año, ante el escribano don Juan Varese, respectivamente, don Juan Carlos Basáñez y doña Virginia Lorenzo de Torres y don Baldomero Lorenzo Torres, estos últimos integrando la sucesión Baldomero Torres, vendieron a los señores Rogelio Fascioli y Segundo Estanislao Fascioli, los muebles y existencias que constituyen el establecimiento para biógrafo y espectáculos públicos denominado "Biógrafo Chic Salón", sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, citando a los que se consideren sus acreedores al citado domicilio, a los efectos de la ley pertinente. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — J. C. Basáñez. — Virginia L. de Torres. — Baldomero Lorenzo Torres. —R. Fascioli. — Segundo E. Fascioli. Oct.30-3958-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mariano López el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1907 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben recurrir a hacer efectivos sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Constantino Cancella Trigo. Oct.23-3618-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Fernando González y José Mato, con respecto a la casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 701-13 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Fernando González. — José Mato. Oct.23-3609-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vital Naón el comercio de provisión ubicado en la calle Martín García número 1949, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Enrique Natalevich Oct.23-3629-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Enrique Acosta, vendí a don Avelino García el comercio que en el ramo de fotografía tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1482 y la parte o sea la mitad del negocio que en la elaboración de café tengo en comunidad con don Aureo Fernández, en la calle Sierra número 1362, quedando disuelta esa sociedad con respecto al último convenio con don Aureo Fernández y constituída otra nueva entre este señor y don Avelino García. — Octubre 22 de 1929. Oct.23-3625-v.nov.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salemón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palcu Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg, S. A.
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Petronilo O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Setiembre 30 de 1929.

3570-pte.1016. V.o B.o: Peña. Tomás López.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso otorgada en el día de la fecha por ante el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido vender a los señores José R. y Victorio Díaz mi casa de comercio denominada "Agencia Ford", que en los ramos de venta de automóviles, repuestos, accesorios y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Asamblea número 624. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 29 de 1929. — Oscar Ohiozza. — Rafael V. Salguero. Nov.1.o-4057-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que según documento privado suscripto el 28 de Setiembre último, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mueblería, con sede en la casa número 1082 de la calle José María Muñoz, de esta ciudad, giraba con la razón de Wasser y Morgenstern, quedando el señor Benzion Wasser con todo el activo y pasivo. A los efectos de la leyes respectivas, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Wasser y Morgenstern. Oct.31-4045-v.nov.23.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Domingo Macagno la empresa de taxímetros "Mill", con sus concesiones, material rodante, teléfonos, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en la escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo 417, de esta ciudad, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Raúl A. Sica. — José C. Gradín. Oct.31-4019-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Bonilla la peluquería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la Avenida General Flores 3337. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones. — Américo G. Cremonese. Nov.1.o-4071-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Krikor Tozdjian el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la calle Grecia número 347. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Artin Zomchukian. Oct.31-4039-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 27 del corriente autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud, quedó disuelta la sociedad Richieri y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Celestino P. Richieri. Avisamos a todos los que se consideren acreedores se presenten al estudio del doctor Roubaud (Soriano 1134), dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Celestino P. Richieri. — Vicente Tormo. Nov.1.o-4079-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que según escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino, se disolvió la entidad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Carnelli y Cía, y la componían los señores Antonio Carnelli y Juan Antonio González Suero, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Carnelli y separado en absoluto de esa entidad el señor González Suero. Por medio de ese acto notarial se disolvió la sociedad citada, que de hecho lo estaba desde el 30 de Setiembre próximo pasado. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Antonio Carnelli. — Juan Antonio González Suero. Nov.1.o-4070-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Fernando Estévez y Compañía la casa de comercio que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 810, esquina Florida, de esta ciudad A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Manuel Miniño. —Fernando Estévez y Compañía. Nov.1.o-4062-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comecio y del público en general que don José de la Torre Pousadela ha prometido vender al señor José González el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en este Departamento, calle Canelones número 2248, esquina Patria. Las cuentas deberán ser presentadas en la escribanía del señor Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José de la Torre Pousadela. — José González. Nov.1.o-3974-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Cándido Daglio y Cía. Las cuentas de activo y pasivo quedan a cargo del socio Luis Ferragine, y se ruega a las personas que tengan créditos contra la predicha sociedad se sirvan presentarlos a la brevedad posible en la calle Cerro Largo número 2008. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cándido Daglio. — Luis Ferragine. Oct.30-3963-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Roo, el negocio de panadería denominado "La Antigua Suiza", que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todos los útiles, maquinarias, enseres, y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Francisco Salas. Oct.31-4007-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alfredo Marchisio, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Patria número 1717. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1929. — Antonio López. Oct.31-4002-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Praviana", establecida en la calle Lima número 1900, habiéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don José Menéndez. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Ramón Couto. — José Menéndez. Oct.31-4724-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Justo C. Ferreira las existencias del "Hotel España", que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales hago esta publicación. — Melo, Octubre 28 de 1929. — Amaro L. Veira.
Oct.31-4047-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El que suscribe pone en conocimiento del público y el comercio en general, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Herrán, el cuatro del corriente mes, ha quedado disuelta y extinguida la Sociedad que tenía constituída con el señor Juan Francisco Alvariza, que giraba en esta plaza con la razón de P. Alvariza y Hermano, en el ramo de tienda, mercería y sus anexos, establecida en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y dos; quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la aludida sociedad. — Montevideo, Octubre siete de mil novecientos veintinueve. — Polidoro Alvariza.
Oct.11-3219-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Modesto García, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Camambú esquina Vidaurreta. La Teja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Jesús Martínez
Oct.11-3210-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que en esta villa autorizó hoy el Escribano don José F. Rivero, he vendido a los señores Olivera Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Tienda y Ferretería, tenía establecida en La Coronilla, sexta sección judicial del Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 12 de 1929 — José González Juani.
Oct.22-3574-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer en siete de Octubre de 1929, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de corretajes, comisiones, consignaciones y barraca de frutos del país en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Battro y Naya, con sede en el local número 60 de la calle Calabuy, de la cual se separó definitivamente el señor Julio Naya, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo del señor Armando Battro. — Armando Battro. — Julio Naya.
Oct.17-3402-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 12 de Setiembre de 1919, y de acuerdo con don Luis V. Rocca, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa de artículos para niños sita en la calle Sarandí 542, denominada "Paradis Des Enfans", bajo la razón social Eugenio Abos y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Luis V. Rocca. —Eugenio Abos.
Oct.24-3658-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Abelardo Toyos el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 800, esquina Florida, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Manuel Gaibisso.
Oct.11-3253-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador contador público Luis Lezama Muñoz, calle Rincón 593, he prometido vender a la señora Alba Pastre de Disegna la provisión de mi propiedad sita en la calle Gil número 1053. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Domingo Blanco
Oct.15-3327-v.nov.7.

AVISOS DEL DIA

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Expedición de duplicado de un boleto de compraventa

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno, propiedad de don Lázaro H. Groiero, y a nombre de la señorita Teresa González, situado en Malvín, con frente al camino de la Laguna, señalado con el número 34, según plano del agrimensor Luis M.a de Mula, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor de la nombrada promitente compradora. — Montevideo, Octubre 26 de 1929.
Nov.4-4121-v.nov.9.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilos de papel destinado a la impresión de estampillas para la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

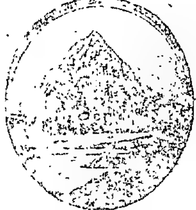
La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de la Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (primer piso), el día 5 de Diciembre de 1929, a las 10 o 15 horas, según rija el horario de verano o de invierno. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Nov.4-4126-v.nov.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19308

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

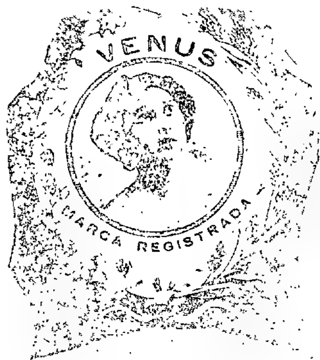
EL PEÑON



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3972-v.nov.21.

ACTA N.o 19306

Montevideo, Octubre 28 de 1929 — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3971-v.nov.21.

ACTA N.o 19.293

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. L. Stifel y Sons, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Wheeling, Condado de Ohio, Estado de West, Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

IRONCLAD

para distinguir artículos de la clase 4.a, telas de algodón. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-4106-v.nov.20.

ACTA N.o 19.303

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, una corporación del Estado de Massachusets, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Prophylactic

para distinguir artículos de la clase 4.a, cepillos para el cabello, el baño, las uñas y dientes. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-4107-v.nov.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2919

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Carlos Sabaté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Alimentador estirado de vidrio, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.4-4135-v.nov.26.

ACTA N.o 2918

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vila, Marzoni y Cía. y Aníbal Annibale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Letrero para anuncios o propaganda con letras o signos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone e artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.4-4134-v.nov.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ERNESTINA AMERICA QUEVEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1846-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAMUEL, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA LUISA KRAL, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión maestra, de nacionalidad austriaca, nacida en Spalatro, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1845-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1333, y doña MARIA BALBIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1844-v.nov.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERREYRA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Pando número 2771, y doña FELICIANA PEREYRA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pando número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1853-nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RITO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hacha número 43, y doña BLANCA EMILIA MENENDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1852-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesióin albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la la calle R. Hortiguera número 505, y doña MARIA JUANA TAULE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en R. Hortiguera número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1854-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLAYO CASAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarí número 1933, y doña CATALINA OLIVER RAMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1855-v.nov.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión shofer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1189, y doña MARIA JACINTA OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilinda en la calle Canelones número 1372

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.

1851-v.nov.11.

En Montevideo, y el 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GABRIEL IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3773, y doña DORA MARIA CEA MERETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1850-v.Nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TORRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1284, y doña IRIS AGRADEÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1849-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertd número 166, y doña CARMEN CARRERA, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1848-v.nov.11.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PEDRO SCARZELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2158, y doña HORTENCIA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle La Paz número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

tado Civil. 1856-v.nov.11.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha treinta del corriente se autorizó a doña Eura Hesperia Lazzoni, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. —Mintevideo, Octubre de 1929. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Nov.4-4148-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gugliucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.4-4115-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la aperaura de la sucesión de don Antonio Gilardoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 30 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-4111-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Iturralde o Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.4-4122-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Pinceti o Pinchetti de Barrere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 31 de 1929.—C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.4-4144-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Gregorio Schwartz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Schwartz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-4120-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que en los autos "Nelson Carrasco contra Euclides Borges y Cía., medidas preparatorias", se han dictado los autos que se transcriben: "6535. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Autos para sentencia, citadas las partes. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — "6921. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Amplíase el auto que antecede, y procédase como se solicita en el número 1 y 2 del escrito precedente. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — A los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-4119-v.nov.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Juan Campodónico e Hijos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-4118-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro B. Curto, o Pedro Bartolomé Curto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-4149-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Honegger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.4-4113-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María de las Nieves R. de Caracciolo, cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres números 267|69, empadronada con el número 654, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 28 de 1929. — Justino E. Moreira.

Nov.4-4142-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Arruti de Pereyra o Juana de la Cruz Arruti o Arrutti de Pereyra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-4140-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Tejera de Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.4--4133-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Abeijón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.4-4132-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eugenia Rodríguez Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.4-4143-v.dic.7.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada el ocho del corriente en el expediente caratulado "Año 1924 número 354 Juan Luis Alves, concurso voluntario", convócase a todos los acreedores de este concurso, — entendiéndosé por tales a aquellos cuyos créditos hayan sido reconocidos o están pendientes de resolución judicial, — para una Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve, a las quince horas, con el objeto de designar nuevo síndico. — Rivera, Octubre 29 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.4-4141-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Taquil de Carrasco, a fin de que todos quellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 28 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.4-4131-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Piñeyro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.4-4129-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten, a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.4-4130-v.nov.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl E. Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.4-4124-v.nov.14.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a don José H. Nessar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra que en este Juzgado se tramitan, y muy especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.4-4139-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Julia Alves Pereira de Ortiz, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia de fecha 23 del corriente, recaída en dichos autos, se dispuso la rectificación de la partida de bautismo de la prenombrada señora Julia Allvez Pereira de Ortiz, en lo que respecta al nombre y apellido del padre, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Benancio y el apellido Albare, siendo que el nombre y apellido verdadero de éste es el de Venancio Alves Pereira. A los efectos determinados por el artículo 2 de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-4125-v.nov.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosa fracción de campo

Ubicada en Punta de Mosquitos, Cuchilla Cabo de Hornos, sobre la carretera de Migues y a 6 k. de la carretera a Maldonado. Tierras especiales para agricultura, campo parejo, con muy buenas pobaciones, galpones, alambrados, pozo, cañerías, montes, arboleda y otras mejoras.

El remate se efectuará en el Vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1477.

El lunes 25 de Noviembre, a las 15 horas, remataremos al mejor postor, con facilidades de pago, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisca Aliabes de Delgado contra Pura Aguiar Ortiz de Ortiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 2 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio J. Joanicó, compuesta de 318 hectáreas 7.666 centiáreas y 2 tercios, lindando por el Norte, con doña Alejandra y Rita Zeballos; por el Este, con la fracción número 1, adjudicada a doña Adela Aguiar Ortiz; por el Sud, con doña Aída Martínez, y por el Oeste, con la fracción número 3, adjudicada a don Ireneo Aguiar Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar, a pedido de la parte acreedora, que ésta ofrece un préstamo al adquirente del inmueble hasta la cantidad de veinte mil pesos, al interés de 7 y 3|4 o|o anual, con la garantía hipotecaria del mismo inmueble y en las mismas condiciones contenidas en la escritura de hipoteca ejecutada.—Montevideo, Octubre 31 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Plano y más informes, Piedras 318.

Nov.4-4136-v.nov.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Magnífica casa baja, Avenida Agraciada número 2839, casi esquina Vilardebó. Base de venta: 13.667 pesos, Soberbia área: 10 metros 692 de frente por 42 metros 95, 459 m2.33. Consta de sala, escritorio, 4 dormitorios, 1 cuarto de baño, hall y comedor, patio cerrado, cocina, w. c., altillo y un fondo arbolado. Venta en la misma: el sábado 23 de Noviembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Machicote", se hace saber al público que el día veintitrés de noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de veinte mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado del otro lado del Arroyo Seco, manzana número 676 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 54.554, compuesto de 459 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 692 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, cuya puerta está designada con el número 2839, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con la su-

cesión de don Miguel Woelflin; por el Sud, con los sucesores de don Vicente Figueira, y por el Norte, con los de doña Josefina Frianón de Woelflin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión de remate legal será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.4-4137-v.nov.23.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de Enrique Schaffner, se hace saber que el 19 de Diciembre próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del Juez que suscribe, en el lugar de su ubicación, y con la base de doscientos veinte pesos, moneda nacional, la hectárea, de una fracción de terreno ubicada en esta sección, compuesta de diez hectáreas y señalada con el número 3, en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 25 de Abril de 1929. Se previene: Que el comprador abonará en el acto el 10 o|o de su oferta; que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; que el martillero podrá optar por la venta en una o varias porciones; siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 29 de 1929. — R. I. Egaña.

Nov.4-4114-v.nov.20.

ENRIQUE A. ALFONSO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el rematador propuesto, señor Enrique A. Alfonso, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública, y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número noventa y uno de esta ciudad, compuesto de trece metros diez centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cincuenta y ocho metros de fondo al Este, por donde linda con terreno que fué de Eugenio Rodríguez; teniendo al Norte, Juan Víctor Guicheney, y al Sud, Pascuala Rodríguez; encerrando una superficie de setecientos cincuenta y nueve metros ochenta decímetros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Dominga López de Heguaburo, sucesión", que radican en este Juzgado; Segundo: Que el bien, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 1.259.80; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Quinto: Que los gastos de escrituras certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 29 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.4-4138-v.nov.20

AL COMERCIO

Por escritura que autorizó el Escribano Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad "Simón y Compañía", con respecto al socio Miguel Mitchavila, quedando como únicos socios don Isidro Carbó y don Juan Simón, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la fábrica de mosaicos sita en la Avenida Carlos María Ramírez número seiscientos veintitrés, lo que se hace saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Isidro Carbó. — Miguel Mitchavila. — Juan Simón.

Nov.4-4112-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la razón de Piovillico y Peña giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos con sede en la calle Sarandí número 534. De acuerdo con el respectivo balance de disolución practicado, cada uno de los ex socios se hará cargo de parte del activo y parte del pasivo de la ex razón social cuyo balance se encuentra a disposición de os acreedores o a sus representantes y demás interesados en la Escribanía de don Juan Varese, Ituzaingó núm. 1429. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cesidio Piovillico. — David Peña.

Nov.4-4147-v.nov.26.

BARRACA AMERICANA, ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1929, a las 21 horas, en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de las utilidades.

C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y dos suplentes en reemplazo de aquéllos cuyo mandato caduca.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los Estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Octubre 31 de 1929. — El Secretario.

Nov.4-4116-v.nov.26.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957 el día 10 de Diciembre de 1929 a las 16 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una oferta de compra del establecimiento "Saladero San Pulo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

El Secretario.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría (calle Galicia número 957) hasta las 15 horas del día 9 de Diciembre de 1929 a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con el número de votos que les corresponda.

Horas para la inscripción de las acciones: días hábiles de 10 y 1|2 a 11 y 1|2.

Nov.4-4068-v.dic.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 63 y C. O. 34.

A regir desde el 1.o de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

Tarifas especiales de combinación entre el Ferrocarril Central y la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central para las cargas que se indican entre Central o Bella Vista y las siguientes estaciones:

Estaciones	Por 1.000 kilos divisibles en fracciones de 10 kilos — Mínimo por consignación 100 kilos Clase A	100 kilos Clase B	500 kilos Clase C
	$	$	$
Palmitas	18.66	15.40	10.40
Egaña	19.97	16.65	11.65
Drabble	20.64	17.25	12.25
Santa Catalina	21.32	17.85	12.85
La Lata	21.87	18.35	13.35

Clase A

Lana, cerda, cueros curtidos o sin curtir, pelo plumas.

Alfombras, artículos de: armería, bazar, cigarrería, cirujía, confitería, droguería, electricidad, fotografía, goma, juguetería, librería, mimbre, mueblería (peso doble), perfumería, ropería, sanitarios, sombrerería, talabartería, tapicería, tienda, zapatería.

Búles vacíos, catres, camas, explosivos, instrumentos de música, tejido de alambre.

Clase B

Café molido, caramelos, chocolate, cepillos, escobas, galletitas, máquinas de agricultura (véanse mínimos establecidos), muebles usados (peso doble), papel para escribir y tinta, y todos los artículos que figuran en la clasificación de cargas con tarifas 2, 3 y 4, no estando determinados en tarifas especiales A o C.

Clase C

Aceite en cascos o cajones, alambre liso o de púa, alcohol desnaturalizado, amarillo para canastos, arroz, azúcar, bebidas de cualquier clase en cualquier envase, bencina, café en grano, caños de barro, de cemento portland o de fierro, carbón de cualquier clase con mínimo de la carga máxima del vagón, cemento portland, cueros vacunos salados, fariña, fierro galvanizado, fierro en barras, planchas o varillas, fierro viejo, "Flit" "fuel oil", garbanzos, gasolina, "gas oil", harina de maíz, ladrillos para limpiar cubiertos, lentejas, jabón ordinario, kerosene, leña, madera, menudencias en cajones acompañando más cargas, munición, nafta, papel para imprenta, papel embalaje, porotos, sal, sarnífugos, sebo, sémola, trozos de árboles, venenos y yerba.

Sal: Con mínimo de 5.000 kilos, tarifa ordinaria número 5. Con mínimo de 30.000 kilos, tarifa ordinaria número 6.

Notas — Pueden juntarse varios artículos para llegar al mínimo de cada clase.

—En caso de haber en una misma consignación artículos de dos o tres clases, puede aforarse el total a la clase más alta, si así conviene al interesado.

—Si una consignación de artículos de la clase C no llegará al mínimo de 500 kilogramos, puede aplicársele la clase B.

—Se aplicarán las tarifas ordinarias en los casos en que por ser más bajas convengan a los interesados.

—No debe tomarse en cuenta el mínimo de $ 0.50 por cada Compañía, pero se observará para el total del flete.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C 24 y C. O. 8. — Montevideo, Octubre de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Nov.4-4109-v.nov.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 62 y C. O. 33

A regir desde el 1.o de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

Tarifas especiales de combinación entre el Ferrocarril Central del Uruguay y la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay para las cargas que se indican entre Central o Bella Vista y Mercedes o Bizcocho.

Por 1.000 kilos divisibles en fracciones de 10 kilos.

Clase A. — Mínimo por consignación 100 kilos. — $ 15.00. — Lana, cerda, cueros curtidos o sin curtir, pelo, plumas.

Alfombras, artículos de: armería, bazar, cigarrería, cirujía, confitería, droguería, electricidad, fotografía, goma, juguetería, librería, mimbre, mueblería (peso doble), perfumería, ropería, sanitarios, sombrerería, talabartería, tapicería, tienda, zapatería.

Baúles vacíos, catres, camas, explosivos, instrumentos de música y tejido de alambre.

Clase B. — Mínimo por consignación 100 kilos. — $ 10.00. — Café molido, caramelos, cepillos, chocolate, escobas, galletitas, máquinas de agricultura (véanse mínimos establecidos), muebles usados (peso doble), papel para escribir y tinta y todos los artículos que figuran en la clasificación de cargas con tarifas 2, 3 y 4, no estando determinados en tarifas especiales A o C.

Clase C. — Mínimo por consignación 500 kilos. — $ 5.00. — Aceite en cascos o cajones, alambre liso o de púa, alcohol desnaturalizado, amarillo para canastos, arroz, azúcar, azufre, bebidas de cualquier clase en cualquier envase, bencina, café en grano, caños de barro, de cemento portland o de fierro, carbón de cualquier clase, con mínimo de la carga máxima de vagón; cemento portland, cueros vacunos salados, fariña, fierro galvanizado, fierro en barras, planchas o varillas, fierro viejo, "Flit", "fuel-oil", garbanzos, gasolina, "gas-oil", harina de maíz, ladrillos para limpiar cubiertos, lentejas, jabón ordinario, kerosene, leña, madera, menudencias en cajones acompañando más carga, munición, nafta, papel para imprenta y de embalaje, porotos, sal, sarnífugos, sebo, sémola, trozos de árboles, venenos y yerba.

Envases vacíos de retorno. — $ 2.50 los 1.000 kilogramos, con mínimo de 100 kilogramos, fracciones de 10 kilogramos.

Notas — Pueden juntarse varios artículos para llegar al mínimo de cada clase.

—En caso de haber en una misma consignación artículos de dos o tres clases, puede aforarse el total a la clase más alta, si así conviene al interesado.

—Si una consignación de artículos de la clase C no llegara al mínimo de 500 kilogramos, puede aplicársele la clase B.

—No debe tomarse en cuenta el mínimo de $ 0.50 por cada Compañía, pero se observará para el total del flete.

De frontera Rivera a Mercedes

Artículos: Arroz. Tarifa, $ 23.50. — Mínimo por consignación: Carga Máxima del vagón. Pueden juntarse.

Artículos: Fariña. Tarifa, $ 23.50. — Mí-

nimo por consignación: Carga máxima del vagón. Pueden juntarse.

Artículos: Yerba. Tarifa, $ 12.50.—Mínimo por consignación: Carga máxima del vagón. Pueden juntarse.

Artículos: Naranjas. Tarifa, $ 18.26. — Mínimo por consignación: 5.000 kilogramos.

Artículos: Madera. Tarifa, $ 12.00. — Mínimo por consignación: Carga Máxima del vagón.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 45 C. O. 21 y a la hoja de Agosto de 1926. — Montevideo, Octubre de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Nov.4-4108-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio denominado "Productos Cané" al señor José J. de la Fuente, sito en la calle Canelones número 1974, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores, con sus respectivos justificativos, dentro de los treinta días de la presente fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Roberto Soler.

Nov.4-4117-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber prometido en venta a los señores Bruno Mas y Bruno Salas nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar La Tapera", situado en esta ciudad, en la Avenida Italia número 680 (Puente Malvín) De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Jesús Vázquez. — Manuel Pérez. — Bruno Mas. —Bruno Salas.

Nov.4-4123-v.nov.26.

VENTA DE PINTURERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Carlos Rimoldi toda la parte que me corresponde en en taller de carpintería de obra establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Pan de Azúcar número 2436, que gira bajo la firma Bonifacino y Nigro. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. —Andrés P. Bonifacino. — Roque Nigro. — Carlos Rimoldi.

Nov.4-4127-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que la sociedad Pedemonti y Compañía, establecida con comercio de instrumentos musicales y mercaderías afines en la casa número 2322 bis de la calle Agraciada ha sido disuelta por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 28 de Octubre de 1929, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Adolfo Giussi, ante quien deben presentarse los acreedores dentro de treinta días en el referido local comercial. Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Ambrosio Pedemonti. — Adolfo Giussi.

Nov.4-4128-v.nov.26.